

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31864

Mendoza, Lunes 15 de Mayo de 2023

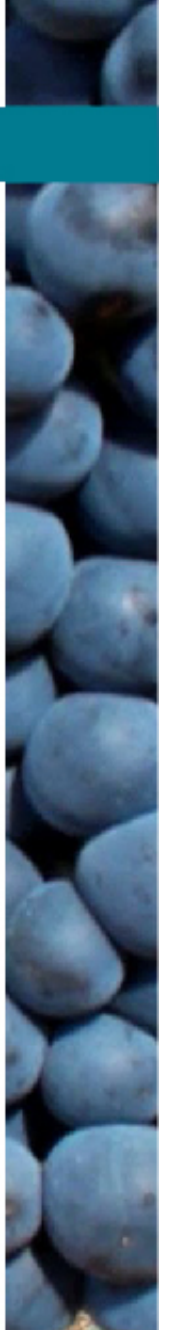
Normas: 38 - Edictos: 227

INDICE

| | |
|--|------------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 5 |
| RESOLUCIONES | 35 |
| ORDENANZAS | 58 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 62 |
| Sección Particular | 64 |
| CONTRATOS SOCIALES | 65 |
| CONVOCATORIAS | 72 |
| IRRIGACION Y MINAS | 79 |
| REMATES | 80 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 83 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 94 |
| NOTIFICACIONES | 98 |
| SUCESORIOS | 117 |
| MENSURAS | 123 |
| AVISO LEY 11.867 | 130 |
| AVISO LEY 19.550 | 131 |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES | 133 |
| LICITACIONES | 133 |



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9464

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1º- Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar las inversiones del programa MENDOZA AUDIOVISUAL creado por Ley N° 9.402, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.250.000.000). La inversión total para el programa Mendoza Audiovisual será de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.750.000.000), y se aplicará a las actividades contempladas en el Artículo 2º de la Ley N° 9.402.

Art. 2º- Autorízase a la Autoridad de Aplicación a reasignar los montos establecidos en la Ley N° 9.402 y en la presente Ley, en las convocatorias del Programa Mendoza Audiovisual, a efectos de un mayor aprovechamiento de los fondos asignados al programa.

Art. 3º- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar en los Presupuestos correspondientes las partidas presupuestarias hasta la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.750.000.000), en la medida que las condiciones financieras y presupuestarias así lo permitan.

Art. 4º- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 9.402 que quedará redactado de la siguiente manera:

El Programa Mendoza Audiovisual reintegrará, a quienes adquieran la calidad de beneficiarios, aquellas erogaciones que, de acuerdo al límite de las autorizaciones que dispone el Artículo 3º, sean realizadas por personas humanas o jurídicas con y sin fines de lucro, en las siguientes actividades:

a. La producción de contenidos audiovisuales y la prestación de servicios de producción audiovisual de todo tipo incluyendo producciones audiovisuales de corto, medio y largometraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos, música y videoclips, entre otras cualquiera sea su sistema de registro, almacenamiento, soporte, transmisión y/o distribución, incluyendo la contratación de profesionales y técnicos para los distintos roles que la actividad demanda. Serán priorizadas aquellas propuestas con mayor participación de artistas locales.

b. Adquisiciones y contrataciones destinadas a vestuario, maquillaje, utilería, escenografía, música, edición, proceso de sonido, alquiler y/o compra de equipos de cámara y luces, efectos especiales, comidas y alojamiento, según los rubros homologados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. En el caso de adquisiciones y contrataciones, se priorizarán aquellas producidas en la Provincia de Mendoza.

Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Economía y Energía o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 6º- La autoridad de aplicación deberá enviar semestralmente un informe de avance de los alcances de la presente ley a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 7º- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 577

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente EX-2021-04244362- -GDEMZA-MGTYJ y;

Considerando

Que en las presentes actuaciones el Señor Gabriel Lezama, interpone recurso de alzada contra lo resuelto en Acta N° 1192, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 71-LN-2019, caratulado "Caja Forense NOTA N° 71-LN-19 LEZAMA GABRIEL S/Impugna Bol. de Deuda V0005760", de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, en adelante Caja Forense o la Caja;

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la impugnación de la boleta de deuda N° 5760, efectuada en fecha 12/11/2019, por Gabriel Lezama, la que tiene por origen los autos N° 251918, caratulados "B.M.A. C/ L.G. P/ EJECUCION HIPOTECARIA", originarios del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Tributario, en el que se dicta sentencia de remate el 26/05/2017 resolviendo: "I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por MANUEL ALBERTO BUJ contra GABRIEL LEZAMA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite de la presente causa hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL (U\$S1.310.000) con más los intereses pactados, costos y costas hasta el momento de su efectivo pago.- (...)." Ante ello el Sr. Lezama señala que en el caso de la ejecución de hipoteca corresponde el 2% del monto como aporte, por lo que lo reclamado excede lo que corresponde abonar;

Que conforme surge del expediente N° 71-LN-2019, a los fines de la determinación de aportes que debería tributar el Sr. Lezama, Coordinación de Recaudación de la Caja advierte que la deuda ha sido incorrectamente pesificada en octubre de 2019, entendiéndose que lo correcto es calcular la alícuota en dólares a la fecha de la sentencia y a partir de allí calcular una tasa de interés del 4,5% anual por tratarse de reclamo en dólares. El Sr. Lezama por tal motivo impugna la boleta;

Que el Sr. Gerente de la Caja, en fecha 15/11/2019, hace lugar a la impugnación procediendo a la baja de la boleta N° 5760, notificando al impugnante lo resuelto con el nuevo importe de deuda de U\$D 28.867,16;

Que en fecha 21/11/2019 el Sr. Lezama impugna nuevamente la boleta de deuda N° 5760 y la resolución notificada por ser inaplicable al caso, alegando que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 305 y 306

del Código Fiscal el cobro de la tasa de justicia, existiendo beneficio de litigar sin gastos, se liquida desde la fecha de la última sentencia debiendo pesificarse a esa fecha en caso de corresponder con más los interés de ley:

Que el Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza resuelve mediante Acta N° 1192, de fecha 14/08/2020, rechazar la impugnación interpuesta;

Que contra la Resolución emitida por el Directorio, notificada en fecha 31/08/2020, puede establecerse que ha sido incoado en tiempo y forma, en armonía con lo establecido por los Artículos 184 y cc. de la citada ley, de aplicación en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1 del citado cuerpo legal;

Que el recurrente propicia el rechazo del acto administrativo alegando que la obligación al pago del aporte nace con la condena en costas (ejecución hipotecaria), donde el obligado al pago de aportes debe abonarlo en forma espontánea, incurriendo en mora en caso contrario;

Que la sentencia recaída en la ejecución hipotecaria de fecha 26/05/2017, sobre la cual debió liquidarse el aporte en juicio, marca la fecha en la que debió tomarse el 2% del capital de la sentencia en dólares y convertirlo en moneda de curso legal, destacando en dicha ejecución la existencia de un beneficio de litigar sin gastos;

Que el recurrente agrega que el Código Civil y Comercial de la Nación permite pactar en moneda extranjera, no obstante de la normativa de fondo no surge incluida la pretendida atribución de la Caja de emitir boleta de deuda en dólares e imponer una tasa de interés unilateralmente, en sus efectos ilíquida:

Que suscita el reproche el quejoso señalando además que la Caja puede exigir el 2% del monto de la sentencia al momento de su dictado es decir, que debe tenerse en cuenta el valor del dólar en ese momento -\$16,20- más interés de ley, dado que no se trata de una de las obligaciones en moneda extranjera previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que agrega el quejoso que en el caso de Hidronihuil mencionado por la Caja como referencia, ésta última pesificó la deuda, por lo que sería contrario al principio de igualdad dolarizar el capital y los intereses vulnerando el derecho de defensa y de propiedad;

Que en el caso en que la demanda se encuentre sujeta a un beneficio de litigar sin gastos, la obligación de abonar los aportes en juicio establecidos por el citado Artículo 16, inciso b), solo será exigible si resulta perdidoso, no antes;

Que de la normativa citada se colige que no le asiste razón al recurrente al afirmar que la obligación de abonar aportes nace con la condena en costas, dado que la misma existe desde que se requieren los servicios del profesional al momento de iniciarse la actuación judicial, tornándose exigible con la condena en costas (cuando hay beneficio de litigar sin gastos);

Que respecto a la determinación del monto de los aportes a abonar, no resulta atendible el agravio del recurrente en cuanto a la supuesta improcedencia de la emisión de la boleta de deuda en dólares, ya que si bien en un primer momento se tomó el monto del capital de la sentencia y erróneamente se lo pesificó a la fecha de la sentencia de remate, se advirtió que la conversión a moneda de curso legal es solo una facultad que puede ejercer el obligado al pago al momento de abonar su débito, ello conforme lo establecido por el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. El deudor si decide hacerlo, puede al momento del pago, pesificar la obligación al valor de cambio existente en dicho momento;

Asimismo, no es preciso que el supuesto de marras -aportes en dólares derivada de la condena en dólares- esté expresamente autorizado por el Código Civil y Comercial de la Nación como pretende el quejoso, ya que es una facultad genérica tal como lo establece la doctrina: "La obligación en moneda extranjera no está prohibida, como ocurre en otros países, sino que, por el contrario, puede ser usada y así

lo prevé el Código en numerosos supuestos (...);

Que en principio el único medio de pago con poder cancelatorio es el peso, dado que es el único que tiene aptitud para ser impuesto como medio de pago, no obstante Lorenzetti señala: "Esta regla se refiere a la legitimación de la moneda desde el punto de vista de la legislación monetaria;

Que nada impide que la moneda extranjera sea impuesta por una obligación, porque las partes utilizan la divisa extranjera como medio de pago y le dan una función dineraria a una cosa que no es dinero. La legitimación proviene de la obligación y no de la legislación monetaria.";

Que los aportes previsionales de marras consisten en el 2% del valor pecuniario del juicio, al estar este último fijado en dólares, los aportes se fijan en dicha divisa extranjera, debiendo en consecuencia rechazarse los agravios del quejoso en tal sentido;

Que en relación a los intereses, al tener que abonarse el aporte previsional al momento de iniciarse la actuación judicial –Artículos 16 y 17 de la Ley N° 5059-, es desde ese momento que se devengan intereses compensatorios, dado su carácter retributivo. No obstante por el beneficio de litigar sin gastos, dicha obligación no resulta exigible hasta no sea condenado en costas. Ahora bien, al momento en que incurre en mora comienzan a correr los intereses moratorios (Artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que respecto a la determinación de la tasa, salvo que exista acuerdo de partes al respecto, corresponde que la misma sea fijada por ley;

Que frente al vacío legal la Caja Forense, como autoridad de aplicación de la Ley N° 5059, fijó una tasa promediada del 4,5% anual, la cual a la luz de la regla favor debitoris aparece como razonable, ello teniendo en cuenta que correspondería aplicar el interés puro dispuesto por la Ley N° 9041, del cinco por ciento (5%) anual;

Que cabe señalar lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley N° 9041: "Las costas judiciales, incluidos los honorarios profesionales, deberán respetar los parámetros precedentes y seguirán la suerte de compensación o interés moratorio correspondiente al objeto principal del litigio. En consecuencia, los intereses y demás accesorios que se aplique a la liquidación de los honorarios profesionales, quedarán subordinados a las disposiciones legales y al criterio aplicado en la resolución judicial al débito principal.";

Que por las razones vertidas, la tasa de interés fijada por Caja Forense no aparece como arbitraria o antojadiza como señala el recurrente, por lo que debe ser rechazado el agravio en este punto;

Que por último, el caso Hidronihuil se resolvió conforme a las pautas expuestas, por lo que no se vulnera el principio de igualdad argüido por el quejoso;

Por ello y conforme con lo dictaminado en orden 05 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y en orden 11 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por el Señor GABRIEL LEZAMA D.N.I. N° 16.963.281, contra lo resuelto en Acta N° 1192, emanada del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, originaria del Expediente N° 71-LN-2019, caratulado " Caja Forense NOTA N° 71-LN-19 LEZAMA

GABRIEL S/Impugna Bol. de Deuda V0005760", de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 578

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2021-05129121- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta el Abogado Alejandro F. Jofré, por el Señor JUAN IGNACIO OTONDO, D.N.I. N° 32.370.148, agente del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con el patrocinio de María Virginia García Zucchelli interpone un reclamo mediante el cual solicita que se reestructure el sueldo percibido, considerando los rubros no remunerativos, incluidos en los bonos de sueldo y se incluyan estos rubros en el salario básico, por ser el mismo una remuneración;

Que en orden 11 obra informe de la Jefatura de Departamento de Liquidación de Haberes del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en el cual se señala que la estructura salarial no depende de las autoridades del Poder Judicial sino que se origina en los acuerdos conformados ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por representantes del Ejecutivo y de las entidades sindicales. Surge también del informe que por Acta Paritaria del mes de setiembre de 2021 (homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificado por Ley N° 9352), se modificó el acuerdo salarial homologado por Decreto N° 69/2021 y en su reemplazo se acordó un aumento en la asignación de clase como ítem remunerativo y bonificable;

Que el agente Otondo sostiene que por distintos acuerdos paritarios se viene abonando a los trabajadores públicos un monto no remunerativo y que de acuerdo a lo normado por los Artículos 25 y 53 del Decreto N° 560/1973 y jurisprudencia aplicable al caso, estas sumas deberían ser incorporadas al concepto de sueldo, por tanto deben considerarse a todas remunerativas;

Que asimismo señala que no es facultad de la Provincia y contraviene todas las normas de la Seguridad Social, el otorgar aumentos no remunerativos, atento a que lo que no se paga en concepto de antigüedad y presentismo, no aporta al servicio de la seguridad social y su sistema solidario;

Que la reclamante sostiene que en el presente caso, al no aplicarse la ley, se habilita el trabajo no registrado, dejando la función del empleado público desprestigiada y menos retribuida, se violenta el derecho de propiedad de los presentantes, cuando reciben menos de lo que les corresponde, afectando su capacidad de ahorro, gasto y bienestar, como el derecho al trabajo, en condiciones satisfactorias, etc.;

Que también precisa que en virtud de los argumentos expuestos, las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo, deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten, con más los intereses que correspondan;

Que por último, sostiene que no sólo tenemos una clara violación al principio de igualdad, sino también una afectación clara al derecho de propiedad de sus mandantes. Expresa que la liquidación de los haberes mensuales de sus instituyentes, tal como se viene efectuando hasta la fecha de interposición del reclamo resulta así violatoria de derechos reconocidos expresamente por nuestra Constitución Nacional (Artículos 14 y 17 CN y Artículo 16 CM);

Que en primer lugar cabe destacar que el reclamo presentado resulta ser impreciso y genérico, ya que no surge del mismo cuáles serían los ítems del sueldo del presentante cuya restructuración persigue;

Que en efecto, el presentante refiere que "...las sumas fijas que se abonaban en virtud del dictado de los decretos y leyes mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º deberían formar parte del sueldo desde la fecha de promulgación de los mismos y liquidarse las diferencias salariales que resulten con más, los intereses que correspondan..." y sin embargo no surge de los puntos 1º, 2º y 3º del reclamo ninguna mención de las supuestas normas a las que se refiere;

Que sin perjuicio de esta imprecisión de la que adolece el reclamo, surge del informe de Liquidaciones del Poder Judicial que "el acuerdo salarial conformado a inicios de 2021 resultó homologado por Decreto N° 69/2021. El mismo, incluyó en su punto 1-una recomposición salarial consistente en una suma anual no remunerativa y no bonificable que a la fecha, por acta Paritaria del mes de setiembre de 2021, pasa a ser incorporada a la asignación de clase (ítem remunerativo y bonificable), modificándose el acuerdo salarial anterior";

Que al día de la fecha no existirían ítems dentro del sueldo del personal del Ministerio Público que tengan carácter de no remunerativos;

Que en tal sentido y de conformidad con lo acordado, habida cuenta del acta citada, dicha petición habría devenido en abstracto, por lo que consecuentemente corresponde el sobreseimiento del presente por sustracción de materia;

Que cabe recordar la aplicación del principio receptado por la jurisprudencia, tal como ha expresado la Corte local: "El sobreseimiento constituye un modo anómalo de terminación del proceso, de creación doctrinaria y jurisprudencial que se presenta cuando no existe discusión real entre el actor y el demandado, ya porque el juicio o incidencia de la que se trata es ficticia desde su comienzo, o porque a raíz de acontecimientos subsiguientes se ha extinguido la controversia o ha cesado de existir la causa de la acción (Imaz y Rey – "Recurso Extraordinario", 2da. edición, Nuevas Ediciones, pág. 70 y 61). Se trata de una aplicación del principio según el cual los tribunales no pueden dar opiniones o consejos (Barraguirre, Jorge, "Control de constitucionalidad", Rev. Jurisprudencia Santafecina N° 19, pág. 16; conf. Bianchi Alberto B., "Control de Constitucionalidad, El proceso y la jurisdicción constitucionales", Bs. As., ed. Abaco, 1992 N° 16, pág. 143);

Que asimismo corresponde referirse a supuestas diferencias salariales que podrían haber surgido en el período comprendido entre el acuerdo salarial conformado a inicios del 2021 y el acta paritaria de setiembre de aquel año, que fuera homologada por Decreto N° 1500/2021 y ratificada por Ley N° 9352;

Que en este punto se advierte que las actas paritarias reseñadas nada expresan respecto a tales diferencias, de donde se infiere que ésta fue la intención de todas las partes firmantes y en esa inteligencia, por ello que los efectos derivados del acuerdo alcanzado, rigen a partir del día siguiente a su publicación conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 24185, que rige las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, a la que la Provincia de Mendoza adhiere por Ley N° 6656 (Artículo 24) y el Artículo 6 de su Decreto Reglamentario N° 955/2004. Ello por cuanto ha existido un sometimiento voluntario al régimen jurídico, lo cual obsta a su ulterior impugnación con base constitucional;

Que cabe recordar que, a priori, le está vedado a la Administración Pública la posibilidad de inaplicar per

se una ley, con fundamento en que se considera inconstitucional, salvo en el supuesto -que no es el de marras - en el que la vulneración de garantías y derechos previstos constitucionalmente surja con carácter manifiesto, superando lo meramente opinable y que se trate de un patente, evidente, grosero, flagrante, apartamiento de la Ley Fundamental (cfr. Dictamen N° 620/1991 Asesoría de Gobierno);

Que en el caso bajo análisis, no surge que el acuerdo paritario homologado por Decreto N° 69/2021, se aparte de manera patente, manifiesta, evidente, grosera y flagrante de las disposiciones de la Constitución Nacional y de las garantías y derechos protegidos y contemplados por ella. Por el contrario, se trata de un acuerdo celebrado con todas las formalidades que exige la normativa en materia de negociaciones colectivas;

Que en otro orden de ideas, cabe poner de resalto que el monto de \$ 54.000 pagadero en cuotas que surge del acuerdo homologado por Decreto N° 69/2021, no se trató de un ítem que al momento de su otorgamiento hubiera tenido vocación de perdurabilidad, primero como no remunerativo, para luego mutar como remunerativo, sino que dicho monto constituyó una suma fija de carácter extraordinario, de allí su carácter no remunerativo. Es decir, en tanto suma fija y extraordinaria, no se previó su mantenimiento como ítem para su posteridad, sino que la misma, originalmente se agotaba una vez culminado su pago en los términos acordados;

Que de modo tal que la paritaria de setiembre de 2021, no importó darle continuidad a dicha suma fija mutando su carácter de no remunerativo a remunerativo, sino que constituye un nuevo acuerdo que modifica el anterior, al disponer un nuevo incremento en la asignación de la clase vigente al 30/11/2020, es decir, no fue acumulativo ese incremento, no se computan al efecto las cuotas pagadas al momento de la suma fija para calcular dicho incremento (dado su carácter de suma fija extraordinaria y no remunerativa);

Que es así que, en el entendimiento de que las partes han visto de modo satisfactorio la recomposición de la estructura salarial con este nuevo incremento sobre la asignación de la clase de carácter remunerativo a partir de setiembre, es que han acordado que el mismo absorbe las restantes cuotas del bono a partir de setiembre, quedando con ello eliminado este bono hacia adelante. Es decir, se modifica lo acordado previamente, se renuncia a percibir las cuotas restantes de dicha suma fija extraordinaria, pero ello no implica considerar que dicha suma (bono de \$ 54.000) se tratara de un ítem perdurable en el tiempo que luego mutara su carácter;

Que siempre se trató de una suma fija extraordinaria, de allí su carácter no remunerativo. La misma no ha sido mantenida. Todo lo contrario. Con el nuevo acuerdo fue eliminada. No se trata de un ítem que a partir de setiembre se mantiene (ahora con carácter remunerativo) y pasa a integrar la asignación de la clase. De allí que no pueda considerarse que desde su origen debiera haber ostentado carácter remunerativo, y con ello generar diferencias salariales y aportes retroactivos.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 29 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese el reclamo impetrado por el agente JUAN IGNACIO OTONDO, D.N.I. N° 32.370.148, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 679

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-00891757-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación del acuerdo alcanzado en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y la representación sindical de la Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza;

Que la citada homologación, resulta procedente a fin de que adquiera las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que en las distintas audiencias, se encontraba presente la entidad gremial A.F.J.M., surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que se acuerda un incremento salarial 2022 y un incremento a cuenta de paritarias 2023;

Que dicho acuerdo concluye la discusión salarial 2022 en virtud de lo convenido en el punto expresado precedentemente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que el Acta Acuerdo sea sometida a ratificación legislativa;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homoléguese el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.F.J.M., la que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 716

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02762841-GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 540/23, se otorgó al personal Policial y Penitenciario un incremento salarial del diez por ciento (10%) para el mes de marzo de 2023;

Que siendo que el Personal Policial y Penitenciario no se encuentra alcanzado por las normas de negociación colectiva del sector público, resulta necesario otorgarle los mismos incrementos propuestos a otros sectores de la Administración Pública Provincial;

Que por lo expuesto es facultad del Señor Gobernador de la Provincia otorgar incrementos salariales al Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que conforme las previsiones presupuestarias para el año 2023 y en el contexto macroeconómico actual, es oportuno y conveniente otorgar previsibilidad salarial a los agentes policiales y penitenciarios;

Que en el caso de los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se hace necesario otorgar las mismas condiciones salariales que a los agentes que se encuentran en actividad, conforme el Artículo 11° del Decreto-Ley N° 4176/77, respetándose las retroactividades mensuales que se generen;

Por ello y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese al Personal Policial y Penitenciario en actividad, como así también al personal beneficiario de retiros y pensiones, un incremento salarial sobre la asignación de la Clase del Cargo del Jefe de las Policías vigente al 31 de diciembre de 2022, conforme el siguiente cronograma: cinco por ciento (5%) en el mes de abril de 2023, doce por ciento (12%) en el mes de mayo de 2023, cinco por ciento (5%) en el mes de junio de 2023, cinco por ciento (5%) en el mes de julio de 2023, catorce por ciento (14%) en el mes de agosto de 2023, cinco por ciento (5%) en el mes de setiembre de 2023 y cinco por ciento (5%) en el mes de octubre de 2023.

Artículo 2º- Otórguese un incremento sobre el Adicional Fortalecimiento de la Labor Policial (ítem 1437), el que a partir del mes de abril de 2023 pasará del cincuenta por ciento (50%) al sesenta y cinco por ciento (65%). Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 3º- Otórguese un incremento sobre el Adicional Variabilidad de Vivienda (ítem 2466), el que a partir del mes de abril de 2023, pasará del diecisiete coma cinco por ciento (17,5%) al veinticinco por ciento (25%). Sólo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, naturaleza o carácter del mismo.

Artículo 4º- Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia para todo el personal de los regímenes salariales previstos por las Leyes Nros. 6722 y 7493 y modificatorias y sobre los adicionales dispuestos por Decretos Nros. 52/05, 3397/08, 770/09, 378/10, 1000/10, 773/09, 1346/11, Art. 1º y 2º de los Decretos Nros. 720/10 y 719/10, Leyes Nros. 7237 y 7666; y sus respectivas modificatorias, como así también para los beneficiarios del Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, de conformidad con las pautas de movilidad previstas en el Artículo 11 del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorias.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el Artículo 1º tendrá su impacto para el incremento de los Servicios Extraordinarios Ley N° 7120 y modificatoria, a partir del 1º de mayo de 2023.

Artículo 6º- Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a efectuar todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente decreto

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 8º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Mº Gobierno, Trabajo y Justicia a/c Mº Seguridad

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 728

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02762841-GDEMZA-DGPRES#MHYF, mediante el cual se dictó el Decreto N° 716 de fecha 19 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto se otorgaron diversos incrementos al Personal Policial y Penitenciario en actividad, como así también al personal beneficiario de retiros y pensiones, a partir de abril de 2023;

Que se detectó un error involuntario en el Artículo 2º del citado Decreto, en el cual se omitió consignar el

Fortalecimiento de la Labor Penitenciaria (ítem 1441);

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 77 inc. a) y concordantes de la Ley N° 9003 y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 716 de fecha 19 de abril de 2023, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º- Otórguese un incremento sobre el Adicional Fortalecimiento de la Labor Policial (ítem 1437) y sobre el Adicional Fortalecimiento de la Labor Penitenciaria (1441), los que a partir del mes de abril de 2023 pasarán del cincuenta por ciento (50%) al sesenta y cinco por ciento (65%). Solo se modifica el porcentaje del ítem sin modificar su forma de cálculo, naturaleza o carácter del mismo.”

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 3º - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Mº Gobierno, Trabajo y Justicia a/c Mº Seguridad

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 884

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-02956027-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de incrementos salariales de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por la gran mayoría de las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas que componen los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que acuerdan un incremento salarial hasta el mes de octubre de 2023, el que fue discutido con la representación del Gobierno en la mesa paritaria como así también en reuniones de comisión técnica;

Que a fin de acercar previsibilidad salarial a los agentes públicos, se acuerda un cronograma de incrementos hasta el mes de octubre de 2023;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que las Actas Acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, exclusivamente en lo referido a incrementos salariales convenidos hasta el mes de octubre de 2023, y que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a).-A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 15 Salud – Anexo I.
- b).-A.T.E., Acta Complementaria Régimen Salarial 15 Salud – Anexo II.
- c).-A.T.E.- U.P.C.N., Actas Acuerdo Administración Central – Anexo III.
- d).-A.T.E., Acta Complementaria Administración Central – Anexo IV.
- e).-A.M.PRO.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 – Anexo V.
- f).-S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación – Anexo VI.
- g).-S.U.T.E., Actas Acuerdo Complementarias Sector Educación – Anexo VII.
- h).-SI.TRA.VI. – A.T.E., Actas Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad – Anexo VIII.
- i) -A.T.E. - U.P.C.N., Actas Acuerdo Guardaparques - Anexo IX.
- j) –A.T.E. – Acta Complementaria Guardaparques – Anexo X.
- k) -U.P.C.N. - A.T.E., Actas Acuerdo Régimen 13 SAyOT - Anexo XI.
- l).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Contaduría General de la Provincia - Anexo XII.
- m) -A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia - Anexo XIII.

- n).-A.P.O.C., Acta Acuerdo Fiscalía de Estado - Anexo XIV.
- o).-A.T.E., Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas - Anexo XV.
- p).-A.T.E., Acta Acuerdo EPAS - Anexo XVI.
- q).-U.P.J.C.M. - A.T.E., Actas Acuerdo IPJCM - Anexo XVII.
- r).-A.P.O.C. - A.T.E. – U.P.C.N., Acta Acuerdo SSTYE - Anexo XVIII.
- s).-A.P.O.C., Acta Acuerdo FTYC - Anexo XIX.
- t).-A.F.J., Acta Acuerdo Asociación de Funcionarios Judiciales - Anexo XX.
- u).-U.P.C.N. - A.P.E.L. – A.T.E., Actas Acuerdo Honorable Legislatura de la Provincia - Anexo XXI.
- v) –A.T.E., Acta Acuerdo Régimen 27 – Anexo XXII.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Economía y Energía, de Planificación e Infraestructura Pública y las señoras Ministras de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. VICTOR FAYAD
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 886

MENDOZA 04 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-09026672-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos

Nros. 2336/2021, 2338/2021, 2343/2021, 2347/2021, 2349/2021, 2350/2021, 2351/2021 y 2357/2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

| JERARQUIA | APELLIDOS Y NOMBRES | C.U.I.L.N° | DEC. DE NOMB. |
|---------------------|---------------------------------------|---------------|---------------|
| OF.SUBAYUDANTE P.P. | MARTINEZ MONTOYA, Benjamín Brian | 20-42403101-2 | 2350/21 |
| OF.SUBAYUDANTE P.P. | MORA QUIROGA, Roy Jesús Manuel | 20-43484627-8 | 2351/21 |
| OF.SUBAYUDANTE P.P. | OSORIO ABARSA, Mauro Javier | 20-42505641-8 | 2357/21 |
| OF.SUBAYUDANTE P.P. | TORRES FERNANDEZ, Cristian Nicolás | 20-41967480-0 | 2349/21 |

Artículo 2°- Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

| JERARQUIA | APELLIDOS Y NOMBRES | C.U.I.L. N° | DEC. DE NOMB. |
|---------------|-----------------------------------|---------------|---------------|
| AUXILIAR P.P. | GIL PINILLA, María José | 27-42084495-1 | 2338/21 |
| AUXILIAR P.P. | GUTIERREZ MARTINEZ, Juan Pablo | 20-41031165-9 | 2336/21 |
| AUXILIAR P.P. | MORALES MERCADO, Ricardo Jeremías | 20-37625138-2 | 2336/21 |
| AUXILIAR P.P. | MORALES OLGUIN, Nicolás Ezequiel | 20-40595165-8 | 2343/21 |
| AUXILIAR P.P. | OROPEL VILLEGAS, Priscila Belén | 27-39678705-4 | 2347/21 |
| AUXILIAR P.P. | QUIROGA FERNANDEZ, Matías De Dios | 20-39843437-5 | 2347/21 |

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 921

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-05301637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de TAPIA FERREYRA, CESAR EMILIANO, en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1158 de fecha 12 de agosto de 2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 24 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 27;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 001 – Subtramo 001 – U.G.E. J00098 – Auxiliar – Personal Policial- TAPIA FERREYRA, CESAR EMILIANO, C.U.I.T. N° 20-36137561-1 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1158 de fecha 12 de agosto de 2021.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 922

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-03331885-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de LÓPEZ OLIVERA, FRANCO EMANUEL, en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1141 de fecha 11 de agosto de 2021;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 31 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 34;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J 00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE –Personal Policial- LÓPEZ OLIVERA, FRANCO EMANUEL, C.U.I.T. N° 20-42403243-4 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1141 de fecha 11 de agosto de 2021.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 747

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-01769194-GDEMZA-DGPRES#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 705/2023 dispuso un incremento del 15% (QUINCE POR CIENTO) para el mes de abril 2023; 10% (DIEZ POR CIENTO) para el mes de mayo 2023; 10% (DIEZ POR CIENTO)

para el mes de julio 2023; 15% (QUINCE POR CIENTO) para el mes de agosto 2023 y 10% (DIEZ POR CIENTO) para el mes de octubre 2023, calculado sobre los honorarios correspondientes al mes anterior de cada aumento, para las personas con Contratos de Locación de Obras o Servicios u Honorarios determinados en Horas Módulos Deportivo o cualquier otra forma de contratación, que el citado decreto antes mencionado estipula;

Que en el marco de la normativa citada la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzo por parte de distintas jurisdicciones;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las mencionadas necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9433 y los artículos 3º y 26 del Decreto Acuerdo N°490/2023;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$753.810.963,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 02/100 (\$546.738.741,02).

Artículo 3º: Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 02/100 (\$ 546.738.741,02).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas, Gobierno, Trabajo y Justicia, Seguridad, Economía y Energía, Planificación e Infraestructura Pública, Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 915

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2023.

Visto el Expediente EX-2023-03079994-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzo por parte del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Ministerio de Seguridad y Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las mencionadas necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9433 y el artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 490/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente correspondiente al Ejercicio 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 1.425.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas, Seguridad, Gobierno, Trabajo y Justicia, Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 947

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-03490671-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de mayo de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9464;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9464.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 896

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2023

Visto el EX-2023-00731702- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la aprobación de un Convenio de Cooperación de Depósito y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial representada por el Señor Secretario, Lic. Humberto Mingorance, la Dirección Ecoparque Mendoza, representada por su Director Ing. Juan Ignacio Haudet y la Empresa Municipal de Obras y Servicios S.A.U., representada por su Presidente, Sr. Diego Augusto Nebot; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de que se trata tiene como objeto el tratamiento, depósito y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que se generan en las instalaciones de la Dirección Ecoparque Mendoza, cuyo tratamiento y disposición final se realizará en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (PTRSU).

Que en orden 2 obra la excepción prevista en el Artículo 8 del Decreto Acuerdo N° 03/23.

Que en orden 28 obra Volante de Imputación Preventiva donde se acredita la existencia de crédito para hacer frente el gasto, con el Visto Bueno de los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 33.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Cooperación de Depósito y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables, celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial representada por el Señor Secretario, Lic. Humberto Mingorance, DNI N° 17.317.022, la Dirección Ecoparque Mendoza, representada por su Director Ing. Juan Ignacio Haudet, DNI N° 34.189.567 y la Empresa Municipal de Obras y Servicios S.A.U., CUIT N° 30-71684201-7, representada por su Presidente, Sr. Diego Augusto Nebot, DNI N° 24.876.419, de fecha 14 de Marzo de 2023, el que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto emergente del "CONVENIO DE COOPERACIÓN" que se aprueba por este decreto y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.940.274,00), será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones – Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: SA7998-41302-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7998.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 324

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 6220-H-2013-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO (OSPIP), con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 obra factura por prestaciones de servicios realizadas por el mencionad Hospital, en el año 2007;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO (OSPIP), al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 325

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente 4674-H-2009-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO (F.A.T.I.F.), con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35, 38 y 40 obran facturas por prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 1998;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias del expediente de referencia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO (F.A.T.I.F.), con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA(\$ 1.240,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 344

MENDOZA, 03 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2019-04794275--GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable el subsidio otorgado a la beneficiaria YANIRA MARIEL VILLEGAS a través del Programa Federal Incluir Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra Disposición Interna N° 85/2019 del Coordinador General del Programa Federal Incluir Salud, mediante la cual se autorizó el otorgamiento de ayuda social directa a la beneficiaria Yanira Mariel Villegas, DNI N° 46.060.519, con destino a cubrir el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su tratamiento en el Hospital Garrahan y alojamiento para su acompañante, Sra. Mariela de los Ángeles Villegas, DNI N° 31.285.827; por la suma total de \$ 13.200,00;

Que en orden 12 se agrega copia de la Carta Documento por la que se intima y emplaza, en el término de 10 días corridos a partir de la recepción de la misma, a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos entregados a la Srta. Yanira Mariel Villegas y reintegrar los fondos no utilizados. Asimismo en orden 15 se incorpora Acuse de Recibo donde consta que ésta ha sido recibida;

Que en orden 16 se adjunta comprobante de publicación de edictos;

Que en orden 21 se incorpora constancia de inhibición para recibir subsidios, de la Srta. Yanira Mariel Villegas;

Que en orden 24 el Área Discapacidad y Salud Mental del Programa Federal Incluir Salud, agrega nota aclarando que la beneficiaria no realizó la presentación de la rendición de cuentas, habiéndose llevado a cabo todos los actos útiles necesarios para recuperar la documentación pertinente con resultado negativo;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), correspondiente al subsidio individual autorizado oportunamente por Disposición Interna N° 85 de fecha 06 de setiembre de 2019, emanada del Coordinador General del Programa Federal Incluir Salud, a favor de la Srta. YANIRA MARIEL VILLEGAS, DNI N° 46.060.519, el que fuera destinado a cubrir el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su tratamiento en el Hospital Garrahan y alojamiento para su acompañante, Sra. Mariela de los Ángeles Villegas, DNI N° 31.285.827, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 384

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08130065--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. RUBEN ADOLFO PEREZ, con funciones en la Subsecretaría de Salud, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta el Sr. Rubén Adolfo Pérez, DNI N° 12.146.179 renunciando al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2022 y se agrega dictamen de Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se declara que el mencionado agente reúne las condiciones exigidas para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establece el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 10 de noviembre de 2022, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

(Con funciones en el Departamento de Higiene de los Alimentos)

CLASE 012 – Cód. 15-2-01-06 – Técnico Asistencial.

Dn. RUBEN ADOLFO PEREZ, clase 1958, DNI N° 12.146.179, CUIL N° 20-12146179-0.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. RUBEN ADOLFO PEREZ, DNI N° 12.146.179, CUIL N° 20-12146179-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente

decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. RUBEN ADOLFO PEREZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 419

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08756923- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación de la Lic. MARIA GEORGINA CICCHITTI, como Directora de Prevención y Promoción de la Salud - Subsecretaria de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Designese a la Lic. MARIA GEORGINA CICCHITTI, clase 1976, DNI N° 24.925.853, CUIL N° 27-24925853-4, en el cargo de Clase 076 – Cód. 01-2-00-09 – Directora de Prevención y Promoción de la Salud - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75.

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 758

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-04785583—GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja un PURIFICADOR DE AGUA del Inventario del Hospital "CARLOS F. SAPORITI" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por haber sido sustraído; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 13 del expediente de referencia, obra comprobante de denuncia en el Ministerio Público Fiscal N° D-97673/21, respecto al bien sustraído, con fecha 17 de noviembre de 2021;

Que en orden 21 del citado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada aconseja dar de baja el mencionado bien, teniendo en cuenta que el hurto del dispenser habría ocurrido el 08 de noviembre de 2017 y la denuncia en la Fiscalía correspondiente se hizo recién el día 17 noviembre de 2021, por lo que puede considerarse cumplido el requisito establecido en el Art. 18 del Decreto N° 2060/65, ya que han transcurrido más de cuatro años desde el supuesto hurto;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del Hospital "CARLOS F. SAPORITI" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraído:

| C.U.P.I. | Descripción | Detalle | Valor |
|------------|---------------------|-----------------------------------|-------------|
| 0004848757 | PURIFICADOR DE AGUA | PURIFICADOR DISPENSER DE AGUA PSA | \$ 4.500,00 |

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 782

MENDOZA, 25 DE ABRIL DE 2023

Visto el expediente EX-2021-07515783--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. MARTA IRENE SUAREZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 10 se adjunta la renuncia presentada por Da. Marta Irene Suarez, DNI N° 10.509.420, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Las Heras del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 36 se agrega consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a Da. Marta Irene Suarez, DNI N° 10.509.420 y fechas de cobro de los meses de julio y agosto de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 012 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARTA IRENE SUAREZ, clase 1954, DNI N° 10.509.420, CUIL N° 27-10509420-0.

Artículo 2º- Establézcase que Da. MARTA IRENE SUAREZ, DNI N° 10.509.420, CUIL N° 27-10509420-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. MARTA IRENE SUAREZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y

experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 859

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-00573229-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2023-00573229-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 03/23.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y "SALUDARTE S.R.L.", representada por su Socio Gerente, Sra. María Eugenia Farreras, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en

ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 860

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-08624701- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del ciento veintinueve por ciento (129%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, al Dr. FABIÁN GONZALO MORA, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 29 de las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23,

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 y Clase 016 - Cód. 27-3-03-21, ambos de la Unidad Organizativa 55, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 10, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22, vigente según lo establecido en el Artículo 46 de la Ley N° 9433,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y suprimáanse los cargos vacantes, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del ciento veintinueve por ciento (129%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL – UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 006 – Cód. 27-3-04-01 - Médico.

Dr. FABIÁN GONZALO MORA, DNI N° 18.311.756, CUIL N° 20-18311756-5.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2023:

CUENTA GENERAL: S96055 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S55040 – S55056

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 897

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01962387-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de un cargo en el Carácter 2; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por pieza separada, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. f), 25 inc. h) y 28 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 11 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.101.501,54.-).

Artículo 2°- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.101.501,54.-) y disminuidas en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 998.400.-).

Artículo 3°- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.101.501,54.-) y disminuidos en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 998.400.-).

Artículo 4°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5°- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargo, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6°- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7°- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8°- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 620

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-02268152-GDEMZA-CCC en el cual obra el Acta N° 2 de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada 2022, instituida por el Artículo 3º del Decreto 670/14, modificado por los Decretos Nros. 589/18 y 227/19; y

Considerando:

Que la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada es el órgano instituido por el Artículo 9º Apartado c) Punto 3 del Decreto N° 589/18, que tiene como función delegada realizar la asignación de los volúmenes indisponibles resultantes de la limitación a que están expuestos los concentradores de jugo de uva;

Que dicha asignación debe ser destinada a favor de aquellos establecimientos que acrediten haber elaborado y fraccionado variedades vitícolas no convenientes para la elaboración de jugo de uva sulfitado o concentrado o, en su caso, sean exportadores de vino fraccionado;

Que el beneficio a otorgar a los establecimientos beneficiarios es a los fines de que los mismos puedan cumplimentar el porcentaje de producción diversificada prevista en los plazos y condiciones establecidas en el acta N° 1 de la Comisión Asignadora de fecha 20 de mayo de 2022;

Que es atribución del Ministerio de Economía y Energía la instrumentación del Decreto N° 589/18; Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese y ratifíquese lo actuado en el Acta de la Comisión Asignadora de Elaboración Legal Diversificada, que en fotocopia certificada forma parte de la presente resolución como anexo.

Artículo 2º - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3º-Comuníquese, regístrese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 941

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01100330- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la Resolución N° 868/23, mediante la cual se efectuó el llamado a Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes e Instituciones adheridas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 14 del expediente de referencia se solicita la ampliación de la Resolución N° 868/23, incorporando en los Anexos de dicha norma legal, información relativa al Concurso de Ingreso;

Que por lo expuesto corresponde sustituir los Anexos I y II de la Resolución N° 868/23;

Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 11 y 14 de la Ley N° 7857 y modificatorias, corresponde al Ministerio establecer las bases y procedimientos generales del Concurso para cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas, definir los instrumentos de evaluación, los requisitos de los postulantes y las distintas etapas del proceso;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Sustituir los Anexos I y II de la Resolución N° 868/23 de llamado a Concurso de Ingreso 2023 al Sistema de Residencias, por los ANEXOS I y II que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4386

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023

VISTO el EX-2022-02808236- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con extensión de la jornada Escolar para la Modalidad de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de la Jornada Escolar para las instituciones de educación primaria fue establecida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo;

Que uno de los ejes principales de la política educativa de la Dirección General de Escuelas es la disminución de la brecha socio-educativa y en este sentido el programa que se desarrolla en esta norma, apunta específicamente a atender las situaciones de vulnerabilidad, ayudando a mejorar la calidad y equidad en el acceso a los saberes;

Que el gobierno educativo asume el desafío de la ampliación de la Jornada Escolar en las escuelas de nivel primario de la modalidad de Educación Especial, en las que se ha tomado la decisión de implementar el programa con el aval de la supervisión seccional, como parte de una política pública hacia la niñez que busca fortalecer las trayectorias reales de los/as estudiantes del nivel primario;

Que la Dirección General de Escuelas sustenta el principio de que los/as estudiantes tienen el derecho de aprender el conjunto de saberes que se tornan relevantes para ellos en el contexto actual, adhiriendo a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación referidas al tema;

Que la información nominal provista por el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) cargada por las escuelas, evidencia la necesidad de fortalecer los aprendizajes de los/as estudiantes con discapacidad en sus trayectorias en todas sus formas;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes exige implementar alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación de calidad;

Que la implementación del Programa "Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" supone no sólo la ampliación del tiempo escolar, sino la generación de aprendizajes integrales basados en metodologías activas;

Que el mencionado programa implica un trabajo colaborativo de supervisores/as, equipos directivos, docentes y familias, donde se integren los espacios curriculares de acuerdo con los aprendizajes priorizados, se definan propósitos, metas y la calendarización del plan de trabajo con el fin de que sean protagonistas de los aprendizajes los/as estudiantes;

Que la impronta propia del programa implica una evaluación formativa, con indicadores que permitan revisar en forma continua el impacto de la propuesta y realizar los ajustes necesarios cuando se aleje de los propósitos que la sustentan;

Que las Resoluciones CFE N° 397/2021 y CFE N° 421/2022 proponen para fortalecer las trayectorias educativas de los/as estudiantes, incrementar el tiempo escolar de trabajo pedagógico; enfatizando la labor institucional sobre las priorizaciones curriculares y la diversificación de estrategias de enseñanza que oportunamente se definieron en las Jornadas Institucionales, en relación a las propuestas trabajadas: "Las preguntas en el aula y Pensamiento Científico (CiTIAM)" y "ABP desde Educación Artística";

Que en la presente norma legal se determina la carga horaria para el Fortalecimiento de las Trayectorias con la extensión de la jornada escolar por institución;

Que en el presente ciclo lectivo se hace necesaria realizar la distribución de las escuelas y de las horas asignadas a cada una con el fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y el acompañamiento a las trayectorias;

Que dicha distribución se propone en función de mejorar el servicio educativo y de favorecer a más estudiantes con el mismo;

Que las horas se asignan por el ciclo lectivo 2023, con una carga horaria de sesenta (60) minutos de acuerdo con la Resolución N° 1667-DGE-84 y 1189-DGE-89;

Que corresponde emitir una disposición legal para dar continuidad a la implementación del programa; Que en orden 24 obra autorización contable respaldatoria;

Que se incorporan los respectivos Anexos - Archivos Embebidos - los que forman parte integrante de la presente normativa, a saber: ANEXO I "Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Educativa en la Modalidad Especial", ANEXO II "Propuesta pedagógica para la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Educativa, Anexo III "Pautas para la elaboración del Proyecto Institucional" y ANEXO IV "Asignación de horas otorgadas para las Escuelas Primarias de la Modalidad Especial - Ciclo Lectivo 2023";

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la continuidad del "Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Educativa en la Modalidad Especial", cuyas consideraciones obran como ANEXO I (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Apruébese las "Propuesta pedagógica para la implementación del Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Educativa" donde se explicita el fundamento pedagógico del programa de acuerdo con lo detallado en el ANEXO II (archivo embebido) que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Impleméntese el "Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" aprobado en el artículo primero en los establecimientos educativos de las escuelas primarias de la Modalidad de Educación Especial, de gestión estatal que dependen de la Dirección General de Escuelas en acuerdo con el supervisor seccional correspondiente y con las "Pautas para la elaboración del Proyecto Institucional" del ANEXO III (archivo embebido) que integran la presente resolución.

Artículo 4to.- Asígnense las horas que se detallan en ANEXO IV (archivo embebido), correspondientes al "Programa Fortalecimiento de las Trayectorias con Extensión de la Jornada Escolar" en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Educación Especial.

Artículo 5to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación para dictar la normativa complementaria a los fines de garantizar y organizar la implementación del programa aprobado en la presente Resolución.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 4395

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023.

VISTO el EX-2023-03374194--GDEMZA-MESA#DGE, por medio del cual se tramita la norma legal para la institucionalización del “Plan Provincial de Articulación: Vinculando trayectorias”; y

CONSIDERANDO:

Que la obligatoriedad escolar desde el nivel inicial hasta la finalización de la educación secundaria, implica voluntad del Estado Nacional y Provincial de garantizar la igualdad educativa para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en términos de derechos y oportunidades escolares y sociales para la construcción de su proyecto de vida;

Que los ejes de la política educativa provincial 2020-2023, ponen en valor el trabajo de articulación entre los diferentes planes y programas desarrollados;

Que mejorar las trayectorias escolares, significa ofrecer oportunidades que permitan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes construir nuevos aprendizajes, ingresar, permanecer y egresar en la escolaridad obligatoria;

Que la articulación debe constituirse como una política educativa que permita establecer las interacciones necesarias entre los niveles, generando espacios de vinculación efectiva entre todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, a los fines de garantizar trayectorias completas, continuas, relevantes e integradas por parte de los/as estudiantes;

Que en este marco se entiende la “articulación” como una tarea que involucra a diferentes actores: gobiernos, instituciones, comunidades educativas y profesionales, que deben complementarse;

Que la articulación comprende acciones tendientes a generar vinculaciones efectivas que deben abarcar la trayectoria escolar completa (año a año, interciclos y entre niveles);

Que el gobierno escolar ha decidido generar una política tendiente a favorecer aquellos factores que permitan consolidar trayectorias integradas de estudiantes y a su vez atiende a las rupturas o cambios que toda situación de pasaje de un nivel a otro demanda;

Que la Dirección General de Escuelas desde el año 2016 viene realizando un trabajo sostenido con los procesos de articulación entre los diferentes niveles y modalidades, siendo un antecedente importante el dictado de la Resolución N° 3018-DGE-18, de fecha 9 de noviembre de 2018, por medio de la cual se crea el Plan Provincial de Articulación entre el nivel primario y secundario;

Que luego de varios años de implementación, el Plan inicial ha ido adquiriendo más experiencia, a la vez que mayor impacto, incorporando más niveles y modalidades, requiriendo por lo tanto una modificación de la norma inicial;

Que las Direcciones de Línea intervinientes, a saber: Dirección de Educación Inicial, Dirección de

Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas, vienen desarrollando una serie de acuerdos de trabajo en conjunto, a fin de atender el tema de articulación en todos los niveles y modalidades, contribuyendo a la continuidad de las trayectorias educativas;

Que resulta necesario dictar una nueva norma para formalizar las modificaciones del plan de articulación mediante una norma legal;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 3018-DGE-18, de fecha 9 de noviembre de 2018.

Artículo 2do.- Dispóngase la institucionalización del “Plan Provincial de Articulación: Vinculando Trayectorias” en el ámbito de la Dirección General de Escuelas entre todos los niveles y modalidades, de acuerdo con el documento que detalla los fundamentos y detalles que como Anexo (en archivo embebido) forma parte de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Determínese que el “Plan Provincial de Articulación: Vinculando Trayectorias” será coordinado en el ámbito de la Dirección de Planificación de la Calidad Educativa y que cada una de las Direcciones de Línea intervinientes, a saber: Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Privada, aportarán referentes para su implementación.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 283

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2023

VISTO: Expediente N° 799.385 - 2 - Caratulado: “SECRETARIA DE GESTION ECONOMICA FINANCIERA S/ EMERGENCIA AGROPECUARIA CICLO AGRICOLA 2022- 2023”; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 9.083, la Dirección de Contingencias Climáticas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, por expediente EX-2023-0850839-GDEMZA-DACC#MEIYE, informa sobre los daños producidos y las áreas afectadas por

accidentes climáticos ocurridos en el territorio de la Provincia, en lo que va del Ciclo Agrícola 2022/2023, que han afectado la producción agrícola de explotaciones bajo riego en la provincia.

Que, por Decreto N°184/2023 emanado del gobernador de la Provincia de Mendoza, se han declarado en estado de emergencia agropecuaria, en los términos del Decreto Ley N° 9.083, propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego en distintos departamentos de la Provincia de Mendoza por el Ciclo Agrícola 2022/2023.

Que, conforme lo establecido por el Decreto mencionado, se ha establecido la Emergencia Agropecuaria y/o Estado de Desastre en los términos de la Ley N° 9.083, respecto de aquellas propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego que sufrieran el efecto de tormentas de granizo, lo cual genera un perjuicio económico en los productores, con incidencia directa en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 9.083, la Dirección de Contingencias Climáticas, antes del 30 de Junio del año 2.023, remitirá al D.G.I. en formato digital la nómina e identificación de cada una de las propiedades que se encuentren en Emergencia o Desastre Agropecuario, a los efectos de que esa información sea vinculada a la base de datos del Organismo.

Que esta metodología permite agilizar el otorgamiento de la incorporación del beneficio a las propiedades en Emergencia y Estado de Desastre Agropecuario durante el presente ejercicio, de la que pueden surgir diferencias entre la información remitida por la Dirección de Contingencias Climáticas y la base de datos del D.G.I., las que, una vez detectadas por las áreas catastrales de las Subdelegaciones o Zona de Riego, deberán ser comunicadas a la Dirección de Recaudación y Financiamiento, para que, conjuntamente con el Organismo responsable de la información, resuelvan o no la incorporación del registro, hasta el día 31 de Julio del año 2.023.

Que, siendo condición para el otorgamiento del beneficio de la Emergencia Agropecuaria (daño del 50% al 79%) no registrar deuda anterior al 31 de Diciembre del año 2.022 o haberla regularizado, se dará a conocer la nómina de los usuarios que no se encuentren en esta situación mediante publicaciones y/o circulares a las Subdelegaciones de Aguas o Zona de Riego y/o Inspecciones de Cauce, a los efectos de que puedan regularizar su situación, otorgando un plazo máximo para ello hasta el 31 de Agosto del año 2.023.

Que a fs. 10, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, a los fines de analizar la legalidad de la norma puesta a consideración, debe partirse de las disposiciones de la Ley N° 9.083, que regula el "Sistema de Emergencia Agropecuaria en la Provincia de Mendoza". En dicha norma se establece como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas; una vez producido un fenómeno de estas características, dispone los mecanismos a partir de los cuales en las zonas afectadas se distingue entre los estados de "emergencia" o de "desastre" agropecuario; y consagra beneficios para los productores declarados en cualquiera de dichos estados. En el Artículo 11º inciso b) se consagra como beneficio la "eximición de los cánones de riego (superficial y subterráneo) por un valor igual al cincuenta por ciento (50%) de la factura correspondiente". A su vez, en el Artículo 31º se dispone el sistema de compensación para este D.G.I., a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En el presente año, a los fines de poner en acto el mecanismo legal, el Poder Ejecutivo provincial emitió el Decreto N° 184/23, al cual el D.G.I. prevé adherir mediante la resolución puesta a consideración, ad referendum del H.T.A. En consecuencia, desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección interviniente no tiene observaciones legales que formular desde lo sustancial, toda vez que se trata del mecanismo predispuesto para poner en acto las previsiones normativas y permitir desplegar los mecanismos para que los productores afectados puedan gozar del beneficio.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

1º) Disponer la adhesión del Departamento General de Irrigación a los términos del Decreto N° 184/2023 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, obrante a fs. 01/02, mediante el cual se declara en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Estado de Desastre aquellas propiedades rurales bajo riego, ubicadas en los Departamentos y Distritos que se detallan en los Artículos 1º y 2º de tal dispositivo, por el Ciclo Agrícola 2.022/2.023.

2º) Superintendencia, por intermedio de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y conjuntamente con la Dirección de Información, registrarán en la cuenta corriente las propiedades informadas por la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía, tomando como base la información suministrada por el Organismo citado. A tal fin, la Dirección de Recaudación y Financiamiento, aplicará el siguiente procedimiento:

a.- La Dirección de Contingencias Climáticas, en cumplimiento de la Ley N° 9.083, remitirá al Departamento General de Irrigación, antes del 30 de junio de cada año, la nómina e identificación de cada una de las propiedades que se encuentren en Emergencia (daños desde el 50% al 79%) y Desastre (Daño desde el 80%). Esta información, enviada en formato digital, con los datos de las propiedades afectadas se vinculará a la base de datos de la cuenta corriente. No obstante ello, la Dirección de Recaudación y Financiamiento podrá solicitar a la Dirección de Información la incorporación de los listados de propiedades que vayan estando en estado de Desastre Agropecuario, remitidos por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, con antelación al plazo final legal del 30 de junio de cada año. La Dirección de Información establecerá el proceso que garantice la carga correcta de la información.

b.- Dado que la Dirección de Contingencias Climáticas considera parámetros distintos que el D.G.I. respecto de la inclusión en su base de datos de las propiedades afectadas, pueden surgir diferencias entre las actas emitidas y los registros de D.G.I. Por ese motivo, las diferencias que surjan, serán objeto de análisis por parte de las áreas de catastro en las distintas Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona de Riego.

c.- Analizadas las diferencias, las novedades serán comunicadas a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su resolución hasta el 31 de julio del año 2.023.

d.- La Dirección de Recaudación y Financiamiento remitirá a la Dirección de Información el listado completo suministrado por la Dirección de Contingencias Climáticas, a los efectos de que el mismo sea subido a la página web del D.G.I., para que los damnificados con contingencias climáticas puedan corroborar la correcta carga de su situación.

3º) Los usuarios cuyas propiedades se hayan visto afectadas por accidentes climáticos durante el ciclo agrícola 2.022/2.023 en estado de Emergencia Agropecuaria, con un daño en sus cultivos del 50% al 79%, deberán tener regularizado el pago de sus tributos al 31 de diciembre del año 2.022, a los efectos de ser beneficiados con el presente régimen, otorgando a tal fin plazo hasta el 31 de Agosto del año 2.023.

a.- Gozarán de los beneficios establecidos en el presente régimen los titulares o poseedores de inmuebles con derechos de agua superficial y aguas subterráneas y de permisos precarios, cuyas propiedades se encuentren debidamente certificadas por la Dirección de Contingencias Climáticas, por el periodo agrícola 2.022/2.023.

b.- A los usuarios encuadrados en los términos del presente régimen de Emergencia Agropecuaria por el período agrícola 2022/2023 (daños del 50% al 79%), se les cancelará el canon anual del ejercicio 2.023 en un porcentaje equivalente al 50% en aquellos inmuebles que cuenten hasta veinte (20) ha, con créditos del Fondo de Asistencia Climática (Ley N° 9.083). El resto de las hectáreas que excedan las veinte (20) ha,

tributarán el 100% del canon, como así también el remanente del 50% del canon correspondiente a las veinte (20) ha comprendidas en el beneficio de la Ley N° 9.083. Podrá ser cancelado mediante algunas de las siguientes alternativas de pago:

- i) -Efectuar el pago total del canon correspondiente al período 2.023 en un pago único con vencimiento el 31 de agosto de 2024
- ii)- Mediante plan de regularización de deudas vigentes al 31 de agosto de 2024

En aquellos casos en que no sea cancelado el saldo del ejercicio 2.023 al día 31 de agosto del año 2.024, al contado o mediante plan de pago, se perderán todos los beneficios otorgados por la presente resolución (excepto el Fondo de Asistencia climática), requiriéndose su pago por la vía de apremio, más los intereses y recargos que correspondan, sin perjuicio de las medidas de suspensión de la dotación del servicio y/o clausura de la perforación, en su caso.

4°) A los usuarios encuadrados en los términos del presente régimen de Desastre Agropecuario por el período agrícola 2022/2023 (daños del 80% al 100%), se les cancelará el canon anual del ejercicio 2.023 en un porcentaje equivalente al 100% en aquellos inmuebles que cuenten hasta veinte (20) ha, con créditos del Fondo de Asistencia Climática (Ley N° 9.083). El resto de las hectáreas que excedan las veinte (20) ha, podrá ser cancelada de la siguiente forma:

- i) Efectuar el pago total del canon correspondiente al período 2.023 en un pago único con vencimiento el 31 de agosto de 2024
- ii) Mediante Plan de regularización de deudas vigentes al 31 de agosto de 2024

5°) Establézcense los siguientes beneficios para los casos de Declaración de Emergencia o Desastre Agropecuario:

a.- Suspensión de iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados serán paralizados hasta el 31 de agosto del año 2.024.

b.- Suspensión, a petición de parte ante las oficinas legales, del curso de los términos procesales de caducidad de instancia y de la prescripción.

c.- Aplíquese el beneficio en las cuentas corrientes de los usuarios afectados, por el ejercicio 2.023, esto es, del 50% del canon anual (daño 50 al 79%) y del 100% (daño mayor al 80%), con máximo de hasta 20 ha, a aquellas propiedades que se han visto perjudicadas por Emergencias Agropecuarias o Desastre Agropecuario, respectivamente.

6°) Los usuarios que efectuaran modificaciones registrales de unificaciones de superficies en sus propiedades y que no encuadren todas ellas en Emergencia y/o Desastre Agropecuario, deberán cancelar los saldos de las comprendidas en dicho régimen previamente, caso contrario se perderá el beneficio otorgado en razón de operarse diferencias en los vencimientos de las obligaciones.

7°) El presente régimen no excluye otras Zonas que se declaren en Emergencia Agropecuaria y/o Desastre y que sean certificadas por la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza.

8°) La Dirección de Recaudación y Financiamiento deberá formar una pieza administrativa con la información remitida por la Dirección de Contingencias Climáticas y volcada al Sistema de Cuenta Corriente, la cual convalidará las registraciones.

9°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento, Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona de Riego, para su toma de razón. Remítase al Honorable Tribunal Administrativo, para su conocimiento y convalidación.

Ing. Agr. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Cont. Gildas Zangrandi
Secretaria de Gestión Económica Financiera

Boleto N°: ATM_7300993 Importe: \$ 4800
15/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 619

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-02800476-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 7.740 Caratulado: "RUE: 500-069 REFERENCIA: BODEGAS Y VIÑEDOS O FOURNIER S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGAS Y VIÑEDOS O. FOURNIER S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-069 NC: 16-99-00-0500-175605, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 1ha de cultivos, plantación de frutales y forestación al este de la bodega.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica, RAS, Sólidos Sedimentales (2hs), Sulfatos y Cloruros, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el

cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_7391013 Importe: \$ 3320
15/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 622

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2022-06680849-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 224.521 Caratulado: "RUE 100332 GOMEZ MARIA EUGENIA EXP.224.521 S/VUELCO DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 – 11, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µs/cm de los efluentes

líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de marzo, julio, noviembre de cada año.

Que a Orden N° 14, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma GOMEZ MARIA EUGENIA inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-332, NC: 04-11-01-0008-00332-0000-1, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: S 32°55 39,3" O 68° 46'31,7" totalizando 5000m2 de álamos y jardín, siendo regados a través surcos.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de marzo, julio, noviembre de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la

calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. El mismo deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el DGI. Deberá informar al DGI, cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, dentro del plazo de 48hs. en forma electrónica (mail efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando número de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos, adopción de medidas de prevención y mitigación. (Art. 22 Resol. 52/20 HTA).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el

sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7391006 Importe: \$ 3240
15/05/2023 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 144

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

VISTO: Expte. n° 38.077 caratulado Juri hnos s/Permiso de perforación, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados vienen a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar lo dispuesto por este H. Cuerpo al dictar la Resol. n° 143/23 recaída en el Expte. n°754.931-25 caratulado Nolastar SA s/Permiso de perforación (Reemplazo Pozo 15/255), tratado en el día de la fecha, la que en copia glosa a fs. 39/40 de autos, y por la que mediante su Artículo 1° dispone la reubicación de la concesión en calidad de usuario sobre la perforación n° 14/1060 del inmueble con N.C. 14-99-00-1300-550520 a nombre de Pelegrina Antonio Gustavo, constante de una sup. 12.8681 ha. 16 m2, debiendo proceder a su baja registral en la perforación mencionada y a su registración de tal superficie en la concesión de la perforación n° 14/51 del Dto. La Arboleda, Dpto. Tupungato, otorgada ministerio legis en el Expte. n° 38.077 caratulado "Juri Hnos s/permiso de perforación", sin que ello implique un aumento del volumen total concedido por tal dispositivo, fundando tal decisión en el hecho de que dicha parcela venía utilizando agua de la perforación registraba bajo el n° 14/51 para el riego de una plantación de nogales, sin contar con autorización del DGI al efecto ni estar amparada en la concesión original de dicha perforación;

Que resulta oportuno imponer a dicha concesión, las condiciones reglamentarias en la Resol. N° 751/17 H.T.A. y 521/19 Superintendencia, en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, para establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Que conforme lo indicado por Asesoría Letrada del H. Cuerpo a fs. 33/34 y constatado en el Expte. n° 754.931 el quebrantamiento de la prohibición establecida en el Art. 20° de la Ley n° 4035 de derivar agua a una parcela distinta para la que fue otorgada la concesión, sin autorización previa del D.G.I., como en el caso de la derivación de agua de la perforación n° 14/51 de que trata el presente expte. hacia la parcela con N.C. 14-99-00-1300-550520, sin autorización previa del D.G.I., constituye una violación a la obligación prevista en el art. 20 inc. c), de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035, por lo que corresponde la aplicación de una sanción pecuniaria en el marco de lo previsto en el art. 21 inc. a) de la norma referida, y Resol. N° 427/13 de Superintendencia y su conv. Resol. N° 243/13 del H.T.A., por las que se establece una escala que va de \$1.000 al \$1.000.000 por incumplimiento o infracción a las obligaciones establecidas en la Ley N° 4.035, y que conforme tiene dicho la Corte Provincial, al momento de imponerse sanciones deben observarse los principios del Derecho Penal, por lo que resultan de aplicación las determinaciones que la ley de fondo estatuye para graduar la pena (arts. 40° y 41° C. Penal), y para individualizar la pluralidad de acciones que concurren al momento de decidir la pena, o concurso real en los términos de dicha norma (art. 55°);

Que a los efectos de cuantificar el monto de la multa se estima procedente considerar el diámetro de la perforación (10"), el caudal erogado, el intervalo temporal de uso no autorizado, la superficie irrigada sin permiso, esto es 12 has, la envergadura del proyecto al que se destina el agua, etc., indicando además que es criterio del H.T.A. sostenido en las Resols. N° 803/21, 324/22, 419/22, 420/22, 421/22 y 422/22, que al momento de cuantificar la sanción por uso indebido del agua subterránea, resultan indicios razonables para su determinación, el monto del canon correspondiente al uso real del recurso multiplicado por dos, la superficie ilegítimamente irrigada y el tiempo de uso ilegítimo, concluyendo que en el caso en estudio el canon que tributa o debería tributar la perforación durante el presente ejercicio, según lo establecido en el art. 12° Ap. I, art. 5° y ccdtes. del presupuesto vigente (Resol. N° 900/22 del HTA), para el uso agrícola es igual a \$77.001 (agrícola), esto multiplicado por dos (2) (\$77.001 x 2). En virtud de ello, se debería considerar el uso indebido desde que se constató la infracción (sin permiso previo del DGI), teniendo en consideración a que en esa fecha ya estaba cultivada la propiedad con nogales en pie con una por lo que se debería considerar que el uso indebido mínimamente se hacía desde hace 5 años antes de la constatación de los cultivos clandestinos, sin perjuicio de las facultades discrecionales del HTA, y lo que estime corresponder, es que considero justo y razonable imponer por cada año de infracción la sanción de multa equivalente al canon multiplicado por (\$77.001 x 7 = \$539.007);

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Modifíquese la superficie y el título de concesión otorgado ministerio legis para la perforación registrada bajo el n° 14/51, del Dto. La Arboleda Tupungato, a nombre de Pelegrina Antonio Gustavo, incorporando la superficie correspondiente a la parcela con N.C. 14-99-00-1300-550520, sup. 12 ha.8681,16 m2., para uso agrícola, sin que ello implique mayor volumen al autorizado por el dispositivo mencionado, sin perjuicio

de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036 y por un plazo de 50 años, conforme se detalla en el Anexo de la presente.

2. EL título de concesión del Art. 1° queda sujeto a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la concesión en el plano de mensura y la escritura pública correspondiente, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Aplíquese una multa de Pesos quinientos treinta y nueve mil con siete Pesos (\$539.007) a los titulares de la concesión de la perforación N° 14/51, ubicada en Dto. La Arboleda Tupungato, a nombre de Pelegrina Antonio Gustavo., por transgresión de la prohibición prevista en el Art. 20° inc. c) de la Ley N° 4.035, en el marco de lo normado en el Art. 21° de la citada norma legal, la que deberá ser cancelada en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente.

6. Regístrese, notifíquese y pase a la Dir. de Gestión Hídrica, posteriormente a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para su toma de razón por el Dpto. Registros Públicos, cumplido remítase a la Subdirección de Aguas Subterráneas al mismo efecto. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7314990 Importe: \$ 4280
15/05/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 159

Mendoza, 13 DE ABRIL DE 2023

VISTO: Actuaciones originadas con Nota de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del

Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, registrada con el N° 617/1 del Honorable Tribunal Administrativo s/ Homologación Acta Paritaria N° 29, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo a los efectos de analizar la homologación del Acta Paritaria N° 29 celebrada a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2023, entre representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, y de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resol. N° 579/14 del H.T.A., conforme lo normado por los Arts. 10° y 11° de la Resol. N° 498/09 de Superintendencia y su convalidatoria Resol. N° 245/09 del H.T.A.;

Que por la Cláusula 1ra. del Instrumento, las partes acuerdan un incremento salarial de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resol. N° 579/14 del H.T.A. de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los haberes vigentes al 31 de diciembre de 2022, pagaderos en cuatro (4) tramos no acumulativos: 1) DIEZ POR CIENTO (10%) al mes de ENERO; 2) VEINTE POR CIENTO (20%) al mes de MARZO de 2023; 3) DIEZ POR CIENTO (10%) al mes de ABRIL; y 4) DIEZ POR CIENTO (10%) al mes de MAYO de 2023. Incremento que absorberá las sumas abonadas al personal comprendido en el citado convenio en concepto de "A cuenta Paritaria 2023" y todo otro incremento salarial otorgado voluntariamente por las entidades empleadoras en lo que va del año en curso;

Que además, mediante la Cláusula 2da., se establece en consecuencia, que con vigencia a partir de las fechas indicadas en la Cláusula 1ra., regirán para el personal alcanzado por la misma las escalas de básicos por agrupamientos, categorías y jornadas que se incorporan como anexos I, II, III y IV del Acta en cuestión;

Que por la Cláusula 3ra., se dispone en efecto, que ningún trabajador comprendido en el citado convenio percibirá un aumento en sus remuneraciones inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) con vigencia al mes de ENERO, al TREINTA POR CIENTO (30%) a partir de MARZO, al CUARENTA POR CIENTO (40%) a partir de ABRIL y al CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del mes de MAYO del corriente año 2023, sobre su remuneración bruta normal, habitual y permanente, respecto de la devengada al mes de DICIEMBRE de 2022. Y que en caso de determinarse diferencias a favor del trabajador por aplicación de dichos incrementos mínimos por sobre los conceptos a liquidar y abonar por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2da., las mismas serán liquidadas y abonadas en rubro separado como "Aumento Mínimo de Convenio 2023";

Que por la Cláusula 4ta., se acuerda otorgar, con efecto a partir del 1° de ENERO de 2024, un aumento salarial del veinticinco por ciento (25%) sobre los haberes básicos vigentes al mes de DICIEMBRE de 2023, a ser abonado en concepto de "A cuenta de Acuerdo Salarial 2024", como parte integrante de la pauta salarial 2024 y hasta tanto se retomen las negociaciones de dicho año, fijando la fecha de inicio de las mismas en la segunda quincena del mes de abril de 2024;

Que asimismo, surge del Acta que de acuerdo a lo normado por los artículos 37 de la Ley 23.551 y 13 de la Ley 24.185, ambos en función con el artículo 9° de la Ley 14.250 (t.o. Decreto PEN N° 1135/04), se pacta una contribución solidaria a favor de la Asociación Sindical signataria del Instrumento, de carácter obligatoria para todos los trabajadores comprendidos en el citado convenio y no afiliados a aquélla, del uno por ciento (1%) sobre las remuneraciones brutas de dichos trabajadores de los meses de MARZO y ABRIL de 2023. Y que las entidades empleadoras actuarán como agentes de retención de tal contribución, deduciéndola de las respectivas liquidaciones y abonándola a la Asociación Gremial en los mismos términos y condiciones que la cuota de afiliación y demás aportes con destino sindical;

Que por la Cláusula 6ta, se establece que atento a las condiciones macroeconómicas imperantes y con el

objeto de mantener el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores alcanzados por el citado convenio, las partes convienen en mantener abierta la negociación salarial, acordando retomar la discusión paritaria, conviniendo volver a reunirse en la segunda quincena del mes de julio del año en curso, a fin de continuar negociando una recomposición salarial integral para el corriente año 2023;

Que por lo expuesto, se estima procedente disponer su homologación;

Por ello, en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26º de la Ley Nº 322 y Ley Nº 6.405;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Homologar en todos sus términos el Acta Nº 29 celebrada entre representantes de la Asociación Gremial de Empleados y Obreros del Departamento General de Irrigación e Inspecciones de Cauce, y de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resol. Nº 579/14 del H.T.A., conforme lo normado por los Arts. 10º y 11º de la Resol. Nº 498/09 de Superintendencia y su convalidatoria Resol. Nº 245/09 del H.T.A., a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2.023, cuyo ejemplar y Anexo I, II, III y IV glosa a fs. 2/6 de autos.

2. Regístrese, notifíquese a la Asociación Gremial del Personal de Irrigación, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante nota de estilo, y por intermedio de la Dirección de Fiscalización notifíquese a las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones de Cauces, de la 1era. Zona, 2da. Zona, y 4ta. Zona, todas del Río Mendoza, y pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto Nº: ATM_7383136 Importe: \$ 2760
15/05/2023 (1 Pub.)

Resolución Nº: 181

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2023

VISTO: Exptes. Nº 8.439 y 216.589 s/ Permisos de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes Nº 4.035 y 4.036, y Resol. Nº 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas Nº 15-1044 y 15-922 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6º de la Resol. Nº 521/19 de Superintendencia y el art. 8º de la Resol. Nº 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y Nº 521/19 de

Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en las Cuencas de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que atento a la jurisprudencia sentada por este H.T.A. (en expedientes N° 9.346, 129.648, 130.046, 189.283 entre otros), la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 12° inc. II. 1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado

de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 11° de la Resol. N° 900/22 H.T.A., según corresponda;

Que atento al art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Emplácese a los concesionarios a que, en el término de 180 días, deberán detallar las concesiones en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 12° inc. II.1 de la Resol. N° 900/22 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 11° de la Resol. N° 900/22 H.T.A.:

- Pozo N° 15-922 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad), Tarifa 1162 (Copia de Plano).

7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registraci3n de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

8. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registraci3n de la concesión, notificaci3n, publicaci3n en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resoluci3n N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigaci3n; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edici3n web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7386293 Importe: \$ 3840
15/05/2023 (1 Pub.)

Resoluci3n N°: 203

Mendoza, 02 DE MAYO DE 2023

VISTO: Actuaciones originadas con nota n° 5.031/8 de Superintendencia s/ Homologaci3n Acta Comisi3n Paritaria N° 160 celebrada con la Asociaci3n Gremial de Empleados y Obreros del DGI; y

CONSIDERANDO:

Que viene a este H. Tribunal Administrativo con el objeto de su homologaci3n, el Acta Paritaria n° 160 de la Comisi3n Paritaria, celebrada el 14 de abril de 2.023 entre los miembros de la Comisi3n Negociadora, hallándose presentes en el acto los representantes de Superintendencia y la representaci3n de la Asociaci3n Gremial de Empleados y Obreros del DGI;

Que las partes que acordaron lo siguiente: en su cláusula 1° pactan un incremento salarial adicional al que se pactó oportunamente por Acta N° 155, modificado por Acta N°156, sobre la asignaci3n de clase inicial del Escalaf3n para el personal del DGI y sobre la suma remunerativa incorporada a los haberes por Acta Paritaria N°126, homologada por Resol. N° 365/21 del H.T.A., con los incrementos oportunamente pactados sobre la misma a lo largo de todo el ańo 2.023 por el dispositivo 3° del Acta Paritaria N° 141, homologada a su vez por la Resol. N°134/22 del H.T.A., y modificatorias (c3digo 18), de acuerdo al siguiente cronograma: 11% en abril; 12% en mayo; 5% en junio; 5% en julio; 14% en agosto; 5% en septiembre y 5% octubre del ańo 2.023. Calculados sobre los valores vigentes al mes de Diciembre de 2.022 no acumulativos, que se suman a los ya pactados y pagados (5% en febrero y 10% en marzo) para totalizar un setenta y dos por ciento (72%) de incremento al mes de octubre de 2.023;

Que por la cláusula 2° convienen en aumentar la suma que se liquida y abona en carácter de asignaci3n no remunerativa, que fuera oportunamente pactada por el dispositivo 5° del Acta Paritaria N° 141, homologada por Resol. N° 134/22 del H.T.A. y modificatorias (c3digo 17), aplicándole los mismos porcentajes de incremento pactados en el artícuo anterior a partir del corriente mes de abril de 2.023. Acuerdan también comenzar a hacerla remunerativa y bonificable, incorporando a la Asignaci3n de Clase de la clase inicial del Escalaf3n vigente, la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000) en dos cuotas de Pesos Un Mil

(\$1.000) cada una, con los haberes de los meses de noviembre y diciembre de 2.023;

Que por la cláusula 3° las partes acuerdan elevar la Garantía del Haber Mensual Bruto Mínimo vigente en la misma medida y oportunidades convenidas en el artículo 1° y adicionar al mismo el equivalente a la Asignación No Remunerativa con los incrementos pactados sobre la misma en la primera parte del artículo precedente. Asimismo, entre otras consideraciones, se pacta el pago de un suplemento especial de pago mensual, para aquellos trabajadores cuyo haber mensual bruto normal, habitual y permanente no alcance las sumas mínimas, de carácter no remunerativo ni bonificable, por el importe de las diferencias que surjan para alcanzar los mínimos garantizados, bajo la denominación de "Ajuste Mínimo Acuerdo Salarial 2023", que se calculará conforme lo establecido en dicha cláusula, que en honor a la brevedad se da aquí por reproducido;

Que por la cláusula 4° se acuerda modificar los rangos de remuneraciones brutas considerados para la determinación de Asignaciones Familiares, previstos en el régimen vigente (conf. Resol. N°57/12 de Superintendencia, convalidada por Resol. N°277/18 del H.T.A., Resol. N° 5/21 del H.T.A. y modificatorias y Resol. N° 793/21 del H.T.A. y modificatorias), que se conformarán en la misma medida y oportunidades de los incrementos a los que refiere la cláusula 1° de la presente;

Que por la cláusula 5° se incorpora como Anexo las escalas de Asignaciones de Clases, Suma Remunerativa (código 18), Asignación No Remunerativa y No Bonificable (Código 17), Haber Bruto Mínimo Garantizado y Rangos de Remuneraciones Brutas considerados para el cálculo de las Asignaciones Familiares, todo ello en vigencia a partir del mes de abril del año en curso, que forma parte integral de la presente Acta;

Que por la cláusula 6° se pacta el pago de una Cuota de Solidaridad a favor de la Asociación Gremial, de carácter obligatoria para todos los trabajadores comprendidos en el presente y no afiliados a la misma, consistente en el uno con 50 por ciento (1,50%) sobre las remuneraciones brutas de dichos trabajadores en el mes de mayo. La cuota de solidaridad se pactará con idéntico porcentaje en el caso de que en las revisiones pactadas durante el 2° semestre surja un incremento de contribución en los porcentuales establecidos en la presente;

Que la representación gremial solicita por la cláusula 7° que se aplique los mismos incrementos porcentuales convenidos en la cláusula 1°, en igual medida y oportunidades a los trabajadores que se encuentran bajo contratos de servicios. A lo que la representación de Superintendencia responde que será considerada dicha solicitud;

Que finalmente las partes se comprometen a retomar la negociación salarial y revisar los términos de la presente, tomando en consideración la situación económica en general y en particular la evolución de los incrementos en los índices de precios al consumidor, la ejecución presupuestaria y la recaudación del Organismo, en las siguientes oportunidades: segunda semana del mes de junio, tercera semana del mes de julio y la primera semana del mes de octubre del corriente año;

Que en virtud de lo actuado, sin objeciones que oponer a lo convenido, este H. Cuerpo estima procedente disponer la homologación del Acta Paritaria n° 160; y en uso de sus facultades establecidas en el Art. 26° de la ley n° 322;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Disponer la homologación del Acta Paritaria n° 160 y Anexo, celebrada a los catorce (14) días del mes de abril de 2.023, entre los miembros representantes del Organismo y de la Asociación Gremial de

Empleados y Obreros del Personal del Dpto. Gral. de Irrigación, la que en copia corre a fs. 1/2 y vta. de autos.

2. Imputar el gasto que demande el cumplimiento del Acta homologada por el Art.1º de la presente, a la Unidad de Gestión de Gasto que corresponda, del Presupuesto vigente.

3. Regístrese y pase a Superintendencia a sus efectos.

Fdo.: Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_7383409 Importe: \$ 2760
15/05/2023 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7327

VISTO:

El Expte. N° 2022-002216-11-GC, caratulado: SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - CONVENIO DONACIÓN MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ - ESTABLECIMIENTO CAMPANA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable eleva al Cuerpo Convenio firmado entre la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, ad referéndum del Concejo Deliberante conforme arts. 71 inciso 4º, art. 75, correlativos y concordantes de la Ley N° 1079; por una parte y por la otra ESTABLECIMIENTOS CAMPANA S.A., representada por Adrián Domingo, Campana DNI N° 14.009.642.

Que en el mencionado convenio la DONANTE se compromete a otorgar en Donación con Cargo, en los términos del art. 1562 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a LA DONATARIA, la cual se compromete a aceptarla, las fracciones del inmueble de propiedad del DONANTE, identificado bajo el padrón municipal 19624, N.C. 050208002600000600009, ubicado en calle Sarmiento 2470, Departamento de Godoy Cruz.

Que en su artículo 3 se establecen las obligaciones del donante como el compromiso a efectuar la "donación con cargo" de las superficies correspondientes a apertura de calles. Las mismas se realizarán de acuerdo a las Ordenanzas municipales N° 6233/2013 referente a calle Azul, 6234/2013 referente a calle Matheu y 5610/2008 referente a calle Vandor y Preciado; las mismas conforme afecta al padrón en referencia, y son determinadas en el proyecto denominado "mensura y fraccionamiento" anexo al presente convenio, elaborado por la Municipalidad de Godoy Cruz., en una superficie aproximada de 1650.85 m2 polígono calle Azul Sur, 1682.31 m2 polígono calle Azul Norte, 205.86 m2 polígono Calle Sarmiento Oeste, 120.92 m2 polígono calle Sarmiento Este, haciendo un total de 3659.94 m2. afectado a apertura de calles según ordenanzas vigentes. Realizando la "donación con cargo" de la superficie que el Municipio usará para el desarrollo de proyecto municipal de vivienda social para clase media, denominado fracción B

determinadas en el proyecto denominado “mensura y fraccionamiento” anexo al presente convenio, elaborado por la Municipalidad de Godoy Cruz. Consistente en 3.002.08 m².

Que el artículo 4 establece las obligaciones de la donataria, como son el compromiso de efectuar el desarrollo del proyecto de fraccionamiento y asumir los gastos, sellados y aforos correspondientes, con fecha límite de 120 días a contar a partir del presente convenio. Ejecutar in situ y bajo costo propio las obras necesarias para la demarcación y apertura de calles. Ejecutar las obras necesarias para realizar el cajón estructural y nivelación general de calzadas, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Replanteo y limpieza = nivelación calle.
- Perfilado, Movimiento suelo = remoción y compactación de calle con aporte de material.
- Base estabilizada para calles.
- Retiro de material sobrante.
- Apertura, enripiado y compactación de calles espesor = 0,15m.
- Cordón = construcción H° 350 kg/m³.
- Banquina = construcción H° 350kg/m³.
- Alumbrado público.

Todo ello deberá ser realizarlo con el consentimiento y coordinación de los propietarios para coordinar obras necesarias de acuerdo a la urbanizaciones futuras, los trabajos mencionados se ejecutaran sin demolición del perímetro existente en los sectores que presente buen estado de seguridad hacia la vía pública, hasta tanto se inicie la comercialización y venta de fracciones, circunstancia en la que los compradores realizarán, por su cuenta, la demolición de cierres existentes, las terminaciones de las obras mencionadas para la apertura de las calles y la ejecución de nuevos cierres perimetrales.

1. Demoler o ejecutar soluciones constructivas en los sectores ubicados en el perímetro del polígono de mensura denominados “cierres perimetrales materializados en adobe” que sean identificado por la donataria como “riesgosos a la seguridad y a la vía pública”.

2. Realizar de manera periódica y permanente, durante un periodo de 4 años a partir de la rúbrica del presente convenio, la limpieza, desmalezado, desratización del padrón en referencia, pudiendo la donataria realizar rondas de seguridad en el sector para dar avisos a las fuerzas de seguridad ante alguna posible ocupación clandestina del terreno privado.

3. Gestionar ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Tasas Municipales y multas que posee el Padrón objeto de la presente donación. Y al mismo tiempo, eximir de dichas tasas durante el periodo de 5 años a partir de la rúbrica del presente convenio a las fracciones resultantes.

4. Eximir de intimaciones y apremios por muros perimetrales y situaciones constructivas irregulares a las fracciones resultantes, durante el periodo de 5 años a partir de la rúbrica del presente convenio.

5. Se prevé el otorgamiento de un subsidio por desarraigo para que la donante genere la reubicación de la persona ocupante de la vivienda existente.

Que el artículo 2 del Convenio establece que el mismo está sujeto a la ratificación del Honorable Concejo Deliberante y que cuando esto ocurra, el donante formalizará la entrega de la posesión legal de las fracciones del inmueble que se donan, identificadas en el precedente artículo Primero, con la exclusiva

finalidad de que la superficie donada con cargo, sea destinada a apertura de calles afectadas por ordenanzas municipales y la realización de un desarrollo de vivienda con fines sociales para clase media.

Que atento a lo expuesto se estima procedente ratificar en todas sus partes el Convenio mencionado y aceptar la donación realizada, modificando la Ordenanza 7303/2022.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase la Ordenanza N° 7303/22, la que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación con cargo y ratifícase en todas sus partes el Convenio firmado entre la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, por una parte y por la otra ESTABLECIMIENTOS CAMPANA S.A., representada por su apoderado Adrián Domingo, Campana DNI N° 14.009.642 "Aceptando la Donación con Cargo", en los términos del art. 1562 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación por parte de LA DONATARIA, de las fracciones del inmueble de propiedad del DONANTE, identificado bajo el padrón municipal 19624, N.C. 050208002600000600009, ubicado en calle Sarmiento 2470, Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los terrenos aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7327/2023.

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 10 de Mayo de 2023.

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

PULIDO, ERICA PAOLA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_7389872 Importe: \$ 2680
15/05/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 22

VISTO: El P.O. N° 62/22 (19176-HC-2022), presentado por la Concejala Cortinez Belén, el cual solicita la designación del nombre de la calle, que conforma el Barrio San Francisco II del Departamento de Las Heras, y;-

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de posibilitar y facilitar la ubicación de los domicilios que conforman el Barrio San Francisco II es imprescindible distinguir las calles en las que se encuentran radicados. Que la selección del nombre fue acorde a acontecimientos que transcurrieron en la vida de JUAN ERNESTO GÓMEZ, quien fue un reconocido Pastor de la iglesia "Casa de Oración" ubicada en la calle Simón Bolívar 1731, del Departamento de Las Heras.

Que JUAN ERNESTO GÓMEZ, tuvo a sus 17 años un encuentro con Dios por el cual rindió su vida al servicio de él, estuvo en el servicio militar obligatorio, pero por una pérdida familiar regreso a su hogar, al tiempo por su conducta intachable las autoridades de la iglesia Evangélica lo nombran pastor. -

Que antes de ejercer como pastor se fue a Buenos Aires a estudiar Teología Pastoral, cuando vuelve se casó con Rosa Tula de Gómez, y tienen tres hijas, fue de oficio tintorero donde le dedicaba medio día a trabajar y el otro medio día cumplía sus labores pastorales:-

Que, en 1983 fundó un comedor por las necesidades que las personas sufrían por la gran crisis económica, comenzó a dar alimentos, juntar ropa, frazadas con ayuda de los feligreses y vecinos de barrios populares. -

Que en 1985 por el terremoto ocurrido en Mendoza las casas humildes de la zona caen, dejando muchas personas en situación de calle, Juan Ernesto Gómez albergó muchas familias en la iglesia, en conjunto con sus feligreses se organizaron para levantar habitaciones, a fin de que estas familias volvieran a tener donde vivir. -

Que no solo fue atento y solidario con los vecinos del Barrio Santa Teresita, sino también con los vecinos de los barrios aledaños como Sismo Cinco, Plumerillo Norte, 26 de Enero, Barrio Espejo, distritos de Panquehua, La Cieneguita, El Zapallar, El Resguardo, El Challao, El Pastal, entre otros. -

Que fue Presidente por 10 años de la Institución Religiosa IEP, estando a cargo de 60 iglesias a nivel nacional, velando por ellos mientras estuvo a cargo. Que fue un hombre que amaba Las Heras, hasta el final pidió que la gente de la zona fuera escuchada, sirvió casi 50 años en el ministerio de la iglesia y entrego todo lo que tenía por su congregación y servicio incondicional a Dios,

Que luego de su partida física, recibió merecidos reconocimientos por su amplia labor social, humanitaria y sobre todo espiritual, por parte de su comunidad y actual Intendente Dr. Daniel Orozco. -

Que las denominaciones se encuentran debidamente avaladas a través de una nota con firmas de todos los vecinos que poseen propiedades en el Barrio San Francisco II. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Designese con el nombre de JUAN ERNESTO GÓMEZ a la Calle N° 3 B entre calles Necochea y San Lorenzo del Barrio San Francisco II del Departamento de Las Heras. -

ARTICULO 2: Tome conocimiento de la presente, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y toda dependencia que estime corresponder. -

ARTICULO 3: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese. -

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 17, DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022. -

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_7378899 Importe: \$ 1440
15/05/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 71

CIUDAD DE LAS HERAS, 13 DE ENERO DE 2023.-

V I S T O:

El Expediente N° 19176-HC-2022 y la Ordenanza Municipal N° 22/22 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena "Designar con el nombre de JUAN ERNESTO GOMEZ a la Calle N° 3 B, entre calles Necochea y San Lorenzo del Barrio San Francisco II del Departamento de Las Heras."

Que luego de analizado en particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 22/2022, emitida por el H.C.D., en fecha 17 de octubre del 2022.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 22/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Octubre del 2022.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos.. -

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DR. MARIO DANIEL OROZCO

Intendente Municipal

FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7378902 Importe: \$ 400
15/05/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CAMILANDY SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GIL, FERNANDO FELIPE, DNI 22.316.126, nacido el día 23/08/1971, CUIT 20-22316126-0, argentino, mayor de edad, estado civil: casado, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 1832, departamento Las Heras, Mendoza y SUAREZ, CARINA ELIZABETH, DNI 23.993.458, nacida el día 31/10/1974, CUIT 27-23993458-2, argentina, mayor de edad, estado civil: casada, profesión: Comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 1832, departamento Las Heras, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20/09/2022. 3º) DENOMINACIÓN: CAMILANDY SAS. 4º) DOMICILIO: calle Belgrano 957, Las Heras, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A) Comerciales: Realizar mediante importación, exportación, compra, venta, explotación, permuta, distribución, ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envasado de productos, de las siguientes actividades: 1) venta al por mayor y menor de artículos de limpieza e higiene, descartables, cotillón, golosinas, regalaría, librería, alimentos balanceados, tecnológicos y afines 2) Compra de materiales, insumos y todo lo requerido para poder llevar a cabo la actividad destacada en el punto "A" del presente artículo. B) Transporte. En jurisdicción nacional como internacional, ya sea de cosas o personas, tanto de vía terrestre, aérea o por agua, en cualquiera de sus formas, toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios. C) Patentes y Marcas. La adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. D) Mandatos: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; E) Proveedor del Estado: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de Cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) Franquicias. Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. G) Fiduciaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina H) importación y Exportación: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento de materiales ligados al objeto social. I) Alquiler de Muebles e inmuebles: la sociedad podrá llevar a cabo Contratos de locación sobre sus inmuebles propios como de terceros sean urbanos o rurales con personas físicas y jurídicas, tanto privadas como estatales sean nacionales o extranjeras, lo mismo podrá realizar con los bienes muebles sean propios o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones Para el ejercicio de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la

inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Doscientos mil (\$200.000) y está representado por dos mil (2000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: GIL, FERNANDO FELIPE, DNI 22.316.126 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: SUÁREZ, CARINA ELIZABETH, DNI 23.993.458. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

Boleto N°: ATM_7385097 Importe: \$ 2120
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

AMECATT S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: los señores PASTRÁN, Ramiro Manuel, DNI N° 39.235.275, CUIT N° 23-39235275-9, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido en fecha 12/09/1995, asesor comercial, estado civil soltero, con domicilio real en calle Sarmiento N° 750, distrito de Cuadro Nacional, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y RODRIGUEZ REDONDO, Emiliana Flor Agustina, DNI N° 45.140.274, CUIT N° 27-45140274-4, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida en fecha 08/08/2003, independiente y estudiante universitaria, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Sarmiento N° 750, distrito de Cuadro Nacional, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: NUEVE (9) de MAYO de 2023; 3º) DENOMINACIÓN: AMECATT S.A.S.; 4º) DOMICILIO: el domicilio de la sede social de la sociedad se ha fijado en calle Sarmiento N° 750, distrito de Cuadro Nacional, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: a) Inmobiliaria: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles; administración de fideicomisos, desarrollo de loteos o fraccionamientos bajo cualquier figura jurídica, incluidos los conjuntos inmobiliarios productivos, construcción y venta de viviendas, y edificios comerciales; b) Comerciales: Compra, venta, reparación, mantenimiento, importación y exportación, permuta, alquiler y leasing de productos y mobiliarios de todo tipo y material para el hogar, para industrias y/o comercios; como así también de sus repuestos, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad comercial; asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, y cosas, sean derechos, acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto; materiales para la construcción; rodados particulares e industriales; c) Financiera: a fin de otorgar créditos personales, con garantía hipotecaria o prendaria para la venta de inmuebles y/o los productos que comercialice, dejando aclarado que las actividades financieras que tendrán por objeto la sociedad no comprenden las contempladas dentro de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad está facultada a para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000); 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores titulares: PASTRÁN, Ramiro Manuel, DNI N° 39.235.275, CUIT N° 23-39235275-9, y RODRIGUEZ REDONDO, Emiliana Flor Agustina, DNI N° 45.140.274, CUIT N° 27-45140274-4, todos los cuales ejercerán sus funciones en forma indistinta por plazo indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo de los socios administradores titulares PASTRÁN, Ramiro Manuel, DNI N° 39.235.275, CUIT N° 23-39235275-9, y RODRIGUEZ REDONDO, Emiliana Flor Agustina, DNI N° 45.140.274, CUIT N° 27-45140274-4, en forma indistinta por plazo indeterminado, o del administrador que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE

DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7388141 Importe: \$ 1480
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

HYG LOS TRONCOS SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/05/2023. 1 Socio: SERGIO FABIAN MARTINEZ, DNI N° 16.294.908, CUIL/CUIT/CDI N° 20 16294908 0, de nacionalidad Argentino, nacido el 04/06/1963, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Alvear N° 30, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica restaurant_lostroncos@hotmail.com.- Denominación "HYG LOS TRONCOS S.A.S.". 3.- Sede social: Alvear N° 30, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos, (e) Salud, y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de Pesos. Cuatrocientos Mil [\$ 400.000,00], representado por 400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Sergio Fabián Martínez, suscribe la cantidad de 400.000 (cuatrocientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de \$ 100.000,00 (Pesos: Cien Mil) acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo a favor del Administrador Titular en entidad bancaria, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social o sea la suma de \$ 300.000,00 (Pesos: Trescientos mil), dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Sergio Fabián Martínez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Lautaro Martínez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_7388245 Importe: \$ 800
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION FACMAT PRODUCTOS Y CONSERVAS S.A.S: Socio MATIAS ERNESTO OLIVA, nacido el 20/03/1989, soltero, argentino, comerciante, con D.N.I. N° 34.068.561, CUIL/T N° 20-34068561-0, domiciliado en ZAPIOLA 1269 DORREGO GUAYMALLÉN provincia de Mendoza, Fecha acto constitutivo: 10/05/2023 Denominación: FACMAT PRODUCTOS Y CONSERVAS SAS Domicilio social, legal y fiscal: Zapiola 1269 Dorrego Guaymallén Mendoza. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros: A) ACTIVIDAD INDUSTRIAL: B) EXPORTACION/IMPORTACION: C) COMERCIAL D): MANDATARIA:E) LOGISTICA F) INMOBILIARIA:. Plazo duración: 99 años desde su constitución Capital Social: \$300000 representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS TRES MIL (\$3000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.. Órgano Administración: a cargo de un administrador titular, quien tiene a su cargo la representación de la misma y durará en el cargo por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR TITULAR MATIAS ERNESTO OLIVA Y ADMINISTRADOR SUPLENTE Daniela Yasmin Oros SanMartin, DNI: 35.512.133, Fecha nacimiento: 06/11/1990, Domicilio en calle FRANCISCO MOYANO S/N 7 38 TORRE A3 6° SECCION RESIDENCIAL NORTE Ciudad Capital de la provincia de Mendoza - Órgano Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización representación legal: A cargo de ADMINISTRADOR TITULAR. Fecha cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7391122 Importe: \$ 560
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública Número trece Del 08 de mayo Del 2023. 1.SOCIOS-Hernan Aureliano Garcia, edad 38 años, estado civil casado, nacionalidad Argentino, profesión productor de seguros,domicilio Calle Las Heras 140, San Rafael Mendoza, DNI 31.028.926, número de CUIL 20-31.028.926-5; Murgo Agueda Lorena, edad 44 años, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión productor de seguros, domicilio Chile 944 San Rafael Mendoza, DNI 26.487.579, CUIT 27-26.487.579-5; 2.- DENOMINACIÓN: “**MC & H SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA**”. 3. - SEDE SOCIAL: Alfonsina Storni 83, piso 1, oficina 01, San Jose Mendoza. 4. - OBJETO : La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación en la contratación de seguros, actuando como productora asesora directa, como productora asesora organizadora o Bróker de seguro, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y a asegurables en cualquier parte de la República Argentina por intermedio de productores asesores debidamente registrados, actuando de acuerdo a lo dispuesto en la ley 22.400 y las que modifiquen y/o remplacen ". 5. - DURACIÓN: 99 años. 6. - CAPITAL: : Pesos trescientos mil \$300.000, representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de UN voto, 100% suscriptas y 100% de integración en dinero en efectivo, integradas mediante acta de constatacion notarial 7. - REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo Del Presidente del Directorio. 8. - COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Murgo Agueda Lorena, con domicilio especial en Alfonsina Storni 83, piso 1, oficina 01, San Jose, Guaymallen provincia de Mendoza; Director Suplente: Hernan Aureliano Garcia, con domicilio especial en Alfonsina Storni 83, piso 1, oficina 01, San Jose, Guaymallen, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9. - ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10 - CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7391172 Importe: \$ 760
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública Número doce Del 08 de mayo Del 2023. 1.SOCIOS -Hernan Aureliano Garcia, edad 38 años, estado civil casado, nacionalidad Argentino, profesión productor de seguros,domicilio Calle Las Heras 140, San Rafael Mendoza, DNI 31.028.926, número de CUIL 20-31.028.926-5; Nizza Silvana Marina, edad 42 años, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión productor de seguros, domicilio Francisco de la Reta 1077 San Jose Guaymallen Mendoza, DNI 28.228.210, CUIT 27-28.228.210-6; 2.- DENOMINACIÓN: “**DOC & H SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA**”. 3. - SEDE SOCIAL: Alfonsina Storni 83, piso 2, oficina 01, San Jose Mendoza. 4.- OBJETO : La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación en la contratación de seguros, actuando como productora asesora directa, como productora asesora organizadora o Bróker de seguro, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y a asegurables en cualquier parte de la República Argentina por intermedio de productores asesores debidamente registrados, actuando de acuerdo a lo dispuesto en la ley 22.400 y las que modifiquen y/o remplacen. 5. - DURACIÓN: 99 años. 6. - CAPITAL: Pesos trescientos mil \$300.000, representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de UN voto, 100% suscriptas y 100% de integración en dinero en efectivo, integradas mediante acta de constatacion notarial 7. - REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo Del Presidente del Directorio. 8. - COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Hernan Aureliano Garcia, con domicilio especial en Alfonsina Storni 83, piso 2, oficina 01, San Jose, Guaymallen provincia de Mendoza; Director Suplente: Silvana Marina Nizza], con domicilio especial en Alfonsina Storni 83, piso 2, oficina 01, San Jose, Guaymallen, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10. - CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7391213 Importe: \$ 760
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL XPLORE S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: SILVIO ANDRÉS PIZARRO, con Documento Nacional de Identidad número 24.049.928, C.U.I.L. 20-24049928-3, nacido el día 05 de Noviembre de 1974, de 48 años de edad, de estado civil casado ,de profesión empresario, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 3912, Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, de esta provincia; y MARTÍN LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad número 28.542.463, C.U.I.L. 20-28542463-2, nacido el día 3 de abril de 1981, de 41 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en calle Terrada 5375, Lote B 20, Barrio el portillo de terrada, Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 8 de Mayo de 2023. 3) DENOMINACIÓN: "GLOBAL XPLORE S.A.". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Belgrano 320, Planta Alta. Oficina 3, Departamento Capital, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse en su nombre, en representación de o asociada a terceras partes, en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) TURISMO. 2) HOTELERIA Y GASTRONOMIA. 3) INMOBILIARIA. 4) IMPORTACION Y EXPORTACION. 5) MARKETING Y PUBLICIDAD. 6) MANDATOS Y REPRESENTACIONES. - 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), representado por SESENTA MIL (60.000) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo, integrándose en ese acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los 2 años de firmado el contrato. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Presidente y Director titular SILVIO ANDRES PIZARRO y como director suplente a MARTIN LOPEZ. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7391428 Importe: \$ 1000
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

BE FUN TRAVEL S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: el señor FERNANDO EXEQUIEL FERRER VALENCIA, con Documento Nacional de Identidad número 38.476.431, C.U.I.L. 20-38476431-3, nacido el día 11 de Noviembre de 1994, de 28 años de edad, de estado civil soltero ,de profesión empresario, domiciliado en calle 2 N°5946, barrio 6 de octubre, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, de esta Provincia; y NICOLAS FURTADO FLORES, con Documento Nacional de Identidad número 24.020.513, C.U.I.L. 20-24020513-1, nacido el día 21 de noviembre de 1974, de 48 años de edad, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en calle O'Higgins 798, B° Bancario, Departamento Godoy Cruz, de esta provincia. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 9 de Mayo de 2023. 3) DENOMINACIÓN: "BE FUN TRAVEL S.A.". 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle 2 N°5946, barrio 6 de octubre, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse en su nombre, en representación de o asociada a terceras partes, en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) TURISMO. 2) HOTELERIA Y GASTRONOMIA. 3) INMOBILIARIA. 4) IMPORTACION Y EXPORTACION. 5) MARKETING Y PUBLICIDAD. 6) MANDATOS Y REPRESENTACIONES. - 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital se suscribe totalmente en dinero en efectivo, integrándose en ese acto el veinticinco por ciento (25%) del mismo y el setenta y cinco por ciento (75%) restante será integrado dentro de los 2 años de firmado el contrato. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el

número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Presidente y Director titular FERNANDO EXEQUIEL FERRER VALENCIA y como director suplente a NICOLAS FURTADO FLORES. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7391439 Importe: \$ 1000
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

IZANAMI SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ GRANADOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 14.667.670, C.U.I.T. 20-14667670-8, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, de sesenta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Videla Castillo N° 2853, Ciudad de Mendoza y la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad N° 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la Provincia de Pataz de la República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de cuarenta años de edad, de estado civil soltera, empleada, domiciliada en calle Charcas 2428 de Dorrego del Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza. 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública del 20 de abril de 2023, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria Adscripta, Registro número setecientos treinta y siete (737), Capital. - 3) Denominación: Se denomina "IZANAMI SOCIEDAD ANÓNIMA". - 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Martínez de Rosas 2938, departamento de Ciudad, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL, B) SERVICIOS, C) AGROPECUARIA, D) CONSTRUCTORA, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) COMERCIAL, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES. - 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: al señor JOSÉ GRANADOS, Documento Nacional de Identidad 14.667.670 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de UN (1) ejercicio económico.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7391596 Importe: \$ 1200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EXO COMPANY S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: AGUSTIN PEDRO LUNA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.747.298, C.U.I.T./L. número 20-31747298-7, nacido el 23 de septiembre de 1985, soltero, profesión empleado - comerciante, domiciliado en calle Pellegrini N° 743, Capital, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: cinco de mayo de dos mil veintitrés. 3º) DENOMINACION: "EXO COMPANY" S.A.S. 4º) DOMICILIO: Sede Social y Domicilio Fiscal se ha fijado en calle Mitre N° 2747 – Dpto. B, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación y desarrollo de software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte 6º) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como Administrador y Presidente de la Sociedad al Señor AGUSTIN PEDRO LUNA D.N.I. 31.747.298 y como Administrador Suplente al Señor EDUARDO ENRIQUE CARBAJAL – DNI 10.658.620, 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7392976 Importe: \$ 760
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“**SCALE S.R.L**”: Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor JAVIER PURINO, DNI N° 27.369.292, CUIT 20-27369292-5, de nacionalidad argentino, nacido el 16/05/1979, profesión: comerciante, estado civil: soltero, manifiesta tener domicilio en la calle Vendimiadores 635 Piso 2 Dpto 1, Capital - Mendoza Argentina, el señor LEONARDO DAVID SOSA, DNI: 30.817.586, CUIT 20-30817586-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27/04/1984, con domicilio real en calle Víctor Hugo N°1457, La Primavera. Guaymallen, Mendoza y el señor CESAR ANTONIO PURINO, DNI N° 10.222.232, CUIT 20-10222232-7, de nacionalidad argentino, nacido el 20/01/1952, profesión: jubilado, estado civil: casado, con domicilio en la calle Rufino Ortega N°241 – Santa Rosa, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 1 de marzo de 2023; 3º) Denominación: SCALE S.R.L; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Vendimiadores 635 Piso 2 Dpto 1, Capital - de la Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIO, B) TRANSPORTE, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7º) Monto del Capital Social: Pesos Quinientos mil (\$500.000,00); 8º) Composición del Órgano de administración: Socio Gerente Titular: Sr JAVIER PURINO y Socio Gerente Suplente sr. LEONARDO DAVID SOSA ,los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Socio Gerente Titular y en caso de ausencia o vacancia del Socio Gerente Suplente, 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7393006 Importe: \$ 760
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

AZULAGUAS DEL ESTE S.A.S. - En la provincia de Mendoza, república Argentina, el día 04/05/2023. Compadece el señor BUSTOS LUCAS CESAR, de 30 años de edad, estado civil: Casado, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en RIVADAVIA 360 LAS CATITAS - SANTA ROSA - DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con DNI 37.267.945 CUIT: 20-37267945-0 constituyendo dirección electrónica: lautarowww95@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación; “AZULAGUAS DEL ESTE S.A.S.”. Sede social RIVADAVIA 360 LAS CATITAS - SANTA ROSA - DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. –Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con

terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. El Capital es de \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y en un 25% integrada. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BUSTOS LUCAS CESAR con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CABELLO VIVIANA MARGARITA, Dni: 16.121.360, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. El ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7393029 Importe: \$ 800
15/05/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LA **BIBLIOTECA POPULAR CULTURA N° 1576** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 03 de Junio de 2023 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, sita en Cordoba Norte 80 del distrito de Real del Padre del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/2018 – 31/12/2019 – 31/12/2020 – 31/12/2021 – 31/12/2022. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7383519 Importe: \$ 480
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION FRANCISCO MARTONI”**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 29 de Mayo de 2023 a las 19:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la sede de la institución sita en B° Virgen del Rosario Mzna “A”, Casa “12” Tres de Mayo, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) - Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2) - Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) - Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico N° 06 cerrado el 30/06/2018, Ejercicio Económico N° 07 cerrado el 30/06/2019, Ejercicio Económico N° 08 cerrado el 30/06/2020, Ejercicio Económico N° 09 cerrado el día 30/06/2021 y Ejercicio Económico N° 10 cerrado el día 30/06/2022, 4) - Depuración de Asociados 5) - Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_7385064 Importe: \$ 520
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA CEMENTISTA MENDOZA LTDA.:El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de junio de 2023 a las 18:30 Hs., en el local de la Cooperativa de Vivienda Cementista Mendoza Limitada, sito en Cipolletti 1397, 1º Barrio Cementista, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente:ORDEN DEL DIA1) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Tratamiento de la Asamblea fuera de término. 3) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondiente al 55º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2.022. 4) Retribución a Consejeros y Síndico titular para el Ejercicio iniciado el 01/01/2023 y que finaliza el 31/12/2023. 5) Ratificar la autorización dada por la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 54 año 2022 a realizar proyectos de urbanización, construcción de viviendas, y ejecución de las obras en la Manzana 35 del II Barrio Cementista. 6) Facultar al Consejo de Administración a continuar con las gestiones de venta del Edificio ubicado en la Manzana P 17 del Primer Barrio Cementista, autorizado por la Asamblea General Ordinaria N° 57 realizada el 27 de julio de 2012. 7) Ratificar lo actuado por el Consejo de Administración, referente a la firma de los Contratos de Fideicomiso llevados a cabo con la firma Titulizar S.A. y la Cooperativa Inverco Ltda. 8) Designación de una Comisión Escrutadora encargada de recibir los votos y verificar el escrutinio para la elección de autoridades. 9) Elección de tres (3) Consejeros Titulares: por finalización de sus mandatos. 10) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes: por finalización de sus mandatos.11) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_7385069 Importe: \$ 760
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO FURLOTTI**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de mayo de 2023 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Cobos y Funes, distrito Agrelo, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de las Memorias: a- Desde el día 01/10/2020 al día 30/09/2021, y b- Desde el día 01/10/2021 al día 30/09/2022; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a- 30/09/2021, y b- 30/09/2022; y 4) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión Revisoras de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7386385 Importe: \$ 400
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA** Legajo 5310, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 31 de MAYO de 2023, a las 9:30 hs en primera convocatoria y 10:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Araujo 3577, Distrito El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día:1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) -Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria

correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2021 y 2022 respectivamente .

Boleto N°: ATM_7386243 Importe: \$ 400
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA:La comisión directiva de la **Unión Vecinal Fausto Burgos “Las Paredes”**, convoca a Asamblea General ordinaria para el día 20 de mayo de 2023 a las 15:30hrs, en las instalaciones de calle Bentos N° 1901 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2-Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3-Tratamiento de lo Estados contables, notas, anexos e información complementaria, memoria, informes de auditoria y de comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2022. 4-Tratamiento a dar al resultado del ejercicio. 5-Aprobación de la Gestión de Comisión Directiva. 6-Actualización de la cuota social. 7-Elección por termino de mandato de los siguiente cargos: Vice- Presidente, Pro- Tesorero, cuatro Vocales suplentes y un revisor de cuentas suplente.

Boleto N°: ATM_7388462 Importe: \$ 720
15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

“Centro de Jubilados y Adultos Mayores Sueños del Cóndor”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Junio de 2023, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en el SUM del Barrio Antártida Argentina II, Julio Cortázar y Silvina Ocampo, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2021 y 31/12/2022. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7387562 Importe: \$ 480
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

FEDERACION MENDOCINA DE BOX convoca a Asamblea Extraordinaria el miércoles 31 de mayo de 2023 a las 21,30 hs., en calle Mitre 1.771, Ciudad, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1.- La necesidad de un pedido de moratoria ante la Dirección de Personas Jurídicas explicando la ausencia de 16 balances anuales comprendida entre los años 2006 al presente año 2023.- 2.- Aprobación del pedido de moratoria de los socios activos y adherentes de la FMB.-

Boleto N°: ATM_7391594 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CONJUNTO HABITACIONAL PRIVADO VERGELES DEL PARAÍSO. Convoca a asamblea general ordinaria para el día 03/06/2023 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: punto 1) elección de 2 asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea; punto de 2) informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término; punto 3)

tratamiento de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas, memoria e informe de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2022 y 30/06/2021; punto 4) tratamiento de la capitalización de la cuenta de "Resultados acumulados" y punto 5) ratificación de los cánones por expensa para los años 2022/2023. C.D.

Boleto N°: ATM_7391270 Importe: \$ 400
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de "**UNION SOCIAL Y DEPORTIVA BOWEN**", sita en Centenario y Artaza, Bowen, General Alvear, Mendoza, para el día Miércoles 31 de Mayo de 2023 a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Designación de 2 socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario. 2°) Motivo del llamado fuera de término. 3°) Lectura consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe del Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado al 31/05/2022. 4°) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes. (Art. 21).

Boleto N°: ATM_7393010 Importe: \$ 480
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

ESTANCIA RAFAEL S.A.: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 2.023 a las 10.00 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social de Estancia Rafael S.A., sito en Av. El Libertador n° 20, Piso 1, Oficina 10 del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para lo cual se realizará la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la ley general de sociedades. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente. 2) Consideración de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2.009; 30/06/2.010; 30/06/2.011; 30/06/2.012; 30/06/2.013; 30/06/2.014; 30/06/2.015; 30/06/2.016 y 30/06/2.017. 4) Tratamiento del Resultado de los ejercicios. 5) Consideración de la gestión del directorio. 6) Elección de autoridades. 7) Cambio de sede social, legal, fiscal y domicilio especial. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Boleto N°: ATM_7392136 Importe: \$ 3000
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. ACTA DE COMISION DIRECTIVA: En la Ciudad de Mendoza, siendo las 10 horas del día 11 de abril de 2023, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva. Por Secretaría se informa que están confeccionados y puestos a disposición de los Sres Miembros de la Comisión Directiva el Estado de Situación Patrimonial, El Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas al Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30-11-2022. Luego de un intercambio de

opiniones, respecto al resultado de las operaciones, se aprueba el Balance General por unanimidad. Por Secretaría se informa que corresponde también renovar las autoridades de Comisión Directiva y por lo tanto fijar fecha de realización de la próxima Asamblea General de asociados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la que se debe considerar el siguiente Orden del Día: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término. PUNTO TERCERO - Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio cerrado al 30/11/22. PUNTO CUARTO – Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. PUNTO QUINTO – Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Luego de un intercambio de opiniones se decide la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 2023, primer llamado a las 9:00 horas y segundo llamado 10:00 horas, en el local de la sede de la Asociación ubicado en calle España 1248, piso 7 oficina 99 de la Ciudad de Mendoza. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once treinta horas.

Boleto N°: ATM_7374316 Importe: \$ 2640
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA):

Conforme lo dispuesto por ley 19.550 se convoca para el día 30 de Mayo de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede Social de la Cámara, sito en Av. Aristides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario 3) Consideración de la documentación contable del ejercicio. Tratamiento del Balance General consistente en Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2022. 4) Consideración del Informe la Comisión Revisora de Cuentas, 5) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 6) Consideración de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas, 7) Consideración de la elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio.". Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratarse se encuentra a su disposición en Av. Aristides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital.

Boleto N°: ATM_7385827 Importe: \$ 2800
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

CVT Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2023, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, (hora local de Argentina) que será celebrada por videoconferencia, a través de la plataforma zoom, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2-Aceptación de la renuncia presentada por el presidente; 3-Renovación de directores titulares y suplentes; 4-Inscripción nuevo directorio en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_7388935 Importe: \$ 1200
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

“ESTABLECIMIENTOS BAUDRON SA” Convoca a Asamblea Gral Extraordinaria, para el día 30 de mayo del 2023, a las 10 hs en la sede social: San Martín 613, de Maipú, Mendoza a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de un Socio para suscribir el acta conjuntamente con el Director Titular. - 2.- Elección y designación de un Director Titular y Suplente para cumplir el tiempo de mandato

estatutariamente establecido.- 3.- Designación de autorizados para tramitar inscripción en el organismo de control. -

Boleto N°: ATM_7388121 Importe: \$ 1000
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Se convoca a los Afiliados y beneficiarios, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos como tales, es decir sin deuda bajo ningún concepto y con los aportes abonados del periodo Marzo de 2.023, inclusive, hasta el 19 de Mayo de 2.023 a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2.023, a las 17 horas para el primer llamado, y a las 18 horas el segundo llamado, en Av. Colon 90 de la Ciudad de Mendoza, sede de la Universidad de Congreso, para tratamiento del siguiente orden del día: 1. Elección de dos afiliados para que junto con el presidente del Directorio suscriban el Acta respectiva. 2. Consideración de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3. Consideración y Aprobación de los Informes del Síndico por los Estados Contables del ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.022. 4. Consideración y Aprobación de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2.022. 5. Consideración y aprobación del reglamento interno de la C.P.P.C.E.Mza. 6. Modificación del proyecto de ley de Comunidad Vinculada. 7. Presentación de presupuesto. 8. Presentación del plan de inversiones.

Boleto N°: ATM_7389057 Importe: \$ 1440
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

"AZARINA" SOCIEDAD ANONIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 22 de mayo 2.023, a las diez horas, en la sede social de AZARINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Roque Sáenz Peña 765, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la propuesta de venta del vehículo dominio GWY473, Marca Peugeot, Modelo Partner Furgón, de titularidad de la Sociedad. Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia conforme art. 238 y 239 de la Ley General de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7381604 Importe: \$ 1600
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2º) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3º) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2022. 4º) Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7383683 Importe: \$ 1400
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Microfinanzas Montemar S.A. Por resolución del Directorio del catorce de abril de 2023, se convoca a los accionistas de Microfinanzas Montemar S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintinueve de mayo de 2023, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Patricias Mendocinas 728, PB, de la ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea. 2º) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término previsto en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19550.

3°) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditeur Independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
4°) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, e Informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
5°) Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022 y su Destino.
6°) Tratamiento de Honorarios del Directorio por los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 7°) Aprobación de la gestión del Directorio por lo actuado en los ejercicios cerrados al 31/12/2021 y 31/12/2022. 8°) Designación de Directores Titulares y Suplentes. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de Ley 19.550 de comunicar la concurrencia a la asamblea con no menos de tres días de anticipación, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Boleto N°: ATM_7386241 Importe: \$ 3800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "A" de "IL NOVO VILLAGGIO S.A." para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miercoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase "A" que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe "... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022

Boleto N°: ATM_7381624 Importe: \$ 6200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Convóquese a los Sres. Accionistas Titulares de Acciones Clase "B" de "IL NOVO VILLAGGIO S.A." para asistir a la Asamblea Especial Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Miercoles 31 de mayo de 2023, en la sede social de la compañía a las 14 hs en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Calle Km 11 (ex Severo del Castillo) N° 1820 Barrio Las

Cortaderas Country (puerta de Ingreso N° 2) – Distrito Km 11 – Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas, para que firmen el acta. 2. Lectura y tratamiento de la documentación establecida en el Art. 234 de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 3. Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022. 4. Consideración de la gestión del Directorio. 5. Designación de un representante de los accionistas titulares de acciones clase A y clase B para que asista a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrara en la oportunidad que la convoque el Directorio y a los fines de tratar en conjunto los mismos 4 puntos del orden del día que anteceden.- Asimismo, se hace saber a los Señores Accionistas titulares de acciones Clase "B" que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, para asistir a la Asamblea convocada en esta oportunidad deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los Señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurren a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente conforme lo dispone el art. 239 de la ley 19.550, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. Se les recuerda a los Sres. Accionistas el límite establecido en art. 19° del Estatuto Social y el cual en su parte pertinente se transcribe "... Representación por mandatarios: únicamente los accionistas podrán ser mandatarios, un accionista podrá representar a tantos accionistas como lo permita el Régimen Jurídico Vigente". Finalmente y de conformidad con lo establecido el art. 20° del estatuto social y lo dispuesto en el art 67° y concordantes de la Ley General de Sociedades, se coloca a disposición de la totalidad de los Sres. Accionistas copia Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, como así también el correspondiente Informe del Auditor y de las Memorias, correspondientes al ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7382642 Importe: \$ 6200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2022-01910875-GDEMZA-DGIRR, Titular MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, perforará pozo de agua para abastecimiento poblacional, en 12". Ubicado en calle Guardia Vieja s/n° de Vistalba, Luján de Cuyo. NC 06-2507888-6346770-0000-1 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM_7390910 Importe: \$ 240
15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-03379615-GDEMZA-DGIRR, MENDOZA NORTE SANEAMIENTO S.A., perforará, en Ruta Provincial N° 13 S/N°, El Challao, Las Heras, 250 m,12", para Abastecimiento Poblacional. N.C.:03-2511893-6369067.

Boleto N°: ATM_7390926 Importe: \$ 80
15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-03329597-GDEMZA-DGIRR "FIDEICOMISO DON NENE" perforará, en su propiedad de calle Pacifico Titarelli S/N°, Paramillo, Lavalle, 120 m en 12", para Riego Agrícola, siendo Titular La Fracción "IV" N.C.:13-99-00-0300-700430-0000-1 y Solicita Ampliación de Concesión para una Fracción Colindante, identificada con N° "III" con N.C.:13-99-00-0300-700430-0000-8, del Plano Aprobado N° 13-17172-7.

Boleto N°: ATM_7390931 Importe: \$ 240
15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-03339790-GDEMZA-DGIRR, SCHILLING CARLOS GUSTAVO y OTROS, perforará, en calle N° 2 S/N° y calle N° 6, Ugarteche, Lujan de Cuyo, 200 m,12", para Uso Agrícola, N.C.:06-99-00-1700-660381.

Boleto N°: ATM_7390940 Importe: \$ 160
15-16/05/2023 (2 Pub.)

REMATES

Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Secretaría del Tribunal sito en Av. España N°480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16 Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500) por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula N° 1.808, enajenador en autos CUIJ: 13-04392265-8((011903- 1019108)) caratulados IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/INC. INMUEBLE N° 8: REMATARA el día 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09.00 hs. EN SOBRE CERRADO inmueble de titularidad del fallido denominado "Estancia Pampa Amarilla", ubicado sobre Ruta Nacional 40 s/n, 25 kms. al N.E. de "El Sosneado", costado Sur de la Ruta, en el lugar denominado "Piedras de Afilar", Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza con base de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) ; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento de subasta previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ y 277 del CPCCT y los lineamientos dispuestos por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.00 hs. DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2023. Los oferentes deberán acompañar el 10% DE LA BASE en garantía de la propuesta mediante depósito judicial o transferencia interbancaria en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a la cuenta que se encuentra abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden de este Juzgado, correspondiente al expediente de la quiebra, a saber: denominación: 6492 IÑARRA IRAEGUI JORGE P/ QUIEBRA; Nro. Cuenta: 9925274298; CBU: 0110606650099252742980; CUIT: 70237287620; Código Juzgado: 52073440030, adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos, el 1,5% por Impuesto a la transferencia de inmuebles y depositar el saldo de precio o efectuar transferencia interbancaria a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT).Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Descripción en autos fotos e imágenes INC. INMUEBLE N° 8"PAMPA AMARILLA" a fs.2 obra plano N° 17/32657, y a fs. 6/7 obra matrícula, de Folio real, en esta matrícula N° 13320/17 queda como resto a nombre del fallido una superficie según plano de 253 HECTAREAS 8.312, 55 decímetros de lo cual se dividen según plano de mensura 32657/17 en dos fracciones con la siguiente descripción: Fracción B1 de 85 hectáreas con un puesto abandonado un corral en las mismas condiciones , y dos puestos en condiciones precarias abandonados ambos y la fracción B2 de 115 hectáreas puesto abandonado de construcción precaria

divididas ambas fracciones por la ex línea del FFCC Gral. San Martín totalizando ambas fracciones 200 hectáreas y fracción F de 53 hectáreas 3.078,20 m² afectadas al Ferrocarril General San Martín, no se encuentran puestos de cría de animales habitados, ni explotaciones ganaderas ni canteras dentro del inmueble, colinda con las familias que viven en casas del ex FFCC. Campo totalmente inculto, paisaje de secano con arbustos y malezas bajas, cruzado en partes por huellas. Exhibición: previa coordinación con Enajenador (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

C.A.D. N°: 26093 Importe: \$ 9600
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Juzgado de Paz Las Heras remataré próximo Viernes 19 de Mayo de 2023, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros. 43.270 caratulados "OLGUIN RODRIGO EDUARDO contra SOSA MORALES DAVID JUAN por EJECUCIÓN PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio HNC858 Modelo Año 2008 Motor y C asis VOLKSWAGEN números UNF482731 y 9BWC05W09T035658 respectivamente Presenta detalles de chapería y pintura parte delantera en guardabarros y paragolpes Tiene 4 ruedas armadas Estéreo original. Color verde oscuro GRAVAMENES: PRENDA: 1er Grado a favor de OLGUIN RODRIGO EDUARDO. \$400.000 (noviembre-2021) DEUDAS: ATM: \$16.957,31 (marzo-2023) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Mayo de 17:00 a 18:00 horas en calle Murialdo 1143 Villanueva Mendoza INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975 Ciudad

Boleto N°: ATM_7381366 Importe: \$ 960
11-15/05/2023 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público Matrícula 2347 orden Juez Tribunal de Gestion Asociada de Paz Primero, remataré próximo Jueves 18 de MAYO de 2023, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros. 16.721 caratulados "BORA TERESA CRISTINA contra LARA MARIA CELESTE por EJECUCION PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Marca CHEVROLET Modelo CORSA 3 PUERTAS CITY 1.6N Tipo sedan 3 puertas Dominio HAJ228 Modelo Año 2008 Motor y Chasis CHEVROLET números 5K5040566 y 8AGSB08N08R183511 respectivamente. Con Tiene 4 ruedas con tapas. Paragolpes trasero abollado y delantero descolgado. Sin frente de estéreo. Parabrisas con piquetes. Retrovisor izquierdo. GRAVAMENES: PRENDA: 1er Grado a favor de BORA CRISTINA TERESA \$1.073760 (julio-2022) EMBARGO: en estos autos \$1.773.760 (marzo-2023) DEUDAS: ATM: \$4.201.72 (marzo-2023) INFRACCIONES DE TRANSITO: \$8.198 (febrero-2023) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero debiendo acreditar el pago del 4,5% de impuesto fiscal una vez aprobada la misma Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 EXHIBICIÓN: día Miércoles 17 de Mayo de 17:00 a 18:00 horas en calle Murialdo 1143 Villanueva Mendoza INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7381373 Importe: \$ 1120
11-15/05/2023 (2 Pub.)

REMATE. GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Primer Juzgado de Gestión Asociada de Paz, en los Autos N° 15.835. Caratulados YACOPINI SUD S.A C/ SEIKER ARGENTINA SRL P/ PRENDARIA. Rematara el 18 de Mayo próximo a las 11:00 Hs, En calle San Martín N° 322, PB, Ciudad de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con Base y al mejor postor, en el

estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Volkswagen, Tipo PICK-UP, Modelo AMAROK HIGHLINE V6 3.0L 258CV, Año 2022, Motor Volkswagen N°DDX183136, Marca Chasis Volkswagen N°8AWDW22HXNA012083, Dominio AF474IM. Numeración no verificada. GRABAMENES: Posee contrato de prenda 1° grado a favor de Yacopini Sud S.A por la suma de pesos \$9.000.000.-. II-Embargo en los autos N° 11.333.707 Barbero Guillermo c/ Seiker Argentina SRL Y OTROS P/ Medidas Cautelares. Del Juzg N 4° sec N° 7 de la Provincia de Córdoba. Por la suma de Pesos \$3.284.778.- III. Embargo en estos autos por pesos: \$ 12.000.000.DEUDAS: DGR \$272.160.- al 28/04/2023. Comprador depositara en el acto 10% seña 10% comisión, debiendo acreditar el saldo de precio y ticket del 4,5% correspondiente al pago de Impuesto Fiscal dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente. No aceptándose compra en comisión. BASE DEL REMATE: \$2.000.000,00 con Posturas no Menores a \$50.000.- INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 17/05/2023 de 09:00 hs a 16:00 hs en calle San Martin Sur N° 600, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7380279 Importe: \$ 1440
10-15/05/2023 (2 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, enajenador, Martillero Público Mat. 2745, por orden del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en los Autos 13-04317940-8/2 (011901-1251651) caratulados YACOPINI INVERSORA S.A. EN J: 13-04317940-8 (011901 - 1251651) SERVICIOS E INGENIERIA DACH S.A P/ QUIEBRA ACREEDOR POR CONCURSO ESPECIAL. Rematará el 18 de mayo próximo a las 09.30 hs. en la Oficina de Subastas (San Martín N° 322, PB, Ciudad, Mendoza), con base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre. LOTE N°1: UN automotor marca Toyota, Modelo HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, Tipo PICK-UP, CHASIS TOYOTA N° 8AJJB8DD0H4267202, MOTOR TOYOTA N°2GD-4216268, DOMINIO AB053XE, AÑO 2017. DEUDAS: ATM: \$362.309,35 al 17/02/2023. GRAVAMENES: de acuerdo a la Sentencia de Verificación a favor de YACOPINI INVERSORA S.A. por \$1.081.755,88 con privilegio especial (arts. 241 inc. 4 y 242 inc. 2 LCQ) y \$71.396,79 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). LOTE N°2: UN automotor marca TOYOTA, MODELO HILUX 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, TIPO PICK-UP, CHASIS TOYOTA N°8AJJB8DD0H4266499, MOTOR TOYOTA N°2GD-4190363, DOMINIO AB053XC, AÑO 2017. DEUDAS: ATM: \$390.655,82 al 17/02/2023. GRAVAMENES: de acuerdo a la Sentencia de Verificación a favor de YACOPINI INVERSORA S.A. por \$667.231,00 con privilegio especial (arts. 241 inc. 4 y art. 242 inc. 2 LCQ) y \$23.905,48 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal con más IVA del 10,5 %. No se acepta compra en comisión. MODALIDAD DE LA SUBASTA: se realizará a viva voz, con la presentación de ofertas bajo sobre. Los oferentes deberán acompañar el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta. En el caso de que no se presentaran ofertas bajo sobre, el acto de mejora a viva voz comenzará con la base de subasta establecida en autos. Asimismo, en el caso de que existan ofertas realizadas bajo sobre y la mejor de ellas no fuera superada en la puja a viva voz, se adjudicará el bien a la mejor oferta presentada bajo sobre. Presentación de ofertas bajo sobre cerrado: hasta el 15 de mayo del corriente hasta las 13 horas en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales (Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen, 2°Piso, Oficina N°5, Palacio Judicial, Ciudad, Mendoza). No rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT. BASE: LOTE N°1: \$574.373,00. LOTE N°2: \$353.025,00. Incrementos no menores a \$50.000,00 EN AMBOS LOTES. DATOS CUENTA BANCARIA: cuenta N° 9938967655, CBU: 0110606650099389676554. CUIT CUENTA N°70295615751. Infórmese que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Se hace saber que el costo de traslado y trámites de inscripción son a cargo del adquirente. Exhibición: días 11 y 12 de mayo, en calle Rodríguez Peña N°1.600, (YACOPINI TOYOTA), Godoy Cruz, Mendoza de 16 a 18 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F, Ciudad, Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_7381354 Importe: \$ 3840
09-10-15/05/2023 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-06938628-2 caratulados: "PUEBLA VIDELA MARIANO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PUEBLA VIDELA MARIANO GASTON, D.N.I. N° 39.679.209. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Mayo de 2023. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor PALAZZO LATUF, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N.º 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4245905/02615746606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26091 Importe: \$ 6000
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47/57 autos N°13-07184910-9 caratulados: "LUMINARI ROBERTO ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROBERTO ALFREDO LUMINARI, DNI 29.101.899, CUIL 20-29101899-9 con domicilio en Libertad 640, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)..5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden

presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE OCTUBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE FEBRERO DE 2024. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PETROLITO, ANA ISABEL DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26097 Importe: \$ 6600
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, en autos 13-07169065-7((011901- 1254346)) LESCANO ROMINA GISELA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) hace saber que: 1) en fecha 20/04/2023 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ROMINA GISELA LESCANO, DNI 33.911.508, CUIL 27-33911508-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/02/2023; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/09/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_7391159 Importe: \$ 1800
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.653 caratulados "ESPINA LORENA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 03 de Mayo de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LORENA PAOLA ESPINA D.N.I. N° 30.051.833, C.U.I.L. N° 27-30051833-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Emilio Civit N° 526, Dpto. N° 5 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso

necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. MARTIN BARDARO con domicilio en calle Las Heras N° 140– y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 26084 Importe: \$ 5000
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 39 de los autos N° 1022125 caratulados "BAJOUTH JULIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/04/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIA ANDREA BAJOUTH DNI N°25.935.705, CUIL: 27-25935705-0...V. Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE AGOSTO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2023. IX.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 26076 Importe: \$ 6600
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34 de los autos CUIJ N° 13-07195532-4 (011902-4359119), caratulados: "GARIN ANGEL WILFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ANGEL WILFREDO GARIN, DNI N°28.600.562; CUIL N°20-28600562-5. V. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 22 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com, Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26085 Importe: \$ 4800
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/37 autos N° 13-06789130-3 caratulados: "MAYA ELIDA ELDER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Mayo de 2023.. .. procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE AGOSTO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. RODRÍGUEZ, JULIO OSCAR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26086 Importe: \$ 4600
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06884073-7 (011902-4358809) Caratulados "ESPEJO DIEGO OSVALDO P/ CONCURSO PEQUEÑO", Fecha de presentación: 06/06/2022. Fecha de apertura de concurso: 29/08/2022. Fecha de reprogramación: 03/05/2023. Sr. ESPEJO, DIEGO OSVALDO, DNI 26.353.902, C.U.I.L. N° 20-26353902-9. Fechas fijadas: 27/06/2023 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14: 3° LCQ); se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente pactado al de atención de 16:00 a 18:00 (Resolución 02/07/2019- Excma. Primera Cámaras de Apelaciones). Hasta 26/07/2023 para revisión legajos, impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 L.C.Q) Síndico: Ctdor. IBAÑEZ, MARIO RAUL, ce: marioribanez@gmail.com. Domicilio calle PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza, días de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES, de 16 a 20 horas; Tel: 2618012460 Cel: 2616399342. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_7387675 Importe: \$ 2000
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial en autos CUIJ: 13-07197650-9 (011901-1254377) caratulados: "FERNANDEZ FABIAN GERMAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" hace saber que: 1) en fecha 20 de abril de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FABIÁN GERMÁN FERNÁNDEZ, DNI 24.381.017, CUIL 20-24381017-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/03/23; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 14/09/2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7388146 Importe: \$ 1800
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 99/108 autos N°13-07192381-3 caratulados: "ATENCIO MAURO AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de MAURO AGUSTIN ATENCIO, DNI 41.770.349, CUIL 20-41770349-8 con domicilio en Manzana E- Casa 3, Barrio El Resguardo, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE OCTUBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 31 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 14 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... Fdo. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilviarozas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26092 Importe: \$ 6600
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 90 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Mayo de 2023... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA DE AGOSTO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. VARAS OSCAR AMBROSIO DOMICILIO: PEDRO VARGAS 567, 1º PISO, OF. 1, CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: varasberdu@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26088 Importe: \$ 4600
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/34 y fs. 81 de autos N° 13-06781175-9 caratulados: "DIAZ JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIAZ, JUAN DOMINGO, DNI N° 10.972.030, CUIL 20-10972030-6 con domicilio en Santa Fe N° 634, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma

apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Mendoza, 09 de Mayo de 2023. ... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26087 Importe: \$ 6800
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/30 y fs. 121 autos N°13-06829820-7 caratulados: "ZANI GRACIELA ELBA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ZANI, GRACIELA ELBA BEATRIZ, DNI N° 11.155.049, CUIL 27-11155049-8 con domicilio en San Juan 742, piso 1, dpto. A, Ciudad, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... A fs. 121 dispuso: Mendoza, 09 de Mayo de 2023.... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39

LCQ). f) Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26090 Importe: \$ 6400
11-12-15-16-17/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45 de los autos CUIJ N° 13-07160300-2 (011902-4359065), caratulados: "MENDEZ JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 17 de abril de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MENDEZ, DNI N°20.631.822; CUIL N°20-20631822-9. V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador LUIS FERNANDO CASABONA, con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2614703259. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26081 Importe: \$ 4800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 36 y 50 de los autos N° 1022121 caratulados "FREDES WALDO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10/04/2023. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de WALDO ALEXIS FREDES DNI N° 28.226.317, CUIL: 20-28226317-4...V. Fijar el día 7 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE JUNIO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito

las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE AGOSTO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE SETIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE OCTUBRE DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones).) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFICINA D, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 26075 Importe: \$ 6800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos CUIJ 13-07203565-2 ((011902-4359127)) CAPDEVILA FERNANDO ADRIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 02/05/2023. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAPDEVILA, FERNANDO ADRIÁN; D.N.I. N°43.355.819; C.U.I.L. N° 20-43355819-8 2) Fecha de presentación: 30/03/23; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/07/2023. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 04/10/2023 a las 11 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez

Boleto N°: ATM_7385284 Importe: \$ 1800
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.726 caratulados: "SILVA SERGIO ANTONIO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 19 de abril de 2023, se ha declarado la quiebra a SERGIO ANTONIO SILVA, D.N.I. N° 28.773.389. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 local 35 centro comercial Echesortu y Casas, GRAL. SAN MARTÍN. MENDOZA, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Jueves de 16 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Cel 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26072 Importe: \$ 4600
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos N°13-07052934-8 caratulados: "QUIROGA PATRICIA ESTELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PATRICIA ESTELA QUIROGA, DNI 12.281.124, CUIL 27-12281124-2 con domicilio en Ruta 20 S/N, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 28 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18°) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: Javier Morales 1512 – Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: normalogiudice29@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26082 Importe: \$ 6800
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos Nº 13-07174553-2 caratulados: "ASTUDILLO EMANUEL EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de EMANUEL EDGARDO ASTUDILLO, DNI 34.611.020, CUIL 20-34611020-2 con domicilio en Vicente Gil 685, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 5 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LUIS RAMON ZARCO DOMICILIO: Alem Nº 25, 5º piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 26083 Importe: \$ 6800
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07197646-1 (011903 - 1022147) caratulados "GUILLEN MARIA CELESTE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 12/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GUILLEN MARIA CELESTE DNI 33.765.092, CUIL 27-33765092-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/03/203; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7383548 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07169038-9 (011903 -1022085) caratulados "ANDRE LEONARDO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL" Se hace saber: 1) En fecha 17/04/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANDRE LEONARDO DAVID DNI 26.051.579, CUIL 24-26051579-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/02/2023, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14/06/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/09/2023 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_7384360 Importe: \$ 2400
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, ordenó en los Autos N°, 35.626, caratulados "ANTA, NESTOR ALEXIS Y OTRA C/ MANUEL ANTA P/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR la iniciación de la demanda a Orlanda ANTA, Jose Lorenzo ANTA y Antidio ANTA y/o posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame. Juez."

Boleto N°: ATM_7385748 Importe: \$ 1800
15-17-19-22-24/05/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 61.960, caratulados: "NOGUEROL, ARMANDO Y OTS. C/ CANTERA DEL SUR SOCIEDAD, RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el TRASLADO DE LA DEMANDA a CANTERA DEL SUR SRL y/o CANTERA SUR SRL, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y ccs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial.

Boleto N°: ATM_7385791 Importe: \$ 840
15-18-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. DRA. GRACIELA SIMÓN. AUTOS N° 274024 "RECHE ALEJANDRO C/ AGUIRRE ARROYO ALDO JUAN - AGUIRRE ARROYO AIDA ELIDA JUANA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Garay 987 Distrito San José,

Departamento Guaymallén Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_7391143 Importe: \$ 1000
15-17-19-23-29/05/2023 (5 Pub.)

(*)

Juez, Primer Juzgado de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, autos N° 29.874, "Sgobba, Dora Teresa p/ Prescripción Adquisitiva", notifica a la demandada UNIÓN MUTUAL ENTRE EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO), la resolución de fs. 144, que en su parte pertinente dice "aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la entidad demandada (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- "De la demanda instaurada córrase traslado a UNIÓN MUTUAL ENTRE EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO) para que en el término de veinte días comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts.160, 21, 74 y 75 C.P.C.C.y T.)."- ... NOTIFÍQUESE. FDO. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez."

Boleto N°: ATM_7390996 Importe: \$ 1600
15-17-19-23-29/05/2023 (5 Pub.)

Juez: Dra. Rosana Moretti. Autos N° 274230 caratulados "RODRIGUEZ PABLA SOFIA Y OTROS C/ AMICO JUAN SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada. Primera Circunscripción Judicial. Provincia de Mendoza. NOTIFICA a LOS TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. (...) III.-... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle LAMADRID S/N, ESQUINA FELIX ARAUJO, DISTRITO LA BAJADA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Dra. Rosana Alicia Moretti-Juez" Titular Registral: AMICO SEBASTIÁN JUAN L.E. n° 3.307.409 Inscripción del Inmueble: 5ta Inscripción al N° 2115, Fs 36, Tomo 19 Departamento de Lavalle.

Boleto N°: ATM_7387401 Importe: \$ 1600
11-15-17-19-23/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. En autos N° 255132 caratulados VILLAFañE JOSE HORACIO C/ BELCAGUY AUGUSTO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Datos del inmueble: se trata de una Fracción de terreno de 2 ha. 5012.61 m2, parte de un inmueble de mayor extensión sito en calle Balcarce S/N, Distrito Villa Tulumaya, Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza. Inscripto en la Matricula 441676 Asiento A-1 del departamento de LAVALLE, a nombre de AUGUSTO MIGUEL BELCAGUY.

Boleto N°: ATM_7388356 Importe: \$ 1200
11-15-17-19-23/05/2023 (5 Pub.)

SRA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 205.531, caratulados: "CABRERA MARGARITA C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, por edictos a publicarse CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, iniciado por la Sra. Margarita Cabrera DNI: 4.652.835, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Avda. Cristóbal Colón N° 534, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, superficie de 387,34 m2, según Título y Mensura, inscripto por la Matricula N° 41.768/17, asiento A1 del Folio Real de San Rafael, titularidad de

QUIROGA JOSE ALBRTO, nomenclatura catastral N° 17-01-12-0059-000011-0000-4, Padrón Municipal 2356 Sec.12, Padrón de rentas N° 67/04240-8. Con los siguientes límites: al NORTE en punto 1-2 en 12.50 m con Galli Raúl, Galli Liliana y Galli Sandra; al ESTE en punto 2-3 en 29.95 m con Quiroga José; al OESTE en punto 4-1 en 29.69 m con Abrego Elda Angelica y al SUR en punto 3-4 en 12.88 m con Av. Cristóbal Colón. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_7375946 Importe: \$ 2600
09-11-15-17-19/05/2023 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 272.691 caratulados "TOUM NORMA CRISTINA C/ NAVAZO ROGELIO Y SESAMO DE NAVAZO YOLANDA MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Marquez de Sobremonte N° 753, Departamento 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... CECILIA LANDABURU - Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Marquez de Sobremonte N° 753, Departamento 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: N° 2142. Fs. 57 Tomo 10, Ciudad Oeste – P.H. Titular Registral: Rogelio Navazo DNI n° 13.806.618 y Yolanda María Sesamo de Navazo L.C. 3.765.646

Boleto N°: ATM_7383501 Importe: \$ 2000
09-11-15-17-19/05/2023 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA en autos N° 1412830 SCORTICHINI ADALBERTO OMAR C/ VICENS CLAUDIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica al Sr. CLAUDIO VICENS, DNI Y DOMICILIO DESONOCIDOS y a terceros interesados el decreto de fojas 18: "Mendoza, 20 de Marzo de 2023...De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO al demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Cacheuta 585 del Departamento de Las Heras Mendoza, inscripta en folio real SIRC N°300572572 proveniente del asiento del Tomo 31, foja 256, inscripción 3679 del departamento de Las Heras, padrón territorial 53-016473, nomenclatura catastral 03-08-01-0008-000019-0000-8, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)". Asimismo notifica decreto de fojas 13: Mendoza, 20 de Octubre de 2022....RESUELVO: II.- Declarar como personas de ignorado domicilio, al Sr. CLAUDIO VICENS, DNI desconocido. III.- Ordenar se notifique al Sr. Claudio Vicens, demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T...."

Boleto N°: ATM_7361445 Importe: \$ 3000
02-05-10-15-18/05/2023 (5 Pub.)

Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262.083 caratulados "GAITAN MARIA LAURA Y MALDONADO OSCAR ENRIQUE C/DESCONOCIDOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza 2 de julio del 2018.... De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a Mónica Elizabeth Maza, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado

precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Rosana Alicia MORETTI RODRIGUEZ – Juez.”
DATOS DEL INMUEBLE: Ubicacio?n: Guaymalle?n B° Patron Santiago Lote 15 Manzana N, calle Ri?o
San Alberto 5636 Datos de Inscripcio?n: Asiento A N° DE MATRICULA DE FOLIO REAL 0400509771 de
Guaymalle?n. Mendoza. Titular Registral: Maza Mo?nica Elizabeth D.N.I. Nro. 23.480.230

Boleto N°: ATM_7374381 Importe: \$ 2200
02-05-10-15-18/05/2023 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 754, “Vignoni César Ramón y otros c/ Sucesores de César Vignoni S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva”. Se hace saber que el Tribunal ordenó: “San Martín, Mendoza, 04 de abril de 2.023... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE.... Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez”. Datos de los inmuebles pretendidos: Se encuentran ubicados en Carril Chimbass s/n de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Mza., inscriptos en el registro de la Propiedad Raíz el primero como 2° inscripción al N° 9103, fs. 326, T° 54B de San Martín, con fecha 16-01-1947; y el segundo como 1° inscripción al N° 15497, fs. 997, T° 69-D, de San Martín, con fecha 17-10-1969; a nombre de Sucesores de César Vignoni Sociedad de Responsabilidad Limitada”.

Boleto N°: ATM_7376009 Importe: \$ 2400
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

Juez, PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos N° 23.601, caratulados “PEREZ, JUAN ALBERTO C/ VALDIVIA, TRANQUILINO DOMINICO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Augusto Calderón s/n, de la Villa Cabecera, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 1.915,53 m2 de acuerdo con el plano de mensura y de una superficie total de 8.500,00 m2 según título, realizado por Agrimensor Daniel Eduardo Morales, Matrícula N°1189 en el mes de Septiembre de 2.008, cuyo N° de plano es 16 12335. El inmueble registra inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 2773 – fs. 321 – Tomo 21 de San Carlos de fecha 13 de junio de 1.956, y se encuentra individualizado en el Padrón de Rentas bajo los N° 16-11370-6 a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago) y padrón Municipal bajo el N°1-12-020, también a nombre de T. Valdivia Suc. (Abarca Santiago).

Boleto N°: ATM_7380380 Importe: \$ 2200
05-09-11-15-17/05/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA- 3RA CIRC. En autos N° 25.069, caratulados “ABADÍE JUAN CARLOS Y LORENA ANABEL CORIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del proceso y a presuntos herederos inciertos de Genoveva Caballero y Griselda Caballero, que el Tribunal a fs. 273 dictó resolución que en su fecha y parte pertinente dice: “Rivadavia, Mendoza, 03 de Marzo de 2023. AUTOS y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para los peticionantes de autos, que la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos son personas inciertas y de ignorado domicilio y los herederos de Griselda Caballero son personas inciertas y de ignorado domicilio (Art. 69 del C.P.C.C.T.). II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 8/74 y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA sus modificaciones de fs. 124/125, 139 y 224/vta., TRASLADO a la parte demandada, Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a los herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio) y Gobierno de la Provincia de Mendoza por el

plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a la Sra. Genoveva Caballero y/o sus herederos (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a herederos de Griselda Caballero (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). DATOS DEL INMUEBLE: Ubicado en calle Caballero s/n, lugar denominado Tres Esquinas, Distrito Medrano, del Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0600-430250-0000-4, padrón de Rentas N° 09/00076-1, no posee padrón municipal, con una superficie poseída según mensura de 2 has. 9907,47, conforme al siguiente detalle de títulos: respecto del Título I: 1 ha. 4412,51 m2, Título II: 0hs. 0533,21m2 y Título III: 1ha. 4961,75 m2 (remanente de superficie poseída). Inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz, Título I: al N° 1551, fojas 237, del tomo 11, Dpto. Junín; Título II: N° 1550, fojas 233, del tomo 11, del Departamento de Junín, y Título III: a nombre del Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin inscripción.

Boleto N°: ATM_7363427- Importe: \$ 5400
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza., Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida TERESA LORES, fallecida el 29-05-1992 de quién se pretende EXHUMACION Y REDUCCION (quedando en el mismo lugar) de cuadro: 2º, fila:02, sepultura: 29, sector: F, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7313095 Importe: \$ 360
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido RICARDO JOSE CELIS, fallecido el 18-02-1993; de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 42, nicho: 982, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7375374 Importe: \$ 360
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido PUEBLA JAIME LUIS, fallecido el 04-10-1987; de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de cuadro 3ª, fila: 08, sepultura: 93, sector D, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7375404 Importe: \$ 360
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Mendoza, 11 ABR 2023 Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 754.357 Caratulado: "Palumbo Ítalo Jorge s/ Verificación Derechos de Riego de Ítalo Palumbo" y acum. Expte. n° 128.681. SE NOTIFICA a los TITULARES del derecho de riego registrado bajo el C.C. 1023 P.P. 261, que en los presentes actuados se pretende eliminar el referido derecho por imposibilidad física de entrega de la dotación, en el marco de lo previsto por el art. 13 de la Resol. N° 511/17 H.T.A., su

modificatoria Resol. N° 334/21 del H.T.A. y en el Art. 84° inc. b) de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, Y SE LOS EMPLAZA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PRESTEN CONFORMIDAD O EXPRESEN LO QUE ESTIMEN CORRESPONDER A SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROSEGUIR CON EL TRÁMITE INCOADO. Fdo. Dr. Leonardo Ruben Muzzino – Secretario del H.C.A. y H.T.A. del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7317683 Importe: \$ 1200
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PROVINCIA DE MENDOZA, EN AUTOS N°259.340 CARATULADOS "PIZARRO JESSICA PAOLA C/ TORRES MATIAS DANIEL Y TORRES DANIEL EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" por juicio de daños y perjuicios NOTIFICA A LOS DEMANDADOS SR. DANIEL EDUARDO TORRES DNI 25.860.012 Y CONTRA EL SR MATIAS DANIEL TORRES DNI 43.418.426, QUE A FS. 66 EL TRIBUNAL DECRETO : "Mendoza, 28 de Febrero de 2023...RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a DANIEL EDUARDO TORRES, DNI 25.860.012 Y MATIAS DANIEL TORRES DNI 43.418.426. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts 69 y 72 del C.P.C.C.Y T..NOTIFIQUESE. REGISTRESE. A FS. 18 EL TRIBUNAL DECRETO: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el caracter invocado...De la demanda traslado al/los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161, y cc del CPCCYT...NOTIFIQUESE.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7384387 Importe: \$ 1560
15-18-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

El Octavo Juzgado de Paz de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Fernando Avecilla, en los autos 259469 "PONCE BRENDA MARCELA C/ PARLANTE CRISTIAN EDGARDO P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, notifica traslado de demanda por el término de VEINTE DÍAS a los Sres. Parlante Cristian Edgardo y Soloa Gabriela Andrea para que comparezcan a ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de designar Defensoría Oficial para que lo represente. A continuación, se transcriben proveídos que así lo ordenan "Mendoza, 03 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados Parlante Cristian Edgardo y Soloa Gabriela Andrea .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Parlante Cristian Edgardo y Soloa Gabriela Andrea IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE.- Fdo. Von Zedtwitz Erica del Carmen. Jueza. Asimismo se notifica del traslado de demandada de fs. 15, que reza: "Mendoza, 13 de Marzo de 2020 Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT.). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.- Fdo. DR. Fernando Avecilla Juez.

Boleto N°: ATM_7387072 Importe: \$ 2520
15-18-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. GUEVARA, LUIS JOAQUIN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Drt. PEDRO A. GARCIA ESPETXE .GERENTE

Boleto N°: ATM_7391429 Importe: \$ 400
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de ORTIZ, SERGIO PABLO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-3486540 . Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7391482 Importe: \$ 400
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-004850/F1-GC, caratulado: "ACTAA0400000914 - BN N° D0142 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0682 - POR FALTADE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - P.M. 4795"; Notifica al Sr. COLL BENITO G, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1575 de fecha 09 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1575 EXPEDIENTE N°: 2022-004850/F1-GC Godoy Cruz, 09 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-004850/F1-GC, caratulado: ACTAA0400000914 - BN N° D0142 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0682 - POR FALTADE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - P.M. 4795; y CONSIDERANDO: Que, el día 28/12/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0682 por una inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 364.00 m/2 sup., ubicado en calle ADOLFO CALLE N° 225 de este Departamento; y Que, anteriormente se había sancionado por el mismo hecho a la o el titular del Padrón Municipal N° 4795 mediante Acta de Infracción N° A0500000275 y que no existe voluntad manifiesta de resarcir el hecho; y Que en virtud de lo establecido en el Art. 47° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18 sus modificatorias, corresponde aplicar sanción por REINCIDENCIA. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de COLL BENITO G., cuyo Padrón Municipal es el N° 4795; y, Que, el día 15/02/23, se labra Boleta de Notificación N° D0142, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle ADOLFO CALLE N° 225, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, posteriormente, el día 20/03/2023 se labra el Acta de Infracción N° A0400000914 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° D0142; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a COLL BENITO G., por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a COLL BENITO G.; por un importe de PESOS QUINIENTOSCUARENTA Y SEIS MIL (\$ 546.000,00), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a COLL BENITO G.; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°:

Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7389331 Importe: \$ 4200
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE GEJUAF 2º GUAYMALLÉN, DR. RODOLFO GABRIEL DÍAZ, en autos N° 15184/2023/2F - caratulados "BAUTISTA MORAN, PRISCILA PAULA MARCELA C/ BAUTISTA, LUIS P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO - SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hágase saber que con el objeto de PUBLICAR TRES VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, en los autos caratulados "BAUTISTA MORAN PRISCILA PAULA MARCELA C/ LUIS BAUTISTA S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO", se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Marzo de 2023...Proveyendo demanda: Por presentada, parte y domiciliado. Téngase presente la prueba acompañada y demás ofrecida para su oportunidad y en caso de corresponder. Hágase saber al actor que no se correrá traslado al progenitor atento ser mayor de edad. Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CC y C: HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido /nombre solicitada por BAUTISTA MORAN, PRISCILA PAULA MARCELA DNI N 41699457. Publíquese dicha petición mediante edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Extráiganse a cargo de parte informes acerca de medidas precautorias existentes respecto de BAUTISTA MORAN, PRISCILA PAULA MARCELA DNI N 41699457 (informe de no inhabilitación y de titularidad de bienes del Registro de la Propiedad). Cúmplase a cargo de los letrados de la parte (art. 34 inc. 7 CPCC y T y 30 CPF), acompañando los informes por el Portal de IOL. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar.--

Boleto N°: ATM_7390968 Importe: \$ 1280
15/05 15/06/2023 (2 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3, en autos N° 302.549 caratulados "ZARATE, GLORIA ELVIRA C/ LUCERO, BLANCA CRINILDA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA la sentencia recaída en autos: Mendoza, 11 de Abril de 2023. AUTOS...VISTOS.. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por GLORIA ELVIRA ZÁRATE en contra de BLANCA LIDA CRINILDA LUCERO, en la persona de su heredera BEATRIZ ISABEL MARTÍNEZ, declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Pirovano N° 516, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro Público en el N° N° 19001, fs. 409, T° 69-A de Godoy Cruz, actualmente inscripto en la Matrícula SIRC 500537316, constante de una superficie según título de 54.53 m2, conforme plano confeccionado por la Ing. Agrimensora Daniela Indiveri, archivado el 11 de octubre de 2017, bajo el N° 14752D-2017. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 3. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá OFICIARSE al Registro de la Propiedad solicitando informe sobre gravámenes que puedan afectar el inmueble y deberá acreditarse en autos, libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 4. Imponer las costas a la demandada vencida. 5. Publíquese edicto por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificar la sentencia a quienes corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_7391138 Importe: \$ 720
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO DE MENDOZA, CUIJ: IJ: 13-05463595-2((012051-267836)) "PROVINCIA DE MENDOZA C/ MARECOS LUCIANO AUGUSTO P/ REPETICIÓN DE PAGO". NOTIFICA A MARECOS LUCIANO AUGUSTO D.N.I. 33.103.264 DE IGNORADO DOMICILIO, FS 7: "MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020. DE LA DEMANDA DE CONOCIMIENTO INTERPUESTA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA INSTRUMENTAL Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTÍCULOS 21, 74, 75, 160, 161 Y CONCORDANTES DEL CCCYT NRO. 9001) FDO. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ". A FS. 10: "MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2021. TÉNGASE POR MODIFICADA LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS. TÉNGASE PRESENTE LA PRUEBA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA Y LO MANIFESTADO PARA SU OPORTUNIDAD Y POR CUANTO DERECHO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO CONJUNTAMENTE CON EL DE FOJAS 7. FDO. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ". A FS 28: "MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2023. AUTOS VISTOS RESUELVO: I.-DECLARAR AL SR. MARECOS LUCIANO AUGUSTO, D.N.I. 33.103.264 ES PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO. II- NOTIFÍQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE TRES DIAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA; Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 69 Y 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. III- OPORTUNAMENTE DESE LA INTERVENCIÓN QUE POR LEY CORRESPONDA A LA DEFENSORÍA DE POBRES Y AUSENTES QUE POR TURNO CORRESPONDA. FDO: GRACIELA SIMÓN . JUEZ". EDUARDO CASADO SECRETARIO

S/Cargo

15-18-24/05/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos CUIJ: 13- 04865071-0 ((012053-304505)) LOPEZ CASADO JOSE ANTONIO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN, ordena NOTIFICAR a la demandada Sra. ANTONELLA ANAHI CALZETTI persona de ignorado domicilio, las resoluciones de ACTUACION 1043414929 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2023.-; VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 01/12/2022 y lo dispuesto por el art. 69 y 72 y 75 del CPCCyT.-; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en consecuencia declarar a la Sra. ANTONELLA ANAHI CALZETTI persona de ignorado domicilio.-; II Notifíquese la presente resolución por medio de edictos, a publicarse en el Boletín Oficial TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO.-; Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y otros y su envío de conformidad con la Acordada N°30268.-; III- Fecho, dese la intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-; REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.-; Firmado: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez.-"; y resolución a fojas 50 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2021.-; Proveyendo 5460934.-; Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, EMPLÁZASE POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS a los presuntos herederos del Sr. CARLOS DANTE CALZETTI, DNI N° 8.325.091, denunciados a fs.9 ap.III, a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del referido causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESELOS en sus domicilios reales y por publicación edictal por tres veces en un mes. (Art. 325 inc. II del CPCCyT).-; -...-; Firmado: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez.-"

Boleto N°: ATM_7390987 Importe: \$ 2040

15-18-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PODER JUDICIAL MENDOZA, autos CUIJ:

13-02105621-3((010405-151581)) "MORENO CRISTIAN ADRIAN C/ MORALES ROBERTO ANGEL Y OTROS P/ DESPIDO". Notificar al Sr. ROSALES, JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 24461880 lo resuelto por el Tribunal a fs. 84: "En la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, en la Sala Unipersonal N° 1 de la Excma. Quinta Cámara del Trabajo, la Dra. VIVIANA ELIZABETH GIL, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 7.062, a efectos de dictar sentencia en Autos N° 151.581 caratulados "MORENO, CRISTIAN ADRIAN C/ MORALES ROBERTO ANGEL Y OTROS P/ DESPIDO" de los que, RESULTA:... CONSIDERANDO:... Se pasa a dictar sentencia, la que a continuación se inserta. MENDOZA, 15 de Noviembre de 2019. Por lo expuesto y normas legales citadas, la Sala Nro. 1 del Tribunal. RESUELVE: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr. Cristian Adrian Moreno, en contra del al Sr. Asenjo Mirko Morales por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$55.394,45) con mas los intereses dispuestos en el tercer apartado de los Considerandos, lo que hace que la presente prospere por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$182.330,83), la cual deberá hacerse efectiva, en el plazo de CINCO DIAS, de firme y ejecutoriada la presente. II.- RECHAZAR parcialmente la demanda interpuesta por el Sr. Cristian Adrian Moreno respecto Sr. Roberto Angel Morales por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 45,923), con más los intereses hace que la misma se rechace por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$128.171,09). III.- Imponer las costas por lo que prospera la demanda al Sr. Asenjo Mirko Morales y en cuanto se rechaza, en el orden causado. (Art.31 C. P. L. y 36 C .P. C.). REGISTRESE. NOTIFIQUESE y hágase saber a la Caja Forense, ATM, AFIP y Colegio de Abogados a sus efectos. Fdo. Dra. Viviana Gil. Juez de Cámara. A fs. 126 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 22 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los autos arriba intitulados, llamados para resolver a fs. 125 y el art. 2 de la ley 3.800, CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al codemandado MIRKO ASENJO MORALES. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 126 mediante publi-cación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial y el Diario UNO, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L.). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA VIVIANA GIL. Juez de Cámara

S/Cargo

15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN notifica, por el término de tres (3) día, al Sr. VARGAS SANCHEZ JOSE, por tratarse de persona de domicilio ignorado, a los efectos de notificar lo establecido por la resolución n° 58/23 tramitada mediante Expediente N° 736.766, Caratulado: "DIRECCION DE RECAUDACION Y FINANCIAMIENTO S/ VERIFICACION DE POZO 07/838". A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle Barcala N° 202 de Capital, Mendoza. FDO: Dra. Florencia Agustina Villarruel Nicito Jefa (Int.) Dpto. Despacho Superintendencia del Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_7391021 Importe: \$ 720

15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Autos N° 3622 carátula "TRANSPORTE GABRIEL FERRER S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO". Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION. CITA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Accionista n° 1 de TRANSPORTES GABRIEL FERRER S.A, para que se presenten dentro de los TREINTA DIAS HABILES al perito Contador PEDRO AGUSTIN CARDOZO con domicilio procesal en OLASCOAGA 33, CIUDAD DE MENDOZA, número de teléfono 2616537614 y correo electrónico, para alegar y probar

cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez Subrogante”.-

Boleto N°: ATM_7391147 Importe: \$ 1400
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

(*)

ONCEAVO JUZGADO DE FAMILIA, GE.JU.A.F; MAIPU – MENDOZA, en autos N° 913/2020/11F (CUIJ 13-05890540-7) caratulados "FIGUEROA MARIA OLGUIN ANTONELLA ZAIRA POR GUARDA JUDICIAL" hace saber a la Sra. OLGUIN ANTONELLA ZAIRA que se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 1 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:... I.- OTORGAR la GUARDA JUDICIAL de la niña: TRINIDAD NICOL OLGUIN, D.N.I. 54.694.997, a los Sra. MARIA ELENA FIGUEROA dni 25.368.470, quien deberá proteger los intereses morales y materiales de los niños; con los alcances prescriptos en el art. 657 del C.C. y Com, por el término de un (1) año. II.- Se le hace saber a la parte actora que deberá iniciar, en el término por el cual es otorgada la guarda judicial, las acciones correspondientes a fin de regularizar la situación del niño de manera definitiva, mediante otra figura legal específica. III.-Sobreseer la regulación de honorarios de las Drs. VERONICA SOLEDAD CRUZ por su actuación como Defensora Oficial. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Gimena Estelrich, patrocinante ad hoc en la suma de pesos dieciseismil ciento sesenta (\$ 16160) conforme Acordadas de la SCJM vigentes.- V- Notifíquese a la actora y al profesional interviniente en su domicilio LEGAL y a la progenitora,, en domicilio REAL. PASE AL RECEPTOR. VI.- NOTIFÍQUESE a la actora, Defensoría Oficial y Ministerio Público Pupilar. PASE AL RECEPTOR VI.- Extráigase copia certificada de la presente resolución a favor de la presentante, quedando a cargo de parte interesada la extracción de copias. REGISTRESE. COPIESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila. Juez. Juzgado N°11 de Familia."- Asimismo, el tribunal dispuso: "Mendoza, 21 de Marzo de 2023. Proveyendo escrito 302748 de fecha 17/3/23: Por notificada la 19° Defensoría Civil de la sentencia recaída en autos. Proveyendo escrito 293454 de fecha 3/3/23 y lo demás peticionado en escrito 302748: Conforme las facultades que me confiere el Art. 46 del CPCCyT procédase a ampliar el resolutivo de fecha 1/3/23, debiendo notificarse a la demandada la sentencia recaída en autos mediante edictos una sola vez, en los términos del art. 72 del CPCCyT. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE el presente a la parte actora en el domicilio procesal constituido en la matrícula 8819 de la Dra María Gimena Estelrich y a la demandada según lo indicado precedentemente. PASE AL RECEPTOR. Cúmplase a cargo de parte interesada. FDO: Dra Natalia Lorena Vila. Jueza de Familia."-

Boleto N°: ATM_7391190 Importe: \$ 960
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos CUIJ: 13- 04865071-0 ((012053-304505)) LOPEZ CASADO JOSE ANTONIO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN – ordena notificar resolución a fojas 50 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Septiembre de 2021.-; Proveyendo 5460934.-; Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, EMPLÁZASE POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS a los presuntos herederos del Sr. CARLOS DANTE CALZETTI, DNI N° 8.325.091, denunciados a fs.9 ap.III, a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del referido causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESELOS en sus domicilios reales y por publicación edictal por tres veces en un mes. (Art. 325 inc. II del CPCCyT).-...Firmado: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN Juez.-"

Boleto N°: ATM_7391205 Importe: \$ 960
15-18-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Por disposición del señor JUEZ DEL JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTOde la primera

circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N°260739, caratulados "CALANDRIA FRANCO C/ NARANJO SERGIO ADRIAN Y NARANJO CLAUDIO JESUS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se hadispuesto notificar a los demandados Sres. CLAUDIO JESÚS NARANJO D.N.I. 35.133.533 y SERGIO ADRIAN NARANJO D.N.I. 38.908.776 la siguiente resolución: A fs13 Mendoza, 30 de Noviembre de 2022.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).-o- A fs38. el Tribunalproveyó: Mendoza, 03 de Mayo de 2023.-RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a los Sres. CLAUDIO JESÚS NARANJO D.N.I. 35.133.533 y SERGIO ADRIAN NARANJO D.N.I. 38.908.776.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..-III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZJuez

Boleto N°: ATM_7392787 Importe: \$ 1680
15-18-23/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Molina Beatriz, D.N.I. N° 5.160.478, comunica que ha solicitado la permuta y cambio de titularidad a su favor de la Sepultura ubicada en parcela 496, Cuadro 35, Contrato N° 39794 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N° 14666-2023 y convoca a herederos de la señora Gomez Rita Paula, L.C. N° 1.596.929, fallecida el día 04/09/2011, a fin de presentarse ante la comuna, Direccion de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_7392032 Importe: \$ 280
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXPEDIENTE N° EX-2021-06849662- -GDEMZA-IPV, caratulado B° LA PRIMAVERA -MANZANA-D-CASA-11-, notificar a la SRA. SANCHEZ NOELIA JOANA DNI N° 31.622.154, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LA PRIMAVERA-MANZANA-D-CASA-11- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 4530400011, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. . Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE con 47/100 (\$ 743.407.47) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 11/05/2023, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. CUIJ: 13-06959634-1 (012051-273801) "SANCHEZ LUQUI BARBARA LORENA C/ JALIFF CORVALAN FEDERICO HERNAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se le notifica al Sr. FEDERICO HERNÁN JALIFF CORVALAN, D.N.I. 33.052.383, de ignorado domicilio, los proveídos de fs. 2 y fs. 23, dictados en los autos mencionados. Fs. 2: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2022. (...) De la

demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) Notifíquese. Fdo. DRA. GRACIELA SIMON. JUEZ SUBROGANTE". Fs. 23: "Mendoza, 11 de Abril de 2023. VISTOS: CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. FEDERICO HERNÁN JALIFF CORVALAN, D.N.I. 33.052.383, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7386195 Importe: \$ 1680
10-15-18/05/2023 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 161.972, caratulados "LOPEZ CLAUDIO JOHANNIE C/ GIUNTA MARIANELA AIME Y OTS P/ DESPIDO", NOTIFICA A GIUNTA MARIANELA AIME, DNI 35.926.060 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 66, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, GIUNTA MARIANELA AIME, DNI 35.926.060 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada GIUNTA MARIANELA AIME, DNI 35.926.060 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 5 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, ampliaciones y documentación, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. COD. DEMANDA HXJJT11538 COD. DOCUMENTACION APSER11538 COD. PODER DTIXY161559 COD. AMPLIACION DEMANDA VHEBX301759 COD. TRAMITE OCL UPKQG30180 Notifíquese, estando a cargo del presentante la confección de la correspondiente cédula. AFV Firmado: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo
10-15-18-23-30/05/2023 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA - EXPTE CUIJ: 13-05738752-6 (010405-162011) MOYANO MANUEL AGUSTIN C/ NAVARSA Y OTROS P/ DESPIDO - Cita y notifica al Sr. LEONARDO JESÚS NARVAEZ, DNI N° 32.627.170, persona de ignorado domicilio el siguiente proveído, que a fs. 25 dice: Mendoza, 13 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener a la codemandada NARVAEZ LEONARDO JESUS, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo

responsabilidad de la parte actora. 3) Ordenar se notifique la resolución de fs. 3 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT) 4) Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 CPCCyT y 108 C.P.L.). 5) CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.- Fdo. DRA VIVIANA GIL - Juez de Cámara - A fojas 3 el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Julio de 2021. Téngase presente el poder apud acta acompañado y por cumplido el previo de fs. 2. De la demanda interpuesta, córrase traslado a las partes demandadas por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese en papel simple.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. Viviana Gil, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción descarga ingresar el siguiente identificador: UMHUN252313 - TDPRE252313 - XRBOR241234 Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc - Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc - Secretario

S/Cargo

09-15-19/05/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-01040217-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3556 Emplazamiento Rosales Omar Isaías". Se NOTIFICA a "ROSALES OMAR ISAIAS", CUIT 20-18342643-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de enero de 2023 RESOLUCION N° 44-EX/ 2023 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "ROSALES OMAR ISAIAS", CUIT 20-18342643-6, con nombre de fantasía "Bruno's Pizza", y domicilio comercial en calle San Miguel N° 1416, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$ 27.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "ROSALES OMAR ISAIAS", CUIT 20-18342643-6, con nombre de fantasía "Bruno's Pizza", y domicilio comercial en calle San Miguel N° 1416, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 y por la violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la

Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 2.600,00 según Ley Impositiva N° 9.432, Artículo 10º, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial de Familia de Las Heras en autos n° 26113/2022, caratulados "MONDAQUE, CESAR MARCELO C/ SANTANDER, LORENA NOELIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notfca a la Sra. LORENA NOELIA SANTANDER, demandada, la providencia recaída de fecha 12/05/22 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2022 Proveyendo a al acción incoada (constancia de fecha 28/4/22): Téngase al Sr. César Marcelo Mondaque por presentado y parte en el carácter invocado y domiciliado junto al patrocinio letrado de la Abog. Jacqueline Robello. Téngase presente el domicilio procesal y electrónico consttuido (mat. 9883), a los términos del art. 21 del C.P.C.C. y T. De la petición de DIVORCIO, fecha de separación de hecho denunciada y de lo manifestado respecto de la PROPUESTA REGULADORA, cóorase TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, consttuya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE al domicilio real... Firmado: Dra. María Paula Ferrara Juez Ge.Ju.A.F. - Las Heras", y la providencia recaída de fecha 31/03/23 de los presentes autos el Juzgado dicto la siguiente providencia que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Lorena Noelia SANTANDER, D.N.I. N° 29.015.780 y, en consecuencia, ordenar que las notfcaciones que correspondan se practquen por vía edictal. II.- Notfquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletn Oficial y Diario Los Andes el traslado ordenado en fecha 12/05/2022 conjuntamente con la presente resolución. CÚMPLASE a cargo de parte. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y frme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fn que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS oportunamente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la matrícula N° 9883 (Dra. Robello) por el actor y al Ministerio Fiscal. Firmado: Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia Ge.Ju.A.F. Las Heras"

Boleto N°: ATM_7373368 Importe: \$ 3000

05-10-15/05/2023 (3 Pub.)

EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05419261-9(032051-614) MUNICIPALIDAD DE JUNIN C/ CITON HERMANOS S.R.L. P/ EXPROPIACIÓN San Martín, Mendoza, 21 de Noviembre de 2020.

Agréguese el comprobante de depósito que se acompaña con identificador YHHHS181433 y QMMZP181445. De la demanda por expropiación promovida, córrase traslado a la demandada, CITÓN HNOS. SRL., para que comparezca y conteste dentro de los DIEZ DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y concordantes del CPCCT. y art. 25 y concordantes del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE Publíquense edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes citándose a todos los posibles interesados bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Sr. Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dése intervención a Fiscalía de Estado y al Sr. Agente Fiscal. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados que no concurran a defender sus derechos. (art. 26 del Decreto ley 1447/75). DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI. Juez". "Gral. San Martín, Mendoza, 18 de Agosto de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, la demandada CITON HERMANOS S.R.L. es persona ideal de ignorado domicilio.II- Notifíquese el traslado de fs. 15 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- NOTIFÍQUESE".

Boleto N°: ATM_7380309 Importe: \$ 6800
05-10-15-18-23-30/05 02-07-12-15/06/2023 (10 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-004185/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0600000573 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 18243"; Notifica a la Sra. OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1553 de fecha 08 de Mayo de 2023 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1553 EXPEDIENTE N°: 2022-004185/F1-GC Godoy Cruz, 08 de Mayo del 2023 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-004185/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0600000573 - POR PERMANENCIA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 18243; y CONSIDERANDO: Que, el día 05/10/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0600000573, por la permanencia de material de construcción en la vía pública, depositado en calle: HUALPA N° 833deesteDepartamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL; Padrón Municipal N° 18243; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL; por un importe de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a OVIEDO DE CASTRO MARÍA ISABEL; para que en un plazo de diez (10)días proceda a la cancelación de la multa impuesta.- ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7386187 Importe: \$ 3000
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

GODOY CRUZ, 09 DE ENERO DE 2023 RESOLUCION N° 25/23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2022-04033641 y... CONSIDERANDO las presentes actuaciones administrativas que

surgen mediante acta realizada para fecha 01 de junio del 2022 en calle Dr. Eduardo Correa al 3251 de Lujan de Cuyo, Barrio las Vertientes. En el lugar se constata al ciudadano Piperino Jonathan en una garita cumpliendo funciones de seguridad de portería no habilitadas por esta dirección, controlando el ingreso y egreso de personas del lugar no habiendo empresa de seguridad contratada para tal función, por tanto se notifica a solidario responsable según las previsiones del artículo 26° bis de la ley 6441/97. Acto seguido se presenta descargo en uso del derecho de defensa conferido del cual resulta resolución de multa N° 474/21. Acto seguido se presenta recurso de revocatoria conforme artículo 177° en tiempo y forma según ley 9003/17 por parte del representante del loteo las vertientes quien anuncia que la función del Sr. Piperino es abrir y cerrar la barrera no siendo vigilador siendo un empleado en relación de dependencia la ley 6441 con su modificatoria ley 7421/05 establece en su artículo 1 el alcance de su regulación que son las empresas de seguridad privada de la provincia y en su artículo 2° establece las actividades que se entienden comprendidas dentro de estas empresas y que a ella le ataen, como el inciso A de vigilancia privada, e inciso "G", sobre los servicios de seguridad en portería, permitiendo el ingreso y egreso de personas a un recinto, y el inciso "i" Otros: Todo vigilador que cumpla funciones en lugares privados de uso público y no esté comprendido en los incisos anteriores. Estas actividades detalladas cuando se encuentran realizadas por otras empresas que no se encuentren en las excepciones establecidas se consideran como una actividad clandestina conforme a lo expresamente estipulado en el artículo 34° apartado I inciso E, generalmente derivando en multas graduadas en la sanción gravísima, siendo este control obligación legal de la Dirección Repriv. El artículo 3° establece como excepción a la presente ley, aquellos trabajadores que presenten funciones de vigilancia y seguridad en relación de dependencia, establece en su tercer párrafo que para los casos previstos en el inciso "A" del presente artículo y a los efectos de realizar la vigilancia y seguridad interna de sus propios establecimientos, las empresas deberán estar previamente autorizadas, debiendo designar un director técnico ante la autoridad de aplicación al formalizar su petición, aclarando que no quedan excluidos con un "Salvo" en el caso de servicios de portería al final del primer párrafo del inciso "a", por lo que es necesario que las personas que presten estos servicios se encuentren habilitados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 14 para el personal de vigiladores, cualquiera sea su naturaleza. Se recuerda que estar en relación de dependencia y poseer un contrato bajo convenio colectivo de trabajo donde los mismos son un contrato entre los sindicatos de un determinado sector de una actividad y su empleador, el cual regula condiciones de trabajo tales como fijar montos salariales, jornadas, descansos, vacaciones, licencias y capacitaciones, todo ello en conformidad a los principios y disposiciones de la ley nacional de contrato de trabajo N° 20.744. Estos convenios son regulados a través de decretos que en su mayoría tienen fechas de caducidad, dándole la característica de temporales pero sus efectos se mantienen en plena vigencia hasta que una nueva convención colectiva lo sustituya. Su naturaleza jurídica es la de un contrato de trabajo que adquiere obligatoriedad tras su homologación generalmente en forma de decreto con fuerza de ley, pero estos no pueden contraponerse con otras leyes como lo es en el caso de una ley de regulación de una actividad provincial de empresas de seguridad privada y actividades que por su naturaleza a ella le ataen. Algunos convenios que no pertenecen a la seguridad privada específicamente como si lo es el C.C.T. 507/07, contienen entre sus apartados al personal de seguridad y vigilancia, como se puede citar de ejemplo el C.C.T. N° 589/10 de encargados de edificios (SUTHER) que establece Personal de vigilancia nocturna, diurno y media jornada, el CCT N° 780/20 (UTEDYC) de Clubes de campo y demás conjuntos inmobiliarios donde se establece la categoría del portero y operador de monitoreo, entre otros. Ya se ha constatado en inspecciones similares a personal realizando tareas de seguridad de portería uniformados o no, contratados de diversas modalidades, algunas de forma totalmente irregular que conlleva a comunicarle a la Subsecretaría de trabajo de la provincia y otras bajo convenios colectivos de trabajo de ramas totalmente ajenas a una función de seguridad, prevención, portería o serenos y no siendo ello un impedimento para sancionar conforme a ley, adecuar y regularizar la actividad real que se encuentra realizando conforme al principio de la primacía de la realidad constatada por los funcionarios públicos en ejercicio legítimo de sus funciones. Ante lo aquí expuesto en este momento, también, se ha inferido al uso de las credenciales, ahora bien, la ley 6441/97 establece en su artículo 29° que se entregará al Director Técnico, Subdirector, Supervisor y Vigilador, y demás personal autorizado de empresas Privadas de vigilancia y a todo personal comprendido en el artículo 2° de la presente Ley, una credencial cuyas características Determinará la autoridad de aplicación por vía reglamentaria, la que tendrá una vigencia de dos (2) años, en las

condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Los gastos y aranceles que ocasionen el cumplimiento de la presente disposición serán a cargo exclusivo de las empresas autorizadas. La misma según el Art. 30° es de exhibición obligatoria ante el organismo que inspecciones y por analogía la exhibición solicitada debe presentar las formalidades legales de encontrarse en vigencia y conforme resoluciones del Repriv las mismas poseen las siguientes características: -Director y subdirector: Blanco -Vigilador Bombero: Rojo -Vigilador Eventos deportivos: Verde -Vigilador general: Azul -Vigilador en portería: Amarillo -Personal de instalación de alarmas y monitoreo: Rosado Las resoluciones de regulación interna son publicadas en la página oficial del Repriv en la dirección de enlace <https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/repair-repriv/>. Por lo que ante el incumplimiento de regularizar corresponde la sanción al infractor constatado en el lugar encuadrada en el artículo 34°, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que establece que cometen dicha infracción las empresas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad, con montos graduados en ley impositiva tributaria N° 9355 anexo 1 Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.RR.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: NOTIFIQUESE al ciudadano PIPERNO JONATAN DNI N° 37.412.468, CON DOMICILIO EN CALLE CAYETANO SILVA N° 360 DE GODOY CRUZ, que se acepta el recurso de revocatoria en lo formal y se rechaza en lo sustancial, sancionándolo con una MULTA consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9355 de la provincia de Mendoza en su Art. 27 y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E", toda vez que dicho ciudadano, para fecha 01/06/2022 siendo las 10:00 horas se encontraba en calle Edmundo Correa N° 3251 de Lujan, B° Las Vertientes, cumpliendo funciones de seguridad Privada, de forma clandestina sin credencial del Repriv, ni empresa contratante.- Artículo 2: NOTIFIQUESE como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de aplicación.", (artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) al Sr. ALFREDO LOPEZ, CON DOMICILIO ELECTRONICO LEGAL DECLARADO, contacto@sargo.com.ar, representante y apoderado de Minera Los Chañares, propietario del B° Las Vertientes, que se acepta el descargo en lo formal y se rechaza en lo sustancial, siendo solidariamente responsable de la multa sancionada en el artículo 1°, consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9355 de la provincia de Mendoza y encuadrada en el art.34°, apartados I, inc. "E", toda vez que el ciudadano PIPERNO JONATAN DNI N° 37.412.468, para fecha 01/06/2022 siendo las 10:00 horas se encontraba en calle Edmundo Correa N° 3251 de Lujan, B° Las Vertientes, cumpliendo funciones de seguridad Privada, de forma clandestina sin credencial del Repriv, ni empresa contratante. Artículo 3: Emplácese a los notificados en los artículo 1°, 2° de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1° de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 4: Informar a las partes tras su notificación de los actos impugnables según artículo 174 de la ley 9003/17, toda notificación administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según los plazos establecidas en la presente (quince días hábiles tras su notificación formal). Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo Lic. Adrián Méndez.

S/Cargo

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 1398/2018 (13-05769851-3) GEJUAF CAPITAL-PRIMERA caratulado: AGUERO ESTELA ELBA CONTRA CASTRO JORGE EDUARDO POR DIVORCIO UNILATERAL” notifica a CASTRO JORGE EDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 14 de Abril de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en actuación 1325582/2023 se ordena rendir información sumaria, atento a que la actora manifestó desconocer el domicilio del demandado, Sr. Jorge Eduardo Castro, prestando juramento a fs. 25 en los autos 1398/18. Que a fs. 38/30 Secretaría Electoral y Policía de Mendoza informan el domicilio que figura en sus registros, resultando infructuosa la notificación del traslado de la demanda en el mismo. Que a fs. 38 se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que habiéndose recabado información sin poder dar con el paradero del demandado, corresponde en base a la prueba rendida, constancia de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Jorge Eduardo Castro, DNI N° 11.091.280, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Notifíquese la presente y el proveído de fs. 15 (traslado de la demanda), mediante edictos a publicarse por tres días con dos días de intervalo en el Boletín Oficial. III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. EC DRA. FLAVIA FERRARO JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL .Y el Juzgado también proveyó : Mendoza, 29 de Agosto de 2018 Proveyendo fs. 14: Téngase presente lo expuesto y documentación acompañada; agréguese. Proveyendo fs. 6/7: Téngase presente documentación acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria por el término de QUINCE DIAS a fin que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 76 ley 6354 y arts. 21, 74, 75, 160 y cc del C.P.C.C.yT.). NOTIFIQUESE. Séptimo Juzgado de Familia.

S/Cargo

05-10-15/05/2023 (3 Pub.)

MENDOZA,14 NOV 2022 RESOLUCION N° 3939 S Visto el Expediente Electronico N° EX-2022-00434413-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa MITRE SEGURIDAD; Que en orden 02 obra notificación de fecha 10/01/2022 a la empresa MITRE SEGURIDAD, comunicando documentación adeudada (seguros de caución, ART, de Vida, de Responsabilidad Civil, Formulario 931, Contrato de Locación) , así como canon anual correspondiente a los afros 2020, 2021 y 2022 y multas con recaudador fiscal. Se aclara además que la empresa ya había sido suspendida por 60 días, y se le informa que en caso de continuar con el incumplimiento, será pasible de la sanción de CANCELACIÓN DEFINITIVA, conforme articulo 34 apartado I inciso e) y articulo 34 apartado 11 inciso d) de la Ley N° 6441 y se le otorga siete (07) días para ofrecer descargo; Que se incorpora en orden 06 Resolución N° 144/22 de la Dirección REPAR-REPRIV, que dispone solicitar al Ministro de Seguridad la INHABILITACION de la empresa MITRE SEGURIDAD CUIT N° 20-6716543-9, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1575 Piso 2 Of . 7 y 8 de la Ciudad de Mendoza, conjuntamente con su propietario AGUERO, Rodolfo Marcial DNI N° 6.716.543, su Director Técnico al Sr. CALLO VERGARA, Armando Inocencio, DNI N° 16.102.959 y el Sub Director al Sr. PAEZ VARGAS, José Andrés, DNI N° 11.850.152; Que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por el termino de veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley N° 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I inc. e), en función con el art. 34 Pto. 11 inc. d) de la

Ley N° 6441; Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 14 y la facultad delegada mediante Resolución N° 2277-S-21,. EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE : Artículo 1° - Inhabilitese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Seguridad MITRE SEGURIDAD C.U.I.T N° 20-6716543-9, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1575 Piso 2 of . 7 y 8 de la Ciudad de Mendoza, conjuntamente con su propietario AGUERO, Rodolfo Marcial D.N.I. N° 6.716.543, su Director Técnico al Sr. CALLO VERGARA, Armando Inocencio, D.N.I. N° 16.102.959 y al Sub Director al .Sr. PAEZ VARGAS, José Andrés, D.N.I. N° 11.850.152, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° _ Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, A.F.I.P. y A.T.M., debiendo ejecutar el Seguro de Caución respectivo. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insertese en el Libro de Resoluciones. Fdo SUBSECRETARIO RELACIONES INSTITUCIONALES NESTOR MAJUL.

S/Cargo

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Godoy Cruz, 24 de Abril de 2023 RESOLUCION: N° 235/23 VISTO: Los presentes obrados en Expediente N° 2022-01091696- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y... CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones que comienzan con acta de inspección realizada para fecha 09 de febrero del 2022 en Parque San Vicente de Godoy Cruz, Fiesta vendimial Godoy Cruz, Mendoza, donde se constata al ciudadano Suarez Salinas Roberto Omar DNI N° 22.064.414, ejerciendo funciones de seguridad irregular, sin credencial ni empresa contratante ante esta dirección, por tanto, se encuentra trabajando de forma clandestina en lo referente a normativas de seguridad, constando con notificación bajo el artículo 26° bis de ley N° 6441/97 de solidario responsable al Sr. ARROYO JUAN DNI N° 17.478.596, quien se presenta como titular de la empresa Staff Producciones, por el ejercicio irregular de las funciones de seguridad. Se presenta descargo en tiempo y forma por parte del Sr. Juan Arroyo dueño de la empresa Staff producciones solicitando prórroga para regularizar. Se emite resolución N° 864/22, la cual es notificada fehacientemente al domicilio electrónico aportado para fecha 04 de noviembre de 2022, en donde bajo el principio pro homine se le otorga prórroga de 60 días hábiles para regularizar su situación ante el REPRIV. Vencido el plazo otorgado y no existiendo constancia alguna de presentación ante esta dirección, se estima la sanción gravísima de Multa existente conforme a la irregularidad constatada, conforme haber infringido el artículo 34°, apartado II inciso B y artículo 34 apartado I inciso E, siendo que establece que cometen dicha infracción las empresas y personas que funcionaren en forma clandestina, sin ajuste a la normativa de la Ley N° 6.441, bajo cualquier otra razón, denominación social o encubriéndose bajo otras modalidades no autorizadas, no exhibiendo credencial habilitante ni registración alguna en esta dirección para la cobertura de seguridad. Que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO JERARQUICO (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (art. 176 de la Ley N° 9003). Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R.- R.E.P.R.I.V... RESUELVE: Artículo 1: Sanciónese al Sr. SUAREZ SALINAS ROBERTO OMAR DNI N° 22.064.414, CON DOMICILIO EN B° HUARPES 3 M-11 C-9 DE LUJAN DE CUYO, con una MULTA consistente en ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), Art. 34, Apartado II, inciso B modificada por Ley impositiva tributaria N° 9355 de la Provincia de Mendoza artículo 27 inciso b y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 2: Notifíquese como solidariamente responsable según artículo 26° bis de la ley 6441, el cual textualmente reza "Las personas físicas o jurídicas que requieran, Contraten o tomen, los servicios de seguridad brindados por particulares o empresas de seguridad privada no autorizadas, serán solidariamente responsables con éstos por el incumplimiento de las previsiones de esta Ley o su reglamentación, respondiendo con su capital por las sanciones aplicadas a las empresas de seguridad o personas regidas por esta Ley, por la autoridad de

aplicación.”, (artículo 827 Código civil y comercial de la nación, hay solidaridad en las obligaciones con pluralidad de sujetos y originadas en una causa única cuando, en razón del título constitutivo o de la ley, su cumplimiento total puede exigirse a cualquiera de los deudores, por cualquiera de los acreedores.) Al Sr. ARROYO JUAN DNI N° 17.478.596, CON DOMICILIO EN B° SOL Y ESPERANZA M-A C-33 DE GODOY CRUZ, correo electrónico juanarroyo@hotmail.com, staffjuanarroyo@hotmail.com, como titular de la empresa staff producciones, de la multa sancionada del artículo 1 de ciento treinta y cuatro mil ciento setenta pesos argentinos, (\$ 134.170), pesos Argentinos, conforme a los hechos acontecidos en el apartado I y conforme a lo expresamente determinado en artículo 34º, apartado II, inc. B de la ley 6441, modificada por ley impositiva tributaria N° 9355 de la provincia de Mendoza artículo 27 inciso b y en virtud de los argumentos dilucidados. Artículo 3: Emplácese a los notificados del artículo 1 al 2 de notificada la imposición de la sanción precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles acredite el cumplimiento del pago de la multa determinada en el artículo 1, en caso contrario se remitirá estos autos al estudio jurídico liquidador. Dicho pago debe realizarse en banco nación o bolsa de comercio de Mendoza mediante el pago del código 023. Artículo 4: Informar a las partes tras su notificación de los actos impugnables según artículo 174 de la ley 9003/17, toda notificación administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según los plazos establecidas en la presente (quince días hábiles tras su notificación formal). Artículo 5: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese. Fdo Lic. Adrián Méndez.

S/Cargo

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Por disposición del Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada TERCERO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos caratulados "DIGREGORIO ANTONIO p/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento", (Expte. N° 314908/ (13-07114199-8)), se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. ANTONIO DIGREGORIO, italiano, nacido el 10 de agosto de 1.889, de apellido materno CEPPO, último domicilio conocido en el distrito de Beltrán, Departamento de Maipú, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. ... Firmado: Alfredo Fernando Dantiacq Sánchez. Juez.”

Boleto N°: 07225636 Importe: \$ 1680

14/02 14/03 14/04 15/05 14/06 24/07/2023 (6 Pub.)

Visto, el estado de las presentes actuaciones y lo ordenado por Decreto 2.217/2023 modificatorio de decreto 689/2022 el que en su artículo tercero quedó redactado de la siguiente forma: Dado que la cotitular SAYEGH, NELIDA ELSA se encuentra fallecida y se desconoce la existencia de derecho habientes, NOTIFIQUESE Y CÍTESE, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación, durante 5 días alternados, según art. 13 de Decreto Ley 1447/75. Dicha publicación deberá realizarse a tenor del Siguiete Texto:“NOTIFICA Y CITA A NELIDA ELSA SAYEGH Municipalidad de Santa Rosa en Expte. 4471/2020 caratulado DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN DESTINADA A APERTURA DE CALLE PÚBLICA EN LA DORMIDA – Notifica y Cita a SAYEGH, Nélide Elsa DNI F0.957.216 y/o quienes resulten propietarios, herederos o con algún derecho sobre 50% indiviso del 8.33 % parte del inmueble ubicado en el Departamento Santa Rosa Distrito La Dormida. Identificado con Nomenclatura Catastral N°: 11-03-01-0022-000051-0000-07, Padrón Rentas N° 11-00463-7 e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 2da. Inscripción al N°: 4719, Fjs. 569 - 570, Tomo 23 de Santa Rosa. A tal efecto se cita y emplaza al mencionado titular para comparecer ante la municipalidad de Santa Rosa para que en el plazo de VEINTE DIAS (20) días de su notificación manifieste si acepta la indemnización ofrecida por el valor total de \$52.139,01 o estime el monto de la indemnización a que considere con derecho bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art. 11;12;13;14 de ley 1447/75) Regístrese y Notifíquese.”Pasen los presentes obrados a Compras y Suministros para su publicación en el Boletín

Oficial y en un diario de los de mayor circulación en toda la Provincia, durante cinco (5) días alternados.

Boleto N°: ATM_7383317 Importe: \$ 4000
08-10-12-15-17/05/2023 (5 Pub.)

EDICTO LEY 3898. LA COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de destrucción originarios de los siguientes tribunales: 16º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (ARCHIVO 2005); 1º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2004); 3º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2004); 2º JDO. FAMILIA - S. MARTIN (SEC.1) (ARCHIVO 2004); 1º JUZGADO FAMILIA – TUNUYAN (ARCHIVO 2008); 6º JUZGADO DE FAMILIA (ARCHIVO 2005); 7º JUZGADO DE FAMILIA (ARCHIVO 2006) ; 17º JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (ARCHIVO 2008); 2º FISCALÍA PENAL DE MENORES (ARCHIVO 2007); 4º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2007); UFI 3 LAS HERAS / LAVALLE (ARCHIVO 2007); UNIDAD FISCAL N° 1 (ARCHIVO 2007); 5º JUZGADO CORRECCIONAL (ARCHIVO 2008); 10º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2005); 9º JUZGADO DE INSTRUCCIÓN (ARCHIVO 2002); 2º JUZGADO DE GARANTÍAS (ARCHIVO 2006); 3º JUZGADO CIVIL – RIVADAVIA (ARCHIVO2008); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898) y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 333 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo Secretaría Comisión Ley 3898.

S/Cargo
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, cita y emplaza a CARLOS ALFREDO CARRIZO, D.N.I. N° 6.765.212 para que se presente dentro del plazo de seis meses en el EXPTE. N° 272039, caratulados “CARRIZO CARLOS ALFREDO P/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO”.

Boleto N°: ATM_7151045 Importe: \$ 432
15/12 15/02 15/03 17/04 15/05 15/06/2023 (6 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8º Piso Este, cita a herederos de DOMINGO JORGE MARZARI, DNI N° 14.149.323, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-159-02613/23. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. MMO Marcelo Rodríguez, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_7371758 Importe: \$ 800
03-05-09-11-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALITTO CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231261

Boleto N°: ATM_7372253 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS ANTONIO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231262

Boleto N°: ATM_7375350 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AÑO RAQUEL BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231263

Boleto N°: 07375518 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VACOTTO LADI ELVA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231264

Boleto N°: ATM_7375524 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO HERMINIA ESTER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231266

Boleto N°: ATM_7375564 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BITTAR BADIA LAILA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231265

Boleto N°: ATM_7375596 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA ALEJANDRA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231267

Boleto N°: ATM_7375600 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAVENIK JORGE FEDERICO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231268

Boleto N°: ATM_7375603 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GROSSI BLANCA LIDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231270

Boleto N°: ATM_7376154 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JURY LEONARDO PEDRO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231271

Boleto N°: ATM_7376229 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA SILVIA GLADYS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231269

Boleto N°: ATM_7378336 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de YACANTE CIRILO ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231273

Boleto N°: ATM_7379291 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORON ALBERTO CEFERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231274

Boleto N°: ATM_7380361 Importe: \$ 200
09-10-11-12-15/05/2023 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2942 "BECERRA TERESA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA BECERRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7375983 Importe: \$ 120
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 23.438, cita herederos, acreedores de MORISI LUIS VICTOR Y ANGELA FRANCISCA VAZQUEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7375993 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ZAMORA MARCELO GUSTAVO, DNI 07.808.258, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275150.

Boleto N°: ATM_7382981 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.203 caratulados: "MAGNENAT ENRIQUE JULIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CONDERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ENRIQUE JULIO MAGNENAT (L.E. N° 6.919.760) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto N°: ATM_7385161 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 206.447, caratulados "CALZADA CARLOS Y DELL OLIO ROSA ELISA P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: CARLOS CALZADA, L.E. N° 06.921.055 Y ROSAELISA DELL OLIO, DNI F 02.045.555, PARA QUE LO ADREDITEN DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón - Juez

Boleto N°: ATM_7370382 Importe: \$ 280
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315587 cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREYRA MARCELA NOEMI, con DNI 11213509 presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7386247 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3902 "AGÜERO MIRTA JOSEFINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIRTA JOSEFINA AGÜERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7390993 Importe: \$ 120
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°309569 cita y emplaza a herederos y acreedores de RUIZ ORLANDO ERNESTO ISAAC, con DNI 6874673 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_7391029 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 408.374 "MARTIN GARCIA JOAQUIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Joaquín MARTIN GARCIA DNI 93.654.751 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.-

Boleto N°: ATM_7391130 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1508 "MOYANO ESTELA PATRICIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Estela Patricia Moyano, D.N.I.N°: 18.463.627, a los efectos de

comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7390977 Importe: \$ 120
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1711 Caratulados: “VITALITI, FERNANDO ANTONIO DNI: 8.034.427 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7390992 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PANDUR MIKLOS, con DNI 93.513.801, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275647.

Boleto N°: ATM_7391262 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.441, cita herederos, acreedores de HUMAR ALEJANDRO NAZAN DNI N° M.6.895.953 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ. PUBLICACION:

Boleto N°: ATM_7392128 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1662 CUIJ N° 13-07208544-7 caratulados “BARAHONA VICTOR Y VILLEGAS JOSEFINA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes BARAHONA VICTOR, D.N.I. N° 3.396.213 y VILLEGAS JOSEFINA CANTALICIA, DNI N° 955.284, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_7390399 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 206.887, caratulados “GRANERO MIGUEL MARIO P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: MIGUEL MARIO GRANERO, DNI 16.189.832, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL

CPCCT)- Fdo.:Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_7390961 Importe: \$ 280
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ALBERTO VIDELA, con D.N.I. N°6.888.296, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275759 “VIDELA JORGE ALBERTO P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_7390965 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR LUIS REALES con D.N.I. N°8.159.021 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275697 “REALES HECTOR LUIS P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_7390967 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 276.963 “CORTEZ MAXIMO HECTOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORTEZ MAXIMO HECTOR, DNI N° 7.935.684 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7390973 Importe: \$ 240
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 277.294 “CISTERNA HUMBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CISTERNA HUMBERTO DNI: 8.456.654 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7390980 Importe: \$ 240
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 128870 “HERRERA OLGA ROSALIA Y ALVAREZ CARLOS ANTONIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALVAREZ CARLOS ANTONIO D.N.I. 6.886.309 para que en el plazo de 30 días desde la

presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7390981 Importe: \$ 240
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 032051-40 “SUÁREZ ORLANDO VICTORINO Y NUÑEZ FRANCISCA EMPERATRIZ P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORLANDO VICTORINO SUÁREZ y FRANCISCA EMPERATRIZ NUÑEZ, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7390983 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante CHIAPPA PABLO BLAS, DNI 06.874.057, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-275691.

Boleto N°: ATM_7391082 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.890 caratulados “CARBALLO RAÚL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carballo Raúl (DNI M 03.396.029), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7391044 Importe: \$ 320
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO ANTONIO FLORES, con D.N.I. N° 23.095.876, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275.774.

Boleto N°: ATM_7391058 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra., con

D.N.I. N° 8304.602, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275819 "VIDELA MARIA CARMEN P/SUCESION.

Boleto N°: ATM_7391070 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Dionicia Susana RUIZ con D.N.I. N° 08.563.967 y de Adolfo LORCA DNI N° 06.910.069 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (en el expediente digital) (sito en Av. San Martín n° 1900 de Tunuyán, Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07116069-0((042051-1455)) RUIZ DIONICIA SUSANA Y OTROS P/ SUCESIÓN.-

Boleto N°: ATM_7391189 Importe: \$ 240
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 206.675, caratulados "MINACAPELLI NELLY ANGELINA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: NELLY ANGELINA MINACAPELLI , DNI N° F 2.033.862, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. JUAN MANUEL RAMON – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7391193 Importe: \$ 320
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. YANNELLI ROJAS HILDA ESTELA, con D.N.I. N°10.271.715, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275827 "YANNELLI ROJAS HILDA ESTELA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_7391279 Importe: \$ 200
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 206.950 caratulados "BARRERA DOMINGO ADRIAN P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Adrián Barrera (DNI M 8.027.750), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y s.s. del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N°: ATM_7391511 Importe: \$ 280
15/05/2023 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor mensurará 152.161,91 m2, propiedad MIGUEL ANGEL BUSTOS, Calle Encinas, costado sur, 1.550 m Este Carril Nacional, Chilcico, San Carlos. Mayo 22, hora 17. EX-2023-03289475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7389879 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará propiedad FRANCISCO MESAS; Título 1: 419,00 m2; Título 2: 14.109,11 m2; Irigoyen s/n° (costado sureste), 1.300,00 m suroeste Calle Roma, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 23, hora 16:30. EX-2022-09397303-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7389886 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 1371.98 m2, propietarias ANTONIA MORENO REQUENA y otra, Isidro Maza 1252, Rodeo del Medio, Maipú. Mayo 22, hora 17.30. EX-2023-01105562-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7390878 Importe: \$ 120
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 100.00 m2 de propiedad de ALICIA PEREZ de MARTINEZ, ubicada en calle Belgrano 640, lado sur a 21.10 m de la calle Corrientes. Hora 9.00. Mayo 22, Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2023-03329481-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7390879 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 145,22 m2, propiedad de YOLANDA AMERICA ORDOÑEZ de CABRINI, ubicada en Calle Granaderos N° 851, Ciudad, Capital. Mayo 22, hora 11:00. EX-2023-03340582-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7390881 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 417.48 m2, AMANCIO ABEIRO, Mzna. L lote 21, B° Asociación Mutual Valle del Tupun, Villa Bastías, Tupungato. EX-2023-03384835-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, 16.45 horas.

Boleto N°: ATM_7390887 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 442,00 m2; RODOLFO ALBERTO MOSSO, Julio A Roca 392,

Ciudad, Capital. EX-2023-03381746-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 24, 12.30 horas.

Boleto N°: ATM_7390888 Importe: \$ 120
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 4.383,48 m2, propiedad SIMONI JORGE ANIBAL, cita calle Espejo s/n a 610,34 m al este de calle Urquiza, lado sur, Russell, Maipú, Mendoza. Mayo 22, hora 08:00. EX-2023-03351330-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7390891 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 368,40 m2, propiedad MARÍA ISOLINA NARVAEZ Viuda de RODRIGUEZ; MARÍA ISOLINA, OSCAR JULIO y CARLOS CÉSAR RODRIGUEZ NARVAEZ, pretendida por MAURO BRUNO CHIARAMONTE y ROMINA ANABEL MONTES de OCA, para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; Cadetes Chilenos 402, Palmira, San Martín. Mayo 23, hora 10. EX-2023-03443506-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Cadetes Chilenos; Sur y Este: La Sociedad Vendedora; Oeste: Calle Rivadavia.

Boleto N°: ATM_7390894-1 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 5776,21 m2, propiedad de EDUARDO EVARISTO LOPEZ GARRIDO, ubicada en Avenida Los Cóndores N° 2520 esq. Ruta Prov. N° 89, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Mayo 22, Hora 12:00. Expediente EX-2023-02868683-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7390904 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 27571,09 m2, propiedad de EDUARDO EVARISTO LOPEZ GARRIDO, ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle Los Jilgueros S/N°, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en Calle Los Jilgueros y Av. Los Cóndores N° 8500 esquina Sureste, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Mayo 22, Hora 9:00. Expediente EX-2023-03314200- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7390905 Importe: \$ 360
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2.721,90 m2, propietario ANTONIO FLORENCIO TORRES, pretendida por JESUS PERALTA, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Robert costado Este a 650 metros al Norte de Ruta Provincial N° 50, Alto Verde, San Martín, Mayo 22, hora 18. Expediente EX2023-03385407- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Justo Alberto Fernández y Lidia Inés Fernández. Sur y Este: El propietario. Oeste: Calle Robert

Boleto N°: ATM_7391387 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 225,24 m2. Propiedad: RAUL OMAR ESTRADA. Falucho 784, Dorrego, Guaymallén. Mayo: 22 Hora: 10. EX-2023-03486701- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7391407 Importe: \$ 120
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 750,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietarios: CELESTINO SEGUNDO ORDAS Y NICOMEDES SAD. Pretendiente: VICTOR MARTIN LALIK. Ubicación: Avenida Libertador Sur N° 137 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: JOSE BELMONTE, OBRA SOCIAL EMPLEADOS PUBLICOS, PIÑEIRO GOMEZ MARCIAL Y HORACIO EDGARDO LOPEZ; Sur: ALFREDO HORACIO OLIVERA, Este: AVENIDA LIBERTADOR SUR, Oeste: JUAN SERAFIN CORTES Y JOSE BELMONTE. Mayo 22 Hora 13:00. EX-2023-03401486- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7387509 Importe: \$ 600
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Sergio Marinelli mensurará un inmueble a nombre de FARIAS, PABLO JESUS (50%) y CONSTRUCCIONES TRINIDAD S.R.L. (50%) con una superficie de 9179,98 m². Ubicado sobre Calle San Pablo con salida por calle proyectada N° 1 a calle Ejercito de los Andes S/N°. B° San Pablo. Rama Caída. San Rafael. Punto de encuentro: Planta Potabilizadora de la Cooperativa de agua de Rama Caída. EX-2021-03449984-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 22. Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_7391573 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 3 ha 9457.53 m², propiedad de JAVIER GUSTAVO SALINAS. Límites Norte: con Alejandra Soledad Sesano Sur: Con Calle Miguel Silva. Oeste: Con Garzon Félix Tomas. Este: con Alejandra Soledad Sesano. Ubicada en El Totoral, Calle Miguel Silva s/n lado norte a 675.33m al oeste del cruce Calle La Puntilla. Mayo: 22 Hora 12.00. Exp: EX-2023-02659038- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7391589 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará y fraccionará 01 ha 1050.03 m², propiedad de MARIA GUADALUPE CALATAYUD (50%) Y MARIA SOLEDAD CALATAYUD (50%). Límites Norte: con Alto Real Viñedos S.A. Sur: Con Alto Real Viñedos S.A. Oeste: Con Calle Aveiro ó La Blanca. Este: con Alto Real Viñedos S.A. Ubicada en Calle Aveiro o La Blanca a 770.22 m al norte de calle Lencinas, lado este, Vista Flores, Tunuyán. Mayo: 22 Hora: 13 Exp: EX-2023-03472260- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7392794-1 Importe: \$ 600
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 263.56 m² propiedad de AMALIA ERNESTINA GUILLAUMIN DE SANZ. Ubicación: Alvarez Condarco 1820, Nueva Ciudad, Guaymallén EX-2023-03474266-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 23 Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_7392860 Importe: \$ 240
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará 504 m2 propiedad de DIBIAGI OSCAR CEFERINO. Ubicación: Olascoaga 719, San José, Guaymallén. EX-2023-03474289- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 23 Hora: 15.00

Boleto N°: ATM_7392871 Importe: \$ 120
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 220,00 m2, parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario: LUCIA ESPERANZA GIUNTA DE JALON Pretendientes: MANUEL AVILIO LOZADA GUEVARA Y TANIA NOEMI QUISPE RIVERA. Ubicación: Chubut 2371, Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Chubut, Sur: Francisco Echenique y Elena Teresa Carmona de Echenique, Este: Domingo Antonio Firmani y Sara Beatriz Quiroga de Firmani, Oeste: América Gutierrez. Mayo 22, hora 9. Expte. EE-23472-2023-SAYGES- ATM.

Boleto N°: ATM_7390903 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 6000 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendiente Luisa Estrella ubicada camino a Papagayos s/nº costado norte denominado Puesto Ayelen a 2800 m al Oeste de empalme Acceso 2(Bº La Favorita) y acceso a Autodromo Gral. San Martín. Sección 12 Piedemonte Capital. Mayo: 22 Hora 17 Límites: Norte, Este y Oeste GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Sur: Camino a Papagayos EX-2022-02443951- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7391393 Importe: \$ 600
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mediará; 393,08 m2 aproximadamente. TITULAR: CHAMORRO FARIAS BERNARDO, CHAMORRO FARIAS ARMANDO. - Pretendiente: Chamorro Farias Bernardo, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Av. Hipólito Yrigoyen N°1501, Ciudad De San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Maza Bautista Martín; Av. Hipólito Yrigoyen Sur: Municipalidad De San Rafael (Paque Hipólito Yrigoyen), Este: Guillen Victor Hugo, Oeste: Maza Bautista Martín, Sánchez Justo Alejandro. 22 de MAYO de 2023; Hora 12.00.- EX-2023-03474632-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7391490 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Sergio Marinelli mediará un inmueble a nombre de FARIAS, CARLOS ALBERTO (50%) y COOPERATIVA de VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES y CONSUMO SUR LIMITADA (50%) con una superficie de 1ha 1444,86 m2. Ubicado sobre Calle Charif Félix con salida por calle proyectada N° 1 a calle Ejercito de los Andes S/Nº. Bº San Pablo. Rama Caída. San Rafael. Punto de encuentro: Planta Potabilizadora de la Cooperativa de agua de Rama Caída. EX-2021-03518608 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 22 Hora: 10

Boleto N°: ATM_7391580 Importe: \$ 600
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Franco Impellizzeri mediará aproximadamente 2 ha 6739 m2, obtención de Título

Supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58, Propiedad HUGO ANGEL ANTONIO CALCAGNO, pretendida por: Mallon Elba Esther, Mallon Espinoza Orlando Mauricio y Mallon Espinoza Mario. Limites Norte: Mallon Davila Eugenio, Sur: Merida Panfilo, Este: Arispe Pinto Roberto Miguel y Pinto Cruz Arminda, Oeste: Calle Fattiboni. Calle Fattiboni N° 465, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Hora 14 Mayo: 22. EX-2023-03489857- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7392855 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará aproximadamente 154 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de MARIA LUISA SANTANDER DE MOYANO, pretendida por BRENDA CAREN DULCE. Límites: NORTE: Calle Manuel Antonio Saez, Martínez De Tejada Jesús Irma. SUR y OESTE: María Luisa Santander De Moyano, ESTE: Dicomio Oyarce Carla Bellamira; Maria Luisa Santander De Moyano. Ubicación: Manuel Antonio Saez 2619, General Belgrano, Guaymallén, EX-2023-03434028-GDEMZA-DGCAT_ATM, Mayo 23 .hora 15.40

Boleto N°: ATM_7392869 Importe: \$ 480
15-16-17/05/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 79121,42 m2 aproximadamente. TITULARES: PALLERES STELLA MARIS, PALLERES ROXANA CONCEPCION. Ubicación: Calle Larga Vieja S/ N°,600 m al Este de calle Ernesto Riera, margen Sur, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 22 de Mayo 2023; Hora 17.00.-EX-2023-03321558-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7389320 Importe: \$ 360
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 536,00 m2, aproximadamente de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT Pretende: Maria Mabel Montiel, Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, gestión título supletorio. Ubicada en Calle Gutenber N° 4531 esquina calle Schweitzer, Villa Victoria, Algarrobal, Las Heras; Norte: calle Schweitzer Sur, Este: Juan Carlos Alberto Labat, Oeste: Calle Gutenberg, Mayo 22, hora 16,30. EX-2023- 03393607 - GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388239 Importe: \$ 480
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez, agrimensor mensurará 157 m2, Propiedad JUAN JOSE GOMEZ y ANA NELIDA VOLTAN de GOMEZ, pretende: Gabriel Alfonso Vilches Leiva para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Juan José Gómez, Sur: Calle Lateral Acceso Este, este: Calle Tito Laciari, Oeste: Rosa Luisa Gardini de Moyano. Tito Laciari 88, Villa Nueva, Guaymallén. Mayo: 22 Hora:9,30 EX-2023-03231881 -GDEMZA

Boleto N°: ATM_7389333 Importe: \$ 480
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 3ha 2.705,25m2, PROPIETARIO: MARIO ANÍBAL BONVINI. Ubicación: Ruta Nacional 40- 400m Al Norte De Calle Los Abedules, Costado Este Ciudad, Malargüe, Mayo 24 Hora 10:00. Expediente: EX-2023-03151472 GDEMZA-DGC_ATM.

Boleto N°: ATM_7389348 Importe: \$ 240
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 194000 m2 aproximadamente.

TITULARES: PALLERES STELLA MARIS, PALLERES ROXANA CONCEPCION. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Calle N°2 (esquina noreste), Cañada Seca, San Rafael, MZA. 22 de MAYO 2023; Hora 17.30.- EX-2023-03433999-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388253 Importe: \$ 240
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará aproximadamente 13 has 5.790,44 m2 (Título. Propiedad de GIMENEZ LUIS, ubicada en Calle Eloy González (s/n) a 1.950 mts. Al norte (costado este) del Carril Viejo Retamo ó Ruta Provincial N° 60, (mismo lugar el punto de encuentro) Distrito Philipps de Junín. El 22 de mayo de 2023, a las 8 hs. Expediente: EX-2023-03394378-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7390353 Importe: \$ 480
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Rene Modesto Penico mensurará 154 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de TUMA RODOLFO, TUMA LIDIA, TUMA CESAR, TUMA DE ABOUD IVON EDITH, TUMA BEATRIZ, TUMA EDUARDO, TUMA OSCAR, TUMA Y ZULIANI ALEJANDRO, ZULIANI DE TUMA OLGA CRISTINA, TUMA Y GATTAS RODOLFO, TUMA Y GATTAS LIDIA, TUMA Y GATTAS EDUARDO OSCAR, TUMA Y GATTAS IVON EDITH, TUMA Y GATTAS BEATRIZ, TUMA Y ZULIANI ALEJANDRO. Pretendida por: Arguello Rodolfo Antonio, Arguello Carolina Hilda Haydee Y Arguello Patricia Alejandra. Límites: Norte: Marcolini Julio David; Sur: Calle Aristóbulo Del Valle; Oeste: Marcolini Julio David; Este: Gobierno De La Provincia De Mendoza. Ubicado en Calle Aristóbulo del Valle N° 764, Ciudad, General Alvear. EE-22652-2023. 22 de Mayo. Hora 13.15

Boleto N°: ATM_7388235 Importe: \$ 960
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará aproximadamente 125.000,00 m2, Parte de mayor extensión, Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Y Modificatorias Propietarios: JULIO ALDUNATE; CELESTINA ALDUNATE; ENRIQUE EDUARDO ALDUNATE y JACINTO EVARISTO ALDUNATE. Pretendiente: ANTONINO OSCAR ALDUNATE, Ubicación: Calle Moya 550 Metros al Norte de Ruta Provincial 154 o Calle Aldunate, Costado Este, Colonia Española, Cuadro Nacional, San Rafael. Límites: Norte; Los Titulares; Sur: Domingo Membrives y Suyay S.E.C. y Antonio Collado. Este: Antonino Oscar Aldunate Y Ana María Aldunate Y Luis Rafael Díaz. Abril 23, Hora 9:00. Expediente: EX -2023 -02660255-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_7388249 Importe: \$ 720
12-15-16/05/2023 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor mensura, 9689.00 m2, propiedad RAUL MOSRI ZARANDON, callejón Pringles, costado norte, 144.00 metros oeste de carril Santos Lugares, Algarrobo Grande, Junín.- Expte. Ex-2023-03355824-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo: 20 Hora: 10

Boleto N°: ATM_7386891 Importe: \$ 240
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará 1.780,68 m2 parte mayor extensión. Propietario LUIS ROBERTO MARTINEZ. Calle Pueyrredón N° 1280 (punto de reunión). De aquí al Sur por callejón comunero 162.73 m, luego al este 43.60 m y de aquí 40 m al sur, costado este. Chacras de Coria. Luján de Cuyo. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Mayo: 20. Hora: 10:15. Expediente EX-2023-03393997-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388452 Importe: \$ 480

11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 2.362,96 m2, propiedad de ERNESTO FABIAN NAVAS SOTO, Callejón Comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) BarrioEntrevides lote 9 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Mayo: 20, Hora: 11. Expediente EX-2023-03398004-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388466 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mensurará 3.047,40 m2, propiedad de FRANCISCO JAVIER QUIROGA, Callejón Comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 2 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Mayo: 20, Hora: 11:15. Expediente EX-2023-03398540 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388478 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.173,59 m2 parte mayor extensión. Propietario SUSANA FRANCISCA PONS. Callejón Comunero costado Norte 10 metros al oeste de Calle Terrada N° 5320 Mayor Drummond. Luján de Cuyo. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Mayo: 20, Hora: 9:30. Expediente EE-24016-2023.

Boleto N°: ATM_7387504 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 4ha 9069.00 m2, Avelino Mena, pretende Viñas de Altura S.A., Gestión Titulo Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Luis del Carmen Rojo S/N°, 1330m al sur de intersección con Ruta Provincial 160 costado este Cañada Seca San Rafael. Límites: Norte: Viñas de Altura S.A., Sur: Domingo Roccamonte, Este: Antonio Rivas Oeste: calle Luis del Carmen Rojo Expte N°: EE-23189-2023 (SAYGES) Mayo 20 Hora: 9.30hs

Boleto N°: ATM_7387522 Importe: \$ 480
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 1380Ha 9000m2 propiedad Enrique Miranda – Ruta Provincial 151 a 53370m al Sur de Ruta Nacional 188 costado Oeste – Punto de reunión: Ruta Nacional 188 y Ruta Provincial 151 - Bowen – General Alvear – Mayo 22 - Hora 15:00 – Ex2023-03247455-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7387538 Importe: \$ 360
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mensurará 3.809,66 m2 parte mayor extensión. Propietario CECILIA CRISTINA MARTINEZ. Calle Pueyrredón N° 1280 (punto de reunión). De aquí al Sur por callejón comunero 162.73 m, luego por servidumbre de paso 31 m oeste 18.73 al sur y de aquí por callejón comunero 20 m al sur, costado este. Chacras de Coria. Luján de Cuyo. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Mayo: 20. Hora: 10. Expediente EX-2023-03393788-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7388443 Importe: \$ 600
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 9ha 8000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: ROMAN OSTAPCHUK.

Pretendiente: DANIEL ALBERTO OSTAPCHUK. Ubicación: calle "J" s/n°, a 2000,00m al Este de calle "22", costado Norte – Bowen – General Alvear. Límites: Norte: JOSE LESIK; Sur: CALLE "J", Este: HECTOR ARMENGOL ORTIZ, Oeste: FRUTAL GENETICA SOCIEDAD ANONIMA. Mayo 22 Hora 13:00. EX-2023-03231867- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7387512 Importe: \$ 480
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 7 ha 1804,64 m2 de JUAN CARLOS LUCIOLI y DANIEL FABIO LUCIOLI. Pretende: HECTOR OSVALDO SOTO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 y Modificatorias. Ubicación: Ruta Nacional n° 143 y Callejón Escuela esquina Noroeste – Real del Padre – San Rafael. Expte: EX-2023-03005692- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Ricardo José Mazza y Los Titulares. Sur: Callejón Escuela. Este: Ruta Nacional n° 143. Oeste: Antiguo camino de General Alvear a Real del Padre. Mayo 22 Hora 9.

Boleto N°: ATM_7388497 Importe: \$ 600
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurará aproximadamente 7ha 8350.00 m2, Mariano Emilio Martínez Martínez, pretende Viñas de Altura S.A., Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias Luis del Carmen Rojo S/N°, 1430m al sur de intersección con Ruta Provincial 160 costado oeste Cañada Seca San Rafael. Límites: Norte: Viñas de Altura S.A., Sur: Finca del Monte S.A., Este: calle Luis del Carmen Rojo, Oeste: Viñas de Altura S.A. Expte N°: EE-23191-2023 (SAYGES) Mayo 20 Hora: 9.15hs

Boleto N°: ATM_7387530 Importe: \$ 600
11-12-15/05/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento del art. 2 de la Ley 11867, la Sra. MARTA GAUNA D.N.I. N° 11.760.777, CUIT 27-11760777-7 con domicilio en calle Monte Caseros N° 363, C.P. 5600 de San Rafael (Mendoza), anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Leonardo Damian Monticchio, CUIT 20-30974248-7 con domicilio en calle Monte Caseros N° 363 C.P. 5600 de San Rafael (Mendoza), destinado al rubro ferretería, con domicilio en calle Monte Caseros Nro. 363 de la Ciudad de San Rafael Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Cnel. Suárez N° 725 (de 08:30 a 12:30 hrs.). San Rafael, Mendoza. Marta Gauna.

Boleto N°: ATM_7388223 Importe: \$ 1200
15-16-17-18-19/05/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, el Sr. ALFREDO ALEJANDRO CORREA, DNI 3800839 en Barrio Jardín Sarmiento II, Manzana 6 Casa 36, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de come GARRISON BEER CLUB, a MARIA CRISTINA DINATALE, DNI 12223304, con domicilio en Call Tejeda 1548, Las Heras Mendoza, rubro: Bar sandwichería y salón comedor, ubicado en Calle República Libano 1087, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio Calle República del Libano Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7390945 Importe: \$ 1000
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

En CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 2 DE LA LEY 11867, LA SRA. SRA. NOELIA BELEN ABBRUZZESE, con Documento Nacional de Identidad número 32.572.021, C.U.I.L./T 27-32572021-8 domiciliada en Maipu n°328, quinto piso depto 3, Godoy Cruz, MENDOZA, ANUNCIA

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, A FAVOR DE VIAJES TK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” cuit 30-7177763-4 con domicilio social en Maipu n°328, quinto piso depto 3, Godoy Cruz, Mendoza. PARA RECLAMOS DE LEY SE FIJA EL DOMICILIO: Maipu n°328, quinto piso depto 3, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7388212 Importe: \$ 1000
12-15-16-17-18/05/2023 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, el Sr. Daniel Federico Merlino con DNI 30924472, con domicilio en calle Urquiza 1782 de Guaymallén, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Mauricio Alejandro Enrique Rubio DNI 30936448 con domicilio en Renacimiento, Casa 3 de Godoy Cruz, destinado al rubro de alquiler de canchas de fútbol, ubicado en calle Joaquín V.Gonzalez 450 Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Urquiza 1782, Villa Nueva, Guaymallén de la provincia de Mendoza CP 5521.

Boleto N°: ATM_7385058 Importe: \$ 1200
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

EFICIENCIA HIDRAULICA S.R.L. En acta de Asamblea General Ordinaria de Socios del 28 de Abril de 2023, los Señores socios de EFICIENCIA HIDRAULICA SRL, deciden designar como nuevo Gerente de Eficiencia Hidráulica SRL al Señor Arturo Campini, para que ejerza su función a partir de este momento, moción que es aprobada por unanimidad. El nuevo Gerente acepta su cargo de plena conformidad

Boleto N°: ATM_7385763 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

VES S.A. – Comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2022, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Director Titular y Presidente a la Sra. MARÍA VICTORIA ESTELRICH argentina, casada, nacida el 02/04/1986, mayor de edad, DNI 32.353.330, CUIT 27-32.353.330-5, de profesión diseñadora: domiciliada en San José 2020, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. Director Suplente: MARÍA PÍA ESTELRICH argentina, casada, nacida el día 22/11/1982, mayor de edad, DNI 29.648.973, CUIT 27-29.648.973-0, de profesión fonoaudióloga, domiciliado en 9 de Julio 2735, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7375407 Importe: \$ 280
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

CESION CUOTAS SOCIALES DE “GRUPO PREVENTOR S.R.L.”. Se comunica que por instrumento privado de fecha 29/06/2021 el señor GARCIA MARTIN MIGUEL , argentino, DNI 22.392.339 , CUIT/L 23-22392339-9, nacido 15/01/1972, profesión comerciante, soltero, domicilio Ecuador 1276, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "GRUPO PREVENTOR SRL" siendo la cantidad de CIENTO CUARENTA (140) cuotas de pesos cien (\$ 500) cada una, que asciende a un total de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), de la siguiente manera CIENTO DOCE (112) a favor del señor LAURA ALEJANDRA TOLEDO, argentina, DNI 26.298.942, CUIT/L 27-26298942-4, nacida 25/07/1978, profesión comerciante, casada, domicilio Villegas 437, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza y VEINTIOCHO (28) a favor del Sr. JEREMIAS MENDEZ TOLEDO, argentina, DNI 44.106.973, CUIT/L 20-44106973-2, nacido 26/07/2002 , profesión comerciante, soltero, domicilio Villegas 437, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza. Como consecuencia las cuotas sociales de la sociedad quedaron repartidas de la siguiente manera: LAURA ALEJANDRA TOLEDO , DNI 2629894 la

cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS (172) cuotas de pesos cien (\$ 500) cada una, que asciende a un total de Pesos OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000), que representa el OCHENTA Y SEIS por ciento (86 %) del capital social; y JEREMIAS MENDEZ TOLEDO, DNI 44106973 la cantidad de VEINTIOCHO (28) cuotas de pesos cien (\$ 500) cada una; que asciende a un total de Pesos CATORCE MIL (\$ 14.000), que representa el CATORCE por ciento (14 %) del capital social.-

Boleto N°: ATM_7378445 Importe: \$ 600
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EFICIENCIA HIDRAULICA S.R.L. En acta de Reunión de socios del 28 de Febrero de 2023, los Señores socios de EFICIENCIA HIDRAULICA SRL, Señores Pablo Nicolás Ventura y Arturo Campini, comunican su renuncia a sus cargos de Gerentes de Eficiencia Hidráulica SRL y expresa que en estado de asuntos corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria para designar a los nuevos miembros de la Gerencia de la sociedad, lo que se aprueba por unanimidad y por tanto Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME a celebrarse el día 28 de Abril de 2023 a las 11:00 horas en el domicilio de la sede social. Dicha renuncia fue comunicada pertinentemente por nota dirigida a la sociedad.

Boleto N°: ATM_7386309 Importe: \$ 280
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTOS DEL PLATA SA. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 04 de mayo de 2023 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente Juan Esteban Fugazzotto DNI: 21.970.907, Director Suplente: Alejandro Ricardo Mayorga, DNI: 18.035.564 habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7391081 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

EFICIENCIA HIDRAULICA S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES.- En fecha 28 de Abril de 2023, El señor PABLO NICOLAS VENTURA CEDE a TÍTULO ONEROSO la cantidad de trescientos seis cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000.00) cada una, con derecho a UN (1) voto por cuota social que ascienden a la suma de pesos TRESCIENTOS SEIS MIL (\$306.000,00) representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, a la Sra. ANA MARGARITA ROBINSON, que ACEPTA esta Cesión, la cesión integra el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad del capital de la sociedad que gira bajo el nombre "EFICIENCIA HIDRAULICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", El precio total y convenido por las partes para la presente CESIÓN se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.950.000), que la cesionaria abona al cedente de este acto y en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo cancelatorio, aceptando el cedente de plena conformidad.- Declara el CEDENTE que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, ni existe impedimento legal alguno para efectuar esta cesión, ya que se realiza en los términos del art. 214 de la Ley 19550 El CEDENTE transfiere a la CESIONARIA todos los derechos y acciones que les corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de la CESIONARIA, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación.

Boleto N°: ATM_7387683 Importe: \$ 600
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

LAS HUALTATAS S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 05 de diciembre de 2022, se

designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, conformándose el mismo de la siguiente manera: Director titular y presidente del directorio el Sr. Eduardo Gustavo Nogal DNI N° 26.831.268 y director suplente el Sr. Matías Miguel Funes Massa, DNI N° 34.625.397.

Boleto N°: ATM_7391622 Importe: \$ 160
15/05/2023 (1 Pub.)

RUCOL S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 5 de Mayo de 2023, obrante a fojas 37 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de RUCOL S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular el Sr. Luis María Anselmi D.N.I. N° 29.918.735, con domicilio en calle 9 de Julio 1160, Piso 7 , Dpto 3, Ciudad de Mnedoza, Pcia de Mza y Director Suplente a la Srita. María Florencia Gambaro D.N.I. N° 32.352.557, con domicilio en calle 9 de Julio 1160, Piso 7 , Dpto 3, Ciudad de Mendoza, Pcia de Mza, todos por el período 19/04/2023 a 20/04/2026.

Boleto N°: ATM_7385281 Importe: \$ 640
12-15/05/2023 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2016-60207, caratulado "ALI DOMINGA D.N.I. N° 2.266.951", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle REMEDIOS ESCALADA 2335, B° PELLICIER, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-03991-3, Nomenclatura catastral es 03-09-03-0017-000025-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción N° 5203 Fs 257, T 36 "B" DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
10-11-12-15-16/05/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/2023 para contratar lo siguiente: Objeto: "ALQUILER DE 4 CAMIONES REGADORES"

Expte.: 13394/2023

Fecha de Apertura: 06/06/2023

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 38.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 38.016.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CIRCULAR ACLARATORIA

CONTRATACIÓN: PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE EMERGENCIA 911 EN EL CEO PRINCIPAL (Godoy Cruz) ESTE (Junín) VALLE DE UCO (Tunuyán) SUR (San Rafael) y MÓVIL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX 2023-00860196- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0033-LPU23

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 801 (27-04-2023)

Fecha de Apertura: 22-05-2023 (Lunes 22 de Mayo de 2023)

Hora: 09:00

En relación a consultas realizadas por posibles oferentes, la COMISIÓN DE PREADJUDICACION realiza las siguientes aclaraciones:

1. CONFIRMAR QUE LOS GATEWAYS DE TELEFONIA MOVIL Y SATELITAL DEL CEO MOVIL SERAN PUESTOS A DISPOSICION DEL ADJUDICATARIO. PUEDEN INDICAR MARCA Y MODELO DE LOS MISMOS?

Los Gateways de telefonía móvil y satelital del CEO Móvil serán puestos a disposición del adjudicatario.

Gateway de Telefonía Móvil: Marca: Rohde & Schwarz Topex. Modelo: Topex Mobilink IP.

Gateway de telefonía Satelital: Marca: Grandstream Modelo: GXW4104.

2. PUEDEN INDICAR MARCA Y MODELO DE LAS RADIOS BANDA AEREA Y VHF A INTEGRAR?

Las marcas y modelos para Banda Aérea y VHF son:

Banda aérea: Marca: Icom Modelo: IC-A210

VHF: Marca: Icom. Modelo: ICF6062D

3. PUEDEN EXPLICAR A QUÉ SE REFIEREN CON "ANTI-VANDALICO" EN UN SISTEMA CAD?

Se refiere a "anti-vandálico" a que todos los componentes de la solución no deben de encontrarse a la vista y alcance de terceros, externos al CEO, de forma tal que puedan generar un daño intencional en los mismos con el fin de afectar el normal funcionamiento del sistema.

4. PUEDEN INDICAR LOS ALCANCES CONCRETOS DE LA PRUEBA DE CONCEPTO?

En cuanto a la prueba de concepto se debe de verificar el óptimo funcionamiento entre el software ofertado y el sistema de comunicaciones TETRA. En la misma se verificará: Geoposicionamiento de recursos TETRA, llamadas individuales, llamadas grupales, uso de frecuencia TETRA, envío y recepción de SDS y Asignación de grupos dinámicos.

5. ¿ES CORRECTO QUE LA INTEGRACION TETRA PRIMARIA EN ESTE Y VALLE DE UCO SEA POR AIRE MIENTRAS QUE PARA EL CEO MOVIL SEA VIA LINEA?

Es correcto que para el caso del CEO Este y CEO Valle de Uco tengan integración vía Aire y redundancia vía red WAN. Para el caso del CEO Móvil debe tener la posibilidad de integrar vía aire y vía red WAN.

6. EN EL PLIEGO SE MENCIONA QUE A NIVEL DE TELEFONÍA SE DEBEN INTEGRAR SIP TRUNKS, PERO EN LA TABLA DE INTERFACES A INTEGRAR MENCIONA "TELEFONIA FIJA RDSI". ¿ES UNA ERRATA?

En el apartado de "Módulo de Comunicaciones" donde dice "Telefonía fija RDSI" debe decir: "SIP Trunks".

7. EN LA TABLA DE INTERFACES A INTEGRAR, DENTRO DE "PLATAFORMA DE GESTION DE VIDEOVIGILANCIA", SE MENCIONAN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ALCANCES:

a. LLAMADA DE VIDEO INDIVIDUAL

b. LLAMADA DE VIDEO GRUPAL

c. VIDEO PUSH

d. VIDEO PULL

e. ESAS FUNCIONALIDADES NO CORRESPONDEN A UN SISTEMA CCTV SINO A UN SISTEMA POC BANDA ANCHA, POR FAVOR CONFIRMAR QUE ES ASÍ.

En la tabla de interfaces a integrar, dentro de "Plataforma de Gestión de videovigilancia", lo consultado es correcto: se refiere a los sistemas POC banda ancha y no a sistema CCTV.

8. EN EL MODULO DE CARTOGRAFIA Y POSICIONAMIENTO SE MENCIONA QUE DEBE SER POSIBLE POSICIONAR RECURSOS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE RASTREO SATELITAL CON EL QUE CUENTE EL MINISTERIO. ¿SE REFIERE A UNA POSIBLE INTEGRACION FUTURA O YA EXISTE DICHO SISTEMA? EN ESTE ULTIMO CASO, PUEDEN INDICAR DETALLES DEL MISMO?

El Ministerio de Seguridad cuenta con un sistema de rastreo satelital de patrullas que actualmente es a través de la plataforma "SITRACK". La solución ofertada deberá brindar la posibilidad vía API para que este sistema pueda integrarse.

9. DENTRO DEL CAPITULO "MODULO DE CARTOGRAFIA Y POSICIONAMIENTO" SE REQUIERE DETALLAR MARCA Y MODELO DE TERMINALES SOPORTADOS POR EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO. ¿SE REFIEREN A TERMINALES TETRA?

Es correcto, se refiere a terminales TETRA.

10. SE ESPECIFICA QUE EL HISTORIAL DE TRAYECTORIAS DE LOS RECURSOS DEBE ALMACENARSE AL MENOS DURANTE 15 AÑOS. ¿ES CORRECTO ESE VALOR?

En Módulo de Cartografía y Posicionamiento donde dice: "Historial de trayectorias realizadas de un recurso almacenadas al menos 15 años." Debe decir: "Historial de trayectorias realizadas de un recurso almacenadas al menos 5 años."

11. CUÁNDO Y DE QUÉ MANERA EL OFERENTE DEBE PROPONER LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO?

Una vez realizada la apertura el oferente deberá indicar, vía email (dirinformatiicaycomunicacionesseg@mendoza.gov.ar), fecha y horario para realizar la prueba de concepto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

12. EN REFERENCIA A LA CAPACITACION, SE INDICA POR UN LADO QUE SE DEBE FORMAR A USUARIOS Y POR OTRO TAMBIÉN A CAPACITADORES QUE SE ENCARGARÁN DE FORMAR AL RESTO DE USUARIOS FINALES. ES CORRECTO O SOLAMENTE SE DEBE FORMAR A CAPACITADORES? PUEDEN INDICAR EL NÚMERO DE USUARIOS Y/O CAPACITADORES EN CADA CEO QUE DEBEN SER FORMADOS?

Es correcto. Se deben de formar usuarios finales y capacitadores. CEO Principal (Usuarios finales: 380 / Capacitadores: 11), CEO Este (Usuarios finales: 80 / Capacitadores: 6), CEO Valle de Uco (Usuarios finales: 70 / Capacitadores: 6) y CEO Sur (Usuarios finales: 150 / Capacitadores: 6).

13. EN EL PUNTO "16. PLAZO DE ENTREGA", ¿ES CORRECTO QUE EL PLAZO DE 180 DÍAS SEA DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN O SE DEBE CONSIDERAR DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO?

Es correcto. El plazo de entrega es de 180 días corridos desde el momento de la recepción formal de la Notificación de Adjudicación.

14. PRESENTACION DE OFERTA CONDICION CIF

Teniendo en cuenta el punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares en el cual dice:

OFERTA ALTERNATIVA: El Oferente podrá PRESENTAR ALTERNATIVAS de oferta, desde el punto de vista económico, tecnológico o desde algún otro aspecto, que quedará a consideración del Ministerio de Seguridad.

ES OBLIGATORIO COTIZAR OFERTA BÁSICA para que sean consideradas las ofertas alternativas que se presenten..."

Para el caso de realizar oferta ALTERNATIVA bajo clausula CIF, deberán cotizarse en moneda extranjera, dólares estadounidenses, etc. a valor CIF Mendoza. Al momento de realizar la evaluación económica de las ofertas en moneda extranjera se tomará el tipo de cambio vendedor, al día anterior a la apertura, del Banco de la Nación de Argentina.

Para el caso de realizar una oferta ALTERNATIVA bajo cláusula CIF, en donde el importador es el Ministerio de seguridad, los bienes a importar deberán cotizarse en moneda extranjera, dólares estadounidenses, euro, etc. incluido seguro y flete total hasta destino final bajo modalidad CIF.

Para este caso, el proveedor deberá declarar en su oferta la razón social de la empresa del exterior que emitirá la factura de importación, para el caso que fuere distinta al oferente, y, la facturación de importación debe coincidir con el valor total final adjudicado bajo esta cláusula.

CLÁUSULAS ADICIONALES PARA EL OFERENTE QUE COTIZA MATERIAL A

IMPORTAR POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Fletes Y Seguros:

La contratación de fletes y seguros se regirá en la forma que dispongan las leyes y/o reglamentos vigentes. Los seguros deberán cotizarse dentro del valor de la mercadería.

El traslado y cobertura de seguro desde el origen hasta la aduana de Mendoza y hasta el lugar de entrega estará a cargo del adjudicatario.

El monto asegurado deberá cubrir el valor C.I.F. Mendoza de los materiales a proveer.

Embalajes:

Los materiales deberán estar correctamente embalados, protegidos contra golpes, manipuleo y agentes climáticos durante su traslado, como así también para su estiba.

El adjudicatario será el responsable por los daños que ocurrieran a causa del embalaje defectuoso.

Deberán estar rotulados de manera que permitan individualizar correctamente el contenido.

Informes De Entregas:

En caso de que el adjudicatario realice entregas parciales o una única entrega total, deberá informar en forma fehaciente a la Dirección de Informática y Comunicaciones la descripción de los renglones que abarca cada entrega, su importe, el volumen y peso de cada unidad, sus números identificatorios y las fechas estimadas de arribo a su destino (Aduana de Mendoza). Además, deberá indicar el lugar de despacho de los materiales en origen (ciudad, puerto, etc.).

El proveedor confeccionará el packinglist o documento equivalente, y una Declaración Jurada donde manifieste que los elementos despachados corresponden al total (o parcial) del respectivo contrato (N° de Contratación, N° de Orden de Compra, y renglones que abarca).

El adjudicatario deberá comunicar con una anticipación de cinco (5) días hábiles cada embarque a la Dirección de Informática y Comunicaciones. En su defecto el adjudicatario resultará responsable de los perjuicios de orden económico y demás daños que como consecuencia de la falta de aviso resultaren.

También deberá arbitrar los medios necesarios para que la documentación de embarque se encuentre disponible en forma inmediata y libre de impedimentos para su liberación a plaza (Conocimiento de Embarque y Libre Deuda o Guía Aérea), cuyos costos serán afrontados por el adjudicatario.

Liberación A Plaza:

El despacho a plaza de los elementos importados, honorarios del despachante, los cargos de bodega, seguros y fletes de origen a aduana y desde aduana al Lugar de Entrega serán a cargo del adjudicatario.

La liberación a plaza estará a cargo del Adjudicatario, como así también cualquier tipo de gravamen aduanero, tasa de estadística y tributos similares propios de la importación que pudiera ser de aplicación. Se deja constancia que el adjudicatario a través de su representante en el país preparará la documentación correspondiente (guía aérea, conocimiento de embarque, etc.), para la liberalización a plaza de los elementos, haciéndose cargo de los gastos para obtener el libre deuda y manejo de documentación.

Destinatario:

Los bienes deberán ser consignados al Gobierno de Mendoza - Ministerio de Seguridad - Dirección de Administración, Salta 672 - Godoy Cruz - Mendoza - República Argentina, agregando la denominación del "Organismo destinatario del Gobierno de Mendoza": Ministerio de Seguridad - calle Salta 672 - Godoy Cruz - Mendoza.

Rechazo De Materiales:

En caso de ser necesaria la devolución de materiales al exterior por no ajustarse al contrato, y hasta tanto los cubra la garantía, correrán por cuenta del adjudicatario los costos de despacho, derechos y servicios aduaneros, fletes, seguros y demás gastos aeroportuarios incurridos al respecto.

Despachante:

El adjudicatario deberá prever la contratación del despachante que tenga a cargo los servicios aduaneros necesarios para la importación de los bienes adquiridos en la presente licitación. Todo gasto que ocasione la importación de estos bienes será a exclusivo cargo del adjudicatario, en todos los casos.

Facturación Bienes Importados:

Las facturas bajo condición CIF emitidas en el exterior deben cumplir en un todo con las condiciones fiscales del país emisor.

Si la factura es emitida en moneda extranjera (Condición CIF), deberán ser emitidas por el adjudicatario, fabricante o empresa nominada por el adjudicatario en su oferta.

Fdo Horacio Salas
Subdirector Logística
Ministerio de Seguridad

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, HACE UN NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.
EXPT. N° 2740/2023 – OBRA CONSTRUCCIÓN REFUGIO EN ARROYO EL PEQUENCO -
PROGRAMA PROMOVER TURISMO FEDERAL Y SOSTENIBLE.

Fecha apertura Sobres N° 1 Y 2: Día 29 de Mayo de 2023 Hora 10:00.

Visita de Obra: día 19 de Mayo de 2023.

Presupuesto Oficial \$2.389.098,59.

Valor de pliego: \$1.389,00

Valor sellado según Ord. Tarifaria N°2186/2022: \$500,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2023

OBJETO: "E/PROYECTO OBRA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO B° SAN CAYETANO LAS

CATITAS”

EXPEDIENTE: N° 3484/2023

APERTURA:... 2 DE JUNIO 2023. 10:30Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.391.600,20 (SON PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 20/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.392 (SON PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

S/Cargo

15-22/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN R.P. N° 60 Y CALLE TERRADA DEPARTAMENTO, LUJÁN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA

EXPTE. N°: EX-2023-3397972

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: \$ 155.000.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 147.250.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CORRIDOS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00

DÍA DE APERTURA: 06/06/23

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 “Documentación”; Sobre N°2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Constancia Adquisición de documentación: La constancia de adquisición de pliegos de bases y condiciones, podrán ser obtenidos en División Finanzas de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs e inscriptos en la Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: sdesimone.mza@hotmail.com

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 06/06/23 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 06/06/23 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2023

OBJETO: "E/PROYECTO OBRA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFALTICO B° SANTA MARIA 12 DE OCTUBRE"

EXPEDIENTE: N° 3485/2023

APERTURA:.. 2 DE JUNIO 2023. 09:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.701.064,65 (SON PESOS: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 65/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.702 (SON PESOS: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS, CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cysantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

15-22/05/2023 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN ROTONDA R.P. N°50 INTERSECCIÓN CALLE MIGUEZ. UBICACIÓN: DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN. PROVINCIA DE MENDOZA

EXPT. N°: EX-2023-3474510

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: \$ 154.409.440,00.

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 146.688.968,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CORRIDOS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00

DÍA DE APERTURA: 08/06/23

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Constancia Adquisición de documentación: La constancia de adquisición de pliegos de bases y condiciones, podrán ser obtenidos en División Finanzas de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs e inscriptos en la Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: sdesimone.mza@hotmail.com

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 08/06/23 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad

Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 08/06/23 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo
15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Licitación: 1036/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0036-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 05/06/23 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 9.009.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de Productos Médicos e Insumos de Esterilización, destinados a satisfacer necesidades Trimestrales del Ejercicio 2.023 que al respecto demandan los Efectores Propios (Hospital El Carmen - Hospital Pediátrico Alexander Fleming y Clínica Odontológica), Sedes y Sectores de la Obra Social de Empleados Públicos.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 36-LPU23

Expte.: EX - 2023 - 03375566

Fecha de apertura: 06-06-2023

Hora: 15:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 50.776.350,00

Valor del Pliego: \$ 15.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN IMPRESAS PARA BIO-CONTENEDORES.

Licitación: 1037/2023 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0037-LPU23

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 30/05/23 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 2.500.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1080/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 5 de Junio de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H30 CON TRANSPORTE, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 32.638.000,-); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-7720-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 32.600).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

15/05/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 50/2.023

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE SEMÁFOROS EN CALLE BELGRANO.

Expte.: EG-1.747-2.023

Apertura: 01 de Junio de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$4.109.930,00).

Valor Pliego: PESOS: CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$4.110,00)

Valor Estampillas: PESOS: QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 52/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE PINTURAS.

Expte.: EG-2.093-2.023

Apertura: 29 de Mayo de 2.023

Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$3.549.250,00).

Valor Pliego: PESOS: TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$3.549,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$240,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

15-16/05/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 54/2.023

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOS MÓDULOS OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL ÁREA DE DEFENSA CIVIL CONFORMADOS POR CONTENEDORES MARÍTIMOS ACONDICIONADOS.

Expte.: EG-2.529-2.023

Apertura: 29 de Mayo de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$31.339.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$31.339,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$290,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

15-16/05/2023 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N°: 46/4-0093-LPU23

UOC: 46/04 – Dirección Nacional de Vialidad 04° Distrito Mendoza

Ejercicio: 2023

Clase: Única Nacional

Modalidad: Por Ajuste alzado;

Expediente N°: EX-2023-33230609- -APN-DMZA#DNDV

Objeto: CONSTRUCCIÓN GALPÓN PARA PROTECCIÓN EQUIPOS VIAES EN VEGAS DE LETELIR MALARGÜE 4° DTO MZA

Ubicación: R.N. N°145 KM 67 MALARGÜE MENDOZA, LAS LOICAS - LTE. INT. ARG./CHILE

Presupuesto Oficial: \$ 68.438.367,20 referidos a valores de febrero de 2023

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 05/05/2023 08:00:00 a 03/07/2023 12:00:00

Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 25/06/2023 16:00:00

Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 03/07/2023 16:00:00

Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 03/07/2023, 16:00:00

Boleto N°: ATM_7380287 Importe: \$ 7200
08-09-10-11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-29-30/05/2023 (15 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----------|
| Saldo Anterior | \$22183.4 |
| Entrada día 12/05/2023 | \$760 |
| Total | \$22943.4 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31864 FECHA 15/05/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 145 pagina/s.